ALCANCE DIGITAL Nº 58



Año CXXXVI

San José, Costa Rica, martes 21 de octubre del 2014

Nº 202

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

2014 Imprenta Nacional La Uruca, San José, C. R.



PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

REFORMA INTEGRAL A LA LEY REGULATORIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N.º 8239, DE 19 DE ABRIL DE 2002

Expediente N.° 19.309

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El derecho a la salud es uno de los principios que se reconocen en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), ratificada por Costa Rica y en otros instrumentos del Derecho internacional, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (ONU, 1948), la Convención del Consejo de Europa para la Salvaguardia de los Derechos del Hombre (1950), el Pacto Social de los Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). En nuestro ordenamiento político, el derecho a la salud es una extensión del artículo 21 de la Constitución Política, que resguarda el derecho a la vida y tiene como corolario su atención en la garantía que establece el artículo 73 de la Constitución Política de Costa Rica.

En este campo, Costa Rica se ha mantenido a la vanguardia en el ámbito centroamericano y latinoamericano. El país se ha destacado, por estar dentro de las naciones con más alto índice de desarrollo humano, ocupando el lugar número cincuenta y siete de un total de 191 países según el último informe de la Organización Mundial de la Salud para el año 2012. En ese sentido, los derechos y deberes de los pacientes tienen una gran relevancia en el marco de las relaciones clínico-asistenciales, desde el momento que constituyen el sustrato de las mismas.

No obstante, la Ley N.º 8239, de 19 de abril de 2002, Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, que regula los derechos del paciente en los servicios de salud estatales y privados resulta insuficiente para el nuevo panorama de salud en nuestro país.

Actualmente, las disposiciones que regulan estos derechos son establecidas por el Ministerio de Salud o por las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo que ha significado normativamente un avance en la atención y concreción de los derechos de los usuarios del sistema de salud en el país. No obstantes lo anterior, debe señalarse que la mayoría de las

personas que son atendidas ven disminuidos sus derechos al recibir una atención deshumanizada en muchos casos en transgresión a la obligación del personal a cargo de los servicios de salud atender adecuadamente a los pacientes.

En dicha línea de ideas, la presente iniciativa busca fortalecer el principio básico de respeto a la dignidad humana, a través de un conjunto de disciplinas relacionadas con la bioética, poniendo el acento en los principios de dignidad de la persona, de intimidad, de no discriminación y de respeto a la autonomía de la voluntad de los pacientes. De esta forma, se propone que la actividad de los actores indicados se dirija hacia la humanización de la asistencia sanitaria, mediante la atención personalizada, procurando el bienestar físico y psíquico, así como un trato adecuado de los pacientes y sus acompañantes, potenciando y respetando los derechos de los colectivos más vulnerables.

En lo relativo al principio de la dignidad de la persona, el proyecto de ley presentado busca fortalecer los derechos de los pacientes ante los centros de salud y pretende incorporar a la legislación actual reformas que garanticen un acceso a los servicios de salud más acorde a los derechos humanos de las personas menores de edad, de las personas con discapacidad y de los demás grupos vulnerables, posibilitando que su opinión sea tomada en cuenta en los tratamientos médicos en función de su capacidad intelectual y emocional. Adicionalmente, se busca asegurar que los centros de salud ubicados en los territorios indígenas, brinden una atención de salud con pertinencia cultural, lo cual se expresará en la aplicación de un modelo de salud intercultural validado ante las comunidades indígenas y a prohibir toda práctica discriminatoria en detrimento de los derechos de los usuarios de los servicios.

El proyecto de ley plantea prohibir las acciones discriminatorias que atenten contra los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, así como la estipulación de mejores mecanismos y criterios para el manejo de información relativa a los pacientes en el marco de la defensa de los derechos a la intimidad y de no discriminación hacia las personas usuarias de los servicios de salud y sus familiares. Para estos efectos se hace especial énfasis en el derecho de acceso a la salud para las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

En cuanto al principio de respeto a la autonomía de las personas, a través de la iniciativa se pretende reformar el régimen deberes de los usuarios de los servicios de salud y reforzar la legislación vigente relativa al consentimiento informado y al expediente de salud, en cuanto a la autonomía de la voluntad en la toma de decisiones sobre la salud de los pacientes y a los derechos relativos al manejo y acceso a la información sobre la documentación clínica de los pacientes. Actualmente, nuestra legislación no regula ninguno de esos dos aspectos en detrimento de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados.

Igualmente, se plantea en concordancia con la Ley de Expediente Digital Único en Salud, N.º 9162 de 26 de agosto de 2013, que el expediente médico

(independientemente del carácter público o privado que se le asigne) sirva como principio de prueba por escrito de los actos médicos que se incorporen a su contenido, razón por la cual cobra importancia la firma o clave de seguridad para dejar constancia de las manifestaciones de voluntad de los médicos y demás profesionales de la salud frente a sus pacientes.

En ese sentido, creemos conveniente que el expediente digital único de salud, garantice ciertos aspectos vinculados a derechos de los usuarios de los servicios de salud:

1) Inviolabilidad e inalterabilidad de los datos que contiene

Esto incluye tomar las medidas de seguridad pertinentes para impedir el ingreso de virus o hackers en el sistema, impidiendo la consulta, el borrado o modificación de datos ya incorporados por personas sin autorización.

2) Recuperación de los archivos

El sistema debe contemplar la posibilidad de que los datos sean recopilados en una o más copias de seguridad (back up), que faciliten su transporte e incluso generar fácil y económicamente copias para el propio paciente.

3) Perdurabilidad de la información

También deben asegurar la conservación del hardware que contiene al software, es decir que debe estar almacenado en un medio adecuado en el que no lo afecte la humedad, la temperatura, entre otras.

4) Continuidad temporal

El programa informático no debe permitir que se altere la secuencia de llenado del expediente médico, es decir que no sea posible modificar la continuación temporal de los hechos y actos.

5) Garantía sobre la posibilidad de inspección por el ente correspondiente

Así como se requiere el expediente médico manuscrito, es imprescindible que el sistema informático admita el acceso de las autoridades que ejercen controles por parte de la Administración Pública, así como también por parte de la justicia.

6) Aseguramiento de la remisión del expediente médico al tribunal que la solicite y recaudos para su posible secuestro judicial

El expediente médico suele ser indispensable como prueba en juicio, es por esto que también se debe contemplar la posibilidad de ser remitida al tribunal que la requiera. A diferencia de la realizada en soporte papel, la digitalizada evita las medidas anticipativas, como el secuestro judicial ya que se torna innecesario debido a que cada copia que se realiza tiene el mismo valor que la original.

7) El expediente médico informatizada como base de datos personales

Los datos que deben recopilarse en el expediente médico son aquellos relevantes para el paciente específico al que se está tratando. En líneas generales la información a recoger incluye: características del paciente como edad, sexo, peso, altura; sucesos de la enfermedad actual, historia médica anterior, historia social; alergias, hábitos (alcohol, tabaco, ejercicio), dieta, datos sobre el cumplimiento de los tratamientos prescritos; pruebas de laboratorio, constantes vitales; y farmacoterapia que está recibiendo o que ha recibido.

8) Privacidad y confidencialidad

La privacidad y confidencialidad de los datos es quizá uno de los desafíos más importantes en esta materia. Estimamos conveniente que las historias clínicas se guarden en una red cerrada en la que solamente se pueda acceder desde dentro de la institución médica y que únicamente se coloquen para ser accedidas por Internet las que deben ser transferidas a otra institución (solamente por el tiempo que dure la transferencia de datos y luego debe ser eliminada de ese lugar).

Para dar operatividad a las reformas planteadas, el proyecto de ley presentado también pretende dotar de mayores herramientas a las contralorías de salud y a las juntas de salud para poder fiscalizar el cumplimiento efectivo de la presente ley y de las demás disposiciones que regulen tanto la relación entre los usuarios y los centros de salud, como el funcionamiento efectivo de los sistema de salud de nuestro país.

Finalmente, con la presente iniciativa de ley se pretende derogar la Ley Regulatoria de los Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, Ley N.º 8239, de 19 de abril de 2002 para refinar y dotar de mayores herramientas a las contralorías de salud y el derecho de los pacientes a fiscalizar el funcionamiento de los centros de salud, en cuanto a la calidad y al uso eficiente de los recursos; eliminar la posibilidad de que en hospitales desconcentrados se autodefinan a sus propios contralores para garantizar una fiscalización más independiente; y posibilitar a las contralorías el ejercicio de una inspección del funcionamiento de los centros de salud más profunda, de modo tal que actúe no solo a petición de los usuarios, sino que pueda realizar recomendaciones desde lo interno de los centros de salud.

Estamos convencidos de que las reformas expuestas contribuirán decididamente a incrementar los niveles de cumplimiento de los derechos vinculados a los servicios de salud en nuestro país. Sin duda alguna, con su aprobación avanzaremos hacia mayores niveles de acceso efectivo y de calidad a la salud para nuestro pueblo.

En virtud de las consideraciones anteriores, sometemos a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley, para su aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

REFORMA INTEGRAL A LA LEY REGULATORIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N.º 8239, DE 19 DE ABRIL DE 2002

ARTÍCULO 1.- Refórmase Integralmente la Ley N.º 8239, de 19 de abril de 2002, Ley Regulatoria de los Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, que en lo sucesivo dirá:

"CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

- **Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto tutelar los derechos y las obligaciones de las personas usuarias de todos los servicios de salud, públicos y privados, curativos preventivos y de rehabilitación establecidos en el territorio nacional, en cuanto a la autonomía de la voluntad, la información, la documentación clínica y la fiscalización de dichos servicios.
- **Artículo 2.-** Constituyen derechos esenciales en la relación entre los usuarios en los servicios de salud, públicos y privados, curativos preventivos y de rehabilitación y los agentes de salud o cualquier efector de que se trate, los siguientes:
 - **a)** El usuario tendrá derecho a recibir información clara, concisa y oportuna sobre sus derechos y deberes, así como sobre la forma correcta de ejercerlos.

- b) El usuario tendrá derecho a recibir educación sobre la salud que le ayude a tomar decisiones informadas sobre su salud personal y sobre los servicios de salud disponibles. Dicha educación deberá incluir información sobre los estilos de vida saludables y los métodos de prevención y detección anticipada de enfermedades. Se deberá insistir en la responsabilidad personal de cada uno por su propia salud. Los médicos tienen la obligación de participar activamente en los esfuerzos educacionales.
- c) El usuario tendrá derecho a ser informado del nombre completo, el grado profesional y las funciones que desempeña el personal de salud que le brinda atención.
- d) El usuario, prioritariamente el usuario en condición de vulnerabilidad, tendrá derecho a ser atendido puntualmente de acuerdo con la cita recibida, salvo situaciones justificadas de caso fortuito o fuerza y a ser asistido con la eficiencia y diligencia debidas y sin dilación, en situaciones de emergencia, por los profesionales de la salud. El profesional actuante solo podrá eximirse del deber de asistencia, cuando se hubiere hecho cargo efectivamente del usuario otro profesional competente.
- e) El usuario tendrá el derecho a que los agentes del sistema de salud intervinientes, le otorguen un trato digno en un ambiente limpio, seguro, cómodo, libre de discriminación contraria a la dignidad humana y con respeto a sus convicciones personales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de sexo, identidad de género, orientación sexual, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente y a que este trato se haga extensivo a los familiares o acompañantes del usuario.
- **f)** El usuario tendrá derecho a que toda actividad médico-asistencial tendiente a obtener, clasificar, utilizar, administrar, custodiar y transmitir información y documentación clínica suya debe observar el estricto respeto por la dignidad humana y la autonomía de la voluntad.
- g) El usuario tendrá derecho a que toda persona que participe en la elaboración o manipulación de la documentación clínica, o bien tenga acceso al contenido de la misma, guarde el debido resguardo de la intimidad del mismo y la confidencialidad de sus datos sensibles, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad judicial competente, ley o autorización del propio usuario o sus representantes.
- **h)** El usuario tendrá derecho a aceptar o rechazar la proposición para participar en estudios e investigación clínica. De previo a tomar una decisión, se le debe dar una explicación completa de las implicaciones de esta; sus riesgos y sus beneficios para él y para la sociedad.
- i) El usuario tendrá derecho a dar o no consentimiento informado a determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad.
- j) En el supuesto de inconsciencia del usuario y que necesite urgente una intervención médica, o en el supuesto imposibilidad de dar o no el consentimiento informado a causa de su estado físico o psíquico, la

decisión será tomada por su representante legal o, en su defecto, por la persona que conviva con o que esté a cargo de la asistencia o cuidado del usuario. En todo caso, se deberá suponer el consentimiento del usuario, a menos que sea obvio y no quede la menor duda, en base a lo expresado previamente por él en pleno uso de sus facultades o por convicción anterior, de que esté en pleno uso de sus facultades rechazaría la intervención en esa situación.

- **k)** El usuario en estado terminal tendrá derecho a una atención terminal humana y a recibir toda la ayuda disponible para que muera lo más digna y aliviadamente posible.
- I) Cuando el usuario menor de edad, no sea capaz intelectual ni emocionalmente de comprender el alcance de la intervención, su representante legal tendrá derecho a otorgar el consentimiento, después de haber escuchado y considerado debidamente su opinión, en función de la edad y madurez de la persona menor, realizando si fuera necesario ajustes razonables.
- m) Cuando el usuario sin plena capacidad de actuar, no sea capaz intelectual ni emocionalmente de comprender el alcance de la intervención, su representante legal tendrá derecho a otorgar el consentimiento, después de haber escuchado y considerado debidamente su opinión, en función de la capacidad intelectual de la persona, realizando si fuera necesario ajustes razonables.
- **n)** El usuario tendrá derecho a disponer, en el momento que lo considere conveniente, la donación de sus órganos, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad. Esta manifestación deberá quedar registrada en su expediente médico.
- o) El usuario tendrá derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud, así como a tener acceso a su expediente clínico. El derecho a la información sanitaria incluye el de no recibir la mencionada información, a menos que lo exija la protección de la vida de otra persona. Su renuncia a recibir información deberá quedar registrada en su expediente médico y el usuario tendrá derecho de elegir quién, si alguno, debe ser informado en su lugar.
- **p)** El usuario tendrá derecho a recibir la información sanitaria por escrito, a fin de obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.
- q) El usuario tendrá derecho a recibir la compañía de familiares y amigos cercanos durante su hospitalización y con ocasión de prestaciones ambulatorias, de acuerdo con la reglamentación interna de cada establecimiento de salud, la que en ningún caso podrá restringir este derecho de la persona más allá de lo que requiera su beneficio clínico.
- r) El usuario perteneciente a los pueblos indígenas tendrá derecho a que en los centros de salud a cargo de los respectivos territorios indígenas, se le asegure el derecho a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, lo cual se expresará en la aplicación de un modelo de salud intercultural validado ante las comunidades indígenas, el cual deberá contener, a lo menos, el reconocimiento, protección y

fortalecimiento de los conocimientos y las prácticas de los sistemas de sanación de los pueblos originarios y la existencia de facilitadores interculturales y señalización en su idioma.

- s) El usuario tendrá derecho a hacer uso de sus efectos personales durante el internamiento médico, con sujeción a las reglas del establecimiento y siempre que con ello no se afecten los derechos de otros usuarios.
- t) El usuario tendrá derecho a presentar reclamos y recibir una pronta respuesta, ante las instancias correspondientes de los servicios de salud, cuando considere que se hayan lesionado sus derechos.
- u) El usuario tendrá derecho a recibir una cuenta con el detalle y la explicación de todos los gastos en que se ha incurrido en su tratamiento. Esta cuenta tendrá carácter informativo en centros de salud públicos y carácter fundamental en el caso de centros de salud privados y de paciente no asegurados cuando acudan a consulta en los servicios públicos.
- v) El usuario tendrá derecho a fiscalizar el funcionamiento de los centros de salud, en cuanto a la calidad y al uso eficiente de los recursos, ya sea de manera individual o a través de las juntas de salud y la Contraloría de Servicios de Salud. Para ello, los centros de salud deberán garantizar el acceso la información pertinente para el usuario.
- **w)** El usuario, ya sea de manera individual o a través de las juntas de salud, tendrá derecho a acceder a los informes y evaluaciones de la Contraloría de Servicio de su respectivo centro de salud.
- **Artículo 3.-** Constituyen deberes del usuario en la relación con los profesionales de la salud, el o los agentes del seguro de salud y cualquier efector de que se trate, los siguientes:
 - a) El usuario o, en caso de tratarse de una persona menor de edad o sin plena capacidad de actuar, quien ejerza su representación, tendrá el deber de proporcionar la información más completa posible en relación con su estado de salud, enfermedades anteriores, hospitalizaciones, medicamentos y otras condiciones relacionadas con su salud.
 - **b)** El usuario tendrá el deber de cumplir las instrucciones e indicaciones que les brinde, en forma adecuada, el personal de salud, así como respetar los derechos del personal y de los demás usuarios de los servicios de salud.
 - c) El usuario tendrá el deber de acudir a sus citas médicas. Si por alguna razón no puede asistir a la cita, deberá notificar de previo a su proveedor del cuidado médico o al personal correspondiente de los servicios de salud.
 - **d)** El usuario tendrá el deber de responsabilizarse por sus acciones u omisiones, cuando no siga las instrucciones de su proveedor del cuidado médico.

- **e)** El usuario tendrá el deber de contribuir solidariamente y de manera oportuna, cuando cuente con los recursos necesarios, al financiamiento y funcionamiento de los servicios de salud públicos.
- f) El usuario y todas las personas que ingresen a los establecimientos de salud deberán cuidar las instalaciones y equipamiento para los fines de atención, respondiendo de los perjuicios según las reglas generales.
- g) El usuario y todas las personas que ingresen a los establecimientos de salud deberán tratar respetuosamente a los integrantes del equipo de salud, sean estos profesionales, técnicos o administrativos. El trato irrespetuoso, discriminatorio o los actos de violencia verbal o física en contra de los integrantes del equipo de salud, de las demás personas atendidas o de otras personas, dará derecho a la autoridad del establecimiento para requerir, cuando la situación lo amerite, la presencia de la fuerza pública para restringir el acceso al establecimiento de quienes afecten el normal desenvolvimiento de las actividades en él desarrolladas, sin perjuicio del derecho a perseguir las responsabilidades civiles o penales que correspondan. También podrá ordenar el alta disciplinaria del usuario que incurra en maltrato o en actos de violencia, siempre que ello no ponga en riesgo su vida o su salud; y
- **h)** El usuario tendrá el deber de asumir cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en otras disposiciones legales.

CAPÍTULO II INFORMACIÓN SANITARIA

Artículo 4.- A los efectos de la presente ley, entiéndase por información sanitaria aquella que, de manera clara, suficiente y adecuada a la capacidad de comprensión del usuario, informe sobre su estado de salud, los estudios y tratamientos que fueren menester realizarle y la previsible evolución, riesgos, complicaciones o secuelas de los mismos.

Artículo 5.- La información sanitaria solo podrá ser brindada a terceras personas, con autorización del usuario.

En el supuesto de incapacidad del usuario o imposibilidad de comprender la información a causa de su estado físico o psíquico, la misma será brindada a su representante legal o, en su defecto, a la persona que conviva o esté a cargo de la asistencia o cuidado del mismo y los familiares hasta el tercer grado de consanguinidad.

CAPÍTULO III CONSENTIMIENTO INFORMADO

Artículo 6.- Entiéndase por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el usuario o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

- a) Su estado de salud.
- **b)** El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos.
- c) Los beneficios esperados del procedimiento.
- d) Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles.
- **e)** La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto; y
- f) Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados.

Artículo 7.- Toda actuación profesional en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere, con carácter general y dentro de los límites que se fijen por vía reglamentaria, el previo consentimiento informado del usuario.

Artículo 8.- Instrumentación

El consentimiento será verbal con las siguientes excepciones, en los que será por escrito y debidamente suscrito:

- a) Internación.
- **b)** Intervención quirúrgica.
- c) Procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos.
- d) Procedimientos que implican riesgos según lo determine la reglamentación de la presente ley; y
- e) Revocación.

Artículo 9.- El profesional de la salud quedará eximido de requerir el consentimiento informado en los siguientes casos:

- a) Cuando mediare grave peligro para la salud pública; y
- **b)** Cuando mediare una situación de emergencia, con grave peligro para la salud o vida del usuario y no pudiera dar el consentimiento por sí o a través de sus representantes legales.

Las excepciones establecidas en el presente artículo se acreditarán de conformidad a lo que establezca la reglamentación, las que deberán ser interpretadas con carácter restrictivo.

Artículo 10.- La decisión del usuario o de su representante legal, en cuanto a consentir o rechazar los tratamientos indicados, puede ser revocada. El profesional actuante debe acatar tal decisión y dejar expresa constancia de ello en la expediente médico, adoptando para el caso todas las formalidades que resulten menester a los fines de acreditar fehacientemente tal manifestación de voluntad, y que la misma fue adoptada en conocimientos de los riesgos previsibles que la misma implica.

En los casos en que el usuario o su representante legal revoquen el rechazo dado a tratamientos indicados, el profesional actuante solo acatará tal decisión si se mantienen las condiciones de salud del usuario que en su oportunidad aconsejaron dicho tratamiento. La decisión debidamente fundada del profesional actuante se asentará en el expediente médico.

CAPÍTULO IV EXPEDIENTE CLÍNICO

Artículo 11.- A los efectos de esta ley, entiéndase por expediente clínico, el documento obligatorio cronológico, foliado y completo en el que conste toda actuación realizada al usuario por profesionales y auxiliares de la salud.

Artículo 12.- El contenido del expediente médico, puede confeccionarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de su integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos contenidos en la misma en tiempo y forma. A tal fin, debe adoptarse el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad.

La reglamentación establecerá la documentación de respaldo que deberá conservarse, así como los responsables que tendrán a su cargo la guarda de la misma.

- Artículo 13.- El usuario es el titular del expediente médico. A su simple requerimiento debe suministrársele copia de la misma. La entrega se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia.
- **Artículo 14.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes y de lo que disponga la reglamentación, en el expediente clínico se deberá asentar:
 - a) La fecha de inicio de su confección.
 - **b)** Datos de identificación del usuario y su núcleo familiar.
 - c) Datos de identificación del profesional interviniente y su especialidad.
 - d) Registros claros y precisos de los actos realizados por los profesionales y auxiliares intervinientes.
 - e) Antecedentes genéticos, fisiológicos y patológicos si los hubiere; y
 - f) Todo acto médico realizado o indicado, sea que se trate de prescripción y suministro de medicamentos, realización de tratamientos, prácticas, estudios principales y complementarios afines con el diagnóstico presuntivo y en su caso de certeza, constancias de intervención de especialistas, diagnóstico, pronóstico, procedimiento, evolución y toda otra actividad inherente, en especial ingresos y altas médicas.

Los asientos que se correspondan con lo establecido en los incisos d), e) y f) del presente artículo, deberán ser realizados sobre la base de nomenclaturas y

modelos universales adoptados y actualizados por la Organización Mundial de la Salud, que la autoridad de aplicación establecerá y actualizará por vía reglamentaria.

Artículo 15.- Forman parte del expediente médico, los consentimientos informados, las hojas de indicaciones médicas, las planillas de enfermería, los protocolos quirúrgicos, las prescripciones de dieta, los estudios y prácticas realizadas, rechazadas o abandonadas, debiéndose acompañar en cada caso, breve sumario del acto de agregación y desglose autorizado con constancia de fecha y firma del profesional actuante.

Artículo 16.- El expediente médico tiene carácter único dentro de cada establecimiento asistencial público o privado y debe identificar al usuario por medio de una "clave uniforme", la que deberá ser comunicada al mismo.

Artículo 17.- Los establecimientos asistenciales públicos o privados y los profesionales de la salud, en su calidad de titulares de consultorios privados, tienen a su cargo su guarda y custodia, asumiendo el carácter de depositarios de aquella y debiendo instrumentar los medios y recursos necesarios a fin de evitar el acceso a la información contenida en ella por personas no autorizadas. A las personas depositarias les son extensivas y aplicables las disposiciones que en materia contractual se establecen en el libro VI, título XI del Código Civil, "Del Depósito" y normas concordantes.

La obligación impuesta en el párrafo precedente debe regir durante el plazo mínimo de diez (10) años de prescripción liberatoria de la responsabilidad contractual. Dicho plazo se computa desde la última actuación registrada en el expediente clínico y vencido el mismo, el depositario dispondrá de la misma en el modo y forma que determine la reglamentación.

Artículo 18.- Se encuentran legitimados para solicitar el expediente médico:

- a) El usuario y su representante legal.
- **b)** La persona que conviva con el usuario y los herederos forzosos, en su caso, con la autorización del usuario, salvo que este se encuentre imposibilitado de darla.
- **c)** Los médicos, y otros profesionales en salud, cuando cuenten con expresa autorización del usuario o de su representante legal; y
- d) En el caso de usuarios fallecidos, solo se facilitará el acceso al expediente a las personas vinculadas a este, por razones familiares o de hecho, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite. En cualquier caso, el acceso de un tercero al expediente médico motivado por un riesgo para su salud se limitará a los datos pertinentes. No se facilitará información que afecte a la intimidad del fallecido ni a las anotaciones subjetivas de los profesionales, ni que perjudique a terceros.

A dichos fines, el depositario deberá disponer de un ejemplar del expediente médico con carácter de copia de resguardo, revistiendo dicha copia todas las formalidades y garantías que las debidas al original. Asimismo podrán entregarse, cuando corresponda, copias certificadas por autoridad sanitaria respectiva del expediente médico, dejando constancia de la persona que efectúa la diligencia, consignando sus datos, motivos y demás consideraciones que resulten menester.

Artículo 19.- Todo sujeto legitimado en los términos del artículo 18 de la presente ley, frente a la negativa, demora o silencio del responsable que tiene a su cargo la guarda del expediente médico, dispondrá del ejercicio de la acción administrativa y reclamo de forma directa o ante la Contraloría de Servicios de Salud, a fin de asegurar el acceso y obtención de aquella. Esta acción quedará exenta de gastos de justicia.

CAPÍTULO V AUDITORÍA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 20.- Créase la Auditoría General de Servicios de Salud, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Salud. Su objetivo será asegurar que se cumplan las disposiciones de la presente ley y se promueva el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud.

El Ministerio de Salud deberá tomar las previsiones presupuestarias requeridas, a fin de que la Auditoría cuente con el personal y los recursos necesarios para la ejecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones.

Las instituciones y los establecimientos de salud bajo la competencia de la Auditoría General de Servicios de Salud, deberán adoptar las previsiones presupuestarias y económicas necesarias con el propósito de atender efectiva y eficientemente las medidas resultantes del ejercicio de las funciones encomendadas a dicha Auditoría. Será responsabilidad del respectivo jerarca, gerente o administrador el incumplimiento de las medidas que en definitiva se adopten.

Artículo 21.- La Auditoría General de los Servicios de Salud será dirigida por el ministro de Salud, quien deberá nombrar a un auditor general, que será responsable por la gestión del órgano desconcentrado.

El auditor general deberá colaborar con la persona jerarca del Ministerio de Salud para que la Auditoría cumpla con las funciones para las cuales fue creada, coordinando las acciones necesarias con el Ministerio, las instituciones y organizaciones o empresas bajo su competencia.

La designación y el nombramiento del auditor general le corresponderán al Ministerio de Salud, previa consulta a las juntas de salud y al Consejo de la Auditoría General de los Servicios de Salud, creada en esta misma ley. Su

nombramiento será por cuatro años y será un funcionario a tiempo completo y dedicación exclusiva, por lo que no podrá desempeñar otro cargo público ni ejercer profesiones liberales.

Artículo 22.- Consejo de la Auditoría General de Servicios de Salud. La Auditoría General de los Servicios de Salud contará con un consejo asesor integrado por siete miembros:

- a) El viceministro de Salud.
- **b)** El director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
- c) Dos representantes de los colegios profesionales del área de la salud.
- d) El superintendente general de Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- e) Dos representantes de las juntas de salud.

El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por el Ministerio de Salud. Lo presidirá el viceministro de Salud.

El representante de los colegios profesionales y el de las juntas de salud serán nombrados por dos años y podrán ser reelegidos.

Artículo 23.- Causales de cese

Los representantes de los colegios profesionales y de las juntas de salud cesarán en sus cargos por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia.
- b) Ausencia a más de tres sesiones, sin la autorización del Consejo.
- c) Incapacidad sobreviniente por más de seis meses.
- Negligencia o falta grave, debidamente comprobada, contra el ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo;
- e) Vencimiento del plazo por el que fueron elegidos.

Artículo 24.- Son funciones de la Auditoría General de Servicios de Salud:

- **a)** Proponer al Poder Ejecutivo programas para el mejoramiento de los servicios de salud, de conformidad con los principios y objetivos de esta lev.
- **b)** Emitir las normas técnicas y las disposiciones para regular el funcionamiento de las contralorías de servicios de salud.
- **c)** Desarrollar estrategias apropiadas para solucionar las quejas de los usuarios.

- **d)** Establecer, por medio de mecanismos adecuados, las principales deficiencias o violaciones a las disposiciones de esta ley y elaborar las recomendaciones y sugerencias a los responsables de los servicios, para subsanarlas.
- **e)** Asegurar la difusión y el conocimiento de los derechos y las responsabilidades de los usuarios.
- f) Examinar y aprobar los informes semestrales sobre las denuncias recibidas y las resoluciones emitidas por cada una de las unidades locales.
- **g)** Rendir un informe anual, ante el Ministerio de Salud, sobre sus actividades y remitir una copia a la Asamblea Legislativa y a las juntas de salud.
- h) Dar seguimiento a sus recomendaciones y resoluciones; y
- i) Ejercer las funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables.

Artículo 25.- Cada centro de salud, hospital, público o privado, y cada clínica, pública o privada, tendrá una contraloría de servicios de salud, la cual deberá contar con los recursos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus funciones. Como excepción, la Auditoría General de Servicios de Salud podrá disponer con fundamentación y por vía reglamentaria o disposición singular, los casos en que no se justifique la existencia de una contraloría de servicios de salud.

Los centros de salud, hospitales, públicos o privados, y clínicas, públicas o privadas que no posean una contraloría de servicios de salud o que no cuenten con el permiso respectivo dado por vía reglamentaria o disposición singular para no tenerlo, se expondrán a una multa de uno a cinco salarios base por cada mes de incumplimiento.

Las contralorías ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y los demás órganos de la administración activa. Por ello, no deberán realizar funciones ni actuaciones de administración activa, excepto las necesarias para cumplir con sus propias funciones. Además las contralorías gozarán de la autoridad suficiente para que sus comentarios, informes y recomendaciones sean consideradas por quien deba solucionar el conflicto y deberán tenerse en cuenta para corregir aquellos defectos o implantar posibles mejoras que se pongan de manifiesto.

El contralor de servicios será nombrado por tiempo indefinido y dependerá orgánicamente del jerarca unipersonal o colegiado correspondiente.

Las contralorías de servicios de salud se organizarán y funcionarán conforme a las normas y disposiciones de la Auditoría General de Servicios de Salud.

Artículo 26.- Requisitos del contralor de servicios de salud

Para ocupar el cargo, el contralor de servicios de salud deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- **b)** Ser graduado universitario, con título que lo acredite para el puesto.
- c) Ser de reconocida honorabilidad; y
- **d)** Contar con más de cinco años de experiencia comprobada, en el ejercicio de su profesión.

Artículo 27.- Funciones de las contralorías de servicios de salud

Corresponde, principalmente, a las contralorías de servicios de salud:

- **a)** Divulgar el contenido de la presente ley y asegurar el respeto y la aplicación efectiva de sus disposiciones en términos de equidad, calidad y accesibilidad de los servicios de salud en los centros de salud públicos y privados.
- **b)** Informar y orientar oportunamente a los usuarios sobre sus derechos y responsabilidades, así como sobre la organización, el funcionamiento, la prestación de los servicios y demás trámites administrativos que sean de su interés.
- c) Llevar un registro de las reacciones de los usuarios frente a los servicios, que permita medir el grado de avance en el logro de los cometidos de mejoramiento continuo de la calidad.
- **d)** Elaborar informes semestrales sobre las denuncias recibidas y las resoluciones emitidas.
- e) Informar semestralmente sobre las labores y recomendaciones del período; el informe será remitido tanto a la autoridad superior del establecimiento de que se trate como a la Auditoría General, para su consideración.
- f) Intermediar en los conflictos de su competencia que se le planteen, recabar información, así como recibir todo tipo de sugerencias y observaciones que deseen realizar los usuarios respecto al cumplimiento de la presente ley.
- **g)** Recibir las quejas o denuncias por violación a los derechos del usuario y mal funcionamiento de los servicios de salud, para ser encausadas.
- h) Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a solicitud de parte o de las juntas de salud, sobre fallas en los servicios de salud o violaciones a los derechos del usuario. Cuando el reclamo implique peligro para la salud del usuario, se procederá a la presentación de una reconsideración, in situ, del jerarca de la institución o del servicio.
- i) Remitir el expediente de los casos probados y graves o las omisiones, para el procedimiento administrativo respectivo.

- j) Cumplir las normas técnicas y las disposiciones emitidas por la Auditoría General de Servicios de Salud y las del ordenamiento jurídico.
- **k)** Efectuar estudios y rendir recomendaciones sobre el desempeño de los funcionarios y servicios de los centros de salud; y
- I) Velar permanentemente por que se cumplan las disposiciones de la presente ley.

Artículo 28.- Las contralorías de servicios de salud, para cumplir sus funciones, tendrán las siguientes potestades:

- **a)** Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, archivos y documentos de la entidad, así como a otras fuentes de información relacionadas con su actividad.
- **b)** Solicitar a cualquier funcionario o empleado, en la forma, las condiciones y el plazo que estimen convenientes, los informes, datos y documentos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- c) Solicitar a funcionarios y empleados, de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la Contraloría de Servicios de Salud; y
- **d)** Cualesquiera otras necesarias para el cumplimiento de sus deberes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y las normas y disposiciones emitidas por la Auditoría General de Servicios de Salud.

Artículo 29.- Cualquier persona física o jurídica que se considere agraviada o violentada en sus derechos, podrá interponer los reclamos correspondientes sin discriminación contraria a la dignidad humana de ningún tipo. Deberán ser presentados de inmediato o, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al hecho que los originó, salvo cuando el afectado se encuentre internado; en tal caso, el plazo comenzará a correr a partir de su egreso del centro de salud.

El reclamo o denuncia podrá ser presentado por escrito o verbalmente, por el ofendido o por un tercero a solicitud de aquel, con los datos que permitan identificar al afectado, su domicilio para notificaciones, los hechos o las omisiones que motivan su reclamo, con indicación de las personas o dependencias involucradas y cualquier referencia a elementos de prueba. El afectado podrá pedir reserva de su identidad y la Auditoría deberá respetar este deseo en el tanto que, de no hacerlo, pueda afectarlo en cuanto a la continuidad y seguridad del servicio requerido.

Recibido el reclamo o la denuncia, la Auditoría procederá a realizar una investigación preliminar sumaria, con audiencia a las partes afectadas. Cuando la queja o denuncia involucre la acción u omisión de un funcionario, se le dará audiencia a este para que presente su descargo y la Auditoría deberá intentar mediar la situación.

La resolución deberá dictarse en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la queja o del inicio del proceso, si es de oficio. Deberá ser notificada por escrito al reclamante, si es interpuesta por un usuario.

Artículo 30.- La denuncia o reclamo se desestimará cuando de la investigación preliminar no se determine una violación a los derechos del usuario.

Cuando la investigación determine que existe causal suficiente para un procedimiento administrativo, se remitirá una solicitud de corrección inmediata de la situación denunciada a la autoridad correspondiente y el expediente se remitirá al superior jerárquico para la apertura del procedimiento y la determinación de las posibles sanciones, de conformidad con el reglamento interno de la institución de que se trate y la legislación laboral vigente.

Artículo 31.- Para todos los efectos legales, la desatención injustificada de los requerimientos de colaboración e información, presentados por las contralorías locales, por parte de los funcionarios de la institución respectiva, se considerará falta grave.

Artículo 32.- Los servicios de salud privados deberán contar con una acreditación que emitirá el Ministerio de Salud, el cual fijará los requisitos para tal efecto.

Artículo 33.- Las contralorías de servicios y la Superintendencia de Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social coordinarán sus actividades con la Auditoría General de Servicios de Salud. Esta última podrá requerir copia de las denuncias, las quejas, los reclamos o las gestiones que las primeras reciban de los usuarios, y se relacionen con los propósitos y fines de esta ley. Además, deberán seguir los lineamientos de dicha Auditoría, sin perjuicio de los mecanismos de tutela internos previstos por la institución."

ARTÍCULO 2.- Derogatoria

Derógase la Ley Regulatoria de los Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados, Ley N.º 8239, de 19 de abril de 2002.

TRANSITORIO ÚNICO.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en un plazo de seis meses a partir de su publicación.

Rige a partir de su publicación.

Patricia Mora Castellanos Ligia Fallas Rodríguez

Carlos Hernández Álvarez Gerardo Vargas Varela

Jorge Arguedas Mora José Ramírez Aguilar

Ronal Vargas Araya Francisco Camacho Leiva

Edgardo Araya Sibaja

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

17 de setiembre de 2014

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos.

1 vez.—Solicitud N° 20274.—O. C. N° 24007.—C-412660.—(2014070884).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 9193, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 Y SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014

Expediente No 19.360

I. Presentación.

Según lo establecido en el artículo N° 177 de la Carta Magna, así como en las disposiciones y procedimientos vigentes para la modificación de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo presenta a consideración de la Asamblea Legislativa el presente "Proyecto de Ley de Modificación a la Ley No. 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2014 y Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014".

Este Proyecto se compone de cuatro artículos: I) modifica los ingresos corrientes para el año 2014, II) se ajustan las autorizaciones de egresos de la Ley No. 9193 producto de la modificación en los ingresos; III) se incluyen traslados de recursos presupuestarios que según la legislación vigente, están reservados para el trámite de aprobación de la Asamblea Legislativa, así como el rebalanceo de fuentes de financiamiento para equilibrar el mismo, y IV) se incluye una norma de autorización de uso de recursos para el Consejo Nacional de Producción.

II Presupuesto Extraordinario.

Según certificación emitida por la Contraloría General de la Republica mediante oficio DFOE-SAF-0398 (09596) de fecha 17 de setiembre del 2014, se ajustan los ingresos presupuestados del Gobierno Central con un ligero aumento neto. El Ministerio de Hacienda también solicitó a todos los ministerios y poderes, un esfuerzo para rebajar los gastos autorizados en el presupuesto ordinario del 2014, tanto en la partida de remuneraciones como en otros gastos de manera que se contribuya con la contención del gasto y permita el financiamiento de algunos gastos no previstos.

Se obtuvo una rebaja de ¢18.288,6 millones en el Poder Ejecutivo, en el Tribunal Supremo de Elecciones se rebajaron ¢3.424,7 millones producto principalmente de la no realización de referéndum en este año y ¢54,5 millones en el Poder Judicial.

II.A) Ingresos Corrientes.

Durante el primer semestre del año 2014 se dio una importante devaluación del colón con respecto al dólar del 9,7%, lo que ha incidido en una mayor recaudación de los impuestos que tienen componente importado como por ejemplo el impuesto sobre las ventas y el impuesto de salidas al exterior.

En virtud de lo anterior se recalifican al alza el impuesto sobre las ventas, el impuesto de salidas al exterior y el arancel de aduanas; otros impuestos que también se recalifican son el Impuesto sobre los Ingresos y Utilidades, el Impuesto a las Personas Jurídicas y el de Traspaso de Bienes Inmuebles. Por otra parte, en las transferencias corrientes, se incluyen ¢460,8 millones según certificación DFOE-SAF-0389 (09279) del órgano contralor, correspondientes a FODESAF para el financiamiento del programa "Alimentos Comedores Escolares" en virtud de lo establecido en el artículo 3 inciso e) de la ley No. 8783 y la incorporación de

¢602,0 millones del Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación General Básica (PROMECE), debido a la finalización de este programa.

Por otra parte, la revisión efectuada por el Órgano Contralor, se incluye el ajuste hacia la baja del los siguientes tributos: Impuesto Selectivo de Consumo, Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Impuesto a los Productos del Tabaco y el Impuesto a la Propiedad de Vehículos.

La formulación de los ingresos corrientes del Presupuesto Nacional 2014 se realizó bajo supuestos macroeconómicos que han sido revisados y reestimados por el Banco Central en julio del 2014, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Cuadro Comparativo
Supuestos Macroeconómicos 2014

		jul-13	jul-14
	2013	2014	2014
Inflación	5%+-1	5%+-1	4%+-1
PIB real (variación anual)	3.0%	3.7%	3.6%
PIB nominal (miles de millones de colones)	24,770.0	26,889.3	27,242.1
Crecimiento nominal PIB	9.2%	8.6%	9.9%
Variación cambiaria (promedio anual)	-0.6%	0.1%	9.7%
Crecimiento importaciones netas	1.7%	6.5%	7.1%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Programa Macroeconómico 2014-2015 del Banco Central de Costa Rica

La Contraloría General de la República efectuó a pedido del Ministerio de Hacienda, una revisión de las cifras de ingresos incluidas en el presupuesto para el año 2014, las cuales reestimó en ¢3.831.616,3 millones, monto que representa una carga tributaria del 13,1% del PIB, con una variación neta de ¢21.603,3 millones, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 2

COSTA RICA: Gobierno Central, Principales Ingresos Presupuesto-Revisión 2014

(en millones de colones)

CONCEPTO	2013	Presupuesto 2014	Revisión 2014	Var %	Variación Absoluta
INGRESOS TOTALES: %/PIB.	3,537,315.6 14.3%	3,810,013.0 14.2%	3,831,616.3 14.1%	8.3%	21,603.3 0.1%
%/PIB. Ingresos Corrientes: %/PIB.		3,810,013.0 14.2%		8.3%	20,822.8 0.1%
1. Ingresos Tributarios	3,292,308.8			8.2%	18,752.0
%/РІВ.	13.3%	13.2%	13.1%		0.1%
1.1) Impuesto a los ingresos y utilidade				7.6%	7,400.0
%/PIB. - Ingresos y Utilidades a Personas Físicas	4.1% 316,893.7	4.0% 367,400.0	4.01% 349,296.0	10.2%	0.03% -18,104.0
- Ingresos y Utilidades a Personas Jurídicas	•	•	568,080.0	4.2%	11,010.0
- Dividendos e Intereses s/ Títulos valores	77,053.0	79,000.0	86,911.0	12.8%	7,911.0
- Remesas al Exterior	75,310.2	81,000.0	87,460.0	16.1%	6,460.0
- Bancos y Entidades Financ no domiciliada	126.5	130.0	253.0	100.0%	123.0
1.2) Impuesto sobre la Propiedad	153,451.4	167,300.0	162,800.0	6.1%	-4,500.0
1.2.1 Impuesto Solidario	3,998.1	4,300.0	4,300.0	7.6%	0.0
1.2.2 Propiedad de Vehículos %/PIB.	113,727.5 0.46%	•	120,000.0 0.44%	5.5%	-6,000.0 -0.02%
1.2.3 Personas Jurídicas %/PIB.	35,725.8 0.14%		38,500.0 0.14%	7.8% -1.9%	1,500.0 0.01%
1.3) Sobre Importaciones :	154,576.1	164,600.0	172,600.0	11.7%	8,000.0
1.3.1 Arancel de Aduanas (DAI):	130,633.9	139,000.0	147,000.0	12.5%	8,000.0
1.3.2. 1% Valor Aduanero:	23,942.2	•	25,600.0	6.9%	0.0
1.4) Sobre Exportaciones :	4,876.5	4,901.0	4,901.0	0.5%	0.0
1.4.1) Por Caja Banano Exportada	168.3	158.0	158.0	-6.1%	0.0
1.4.2) Derechos .de Exportación	4,103.5	2,651.0	2,651.0	-35.4%	0.0
1,4,3) Exportaciones por vía terrestre	604.7	2,092.0	2,092.0	246.0%	0.0
1.5) Impuesto sobre las Ventas:	1,176,744.8	1,266,948.0	1,290,000.0	9.6%	23,052.0
%/РІВ.	4.75%	4.71%	4.74%		0.08%
%/PIB. 1.5.1) Interno	4.75% 631,851.3	4.71% 683,869.0	4.74% 665,000.0	5.2%	0.08% -18,869.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas:	4.75% 631,851.3 544,893.5	4.71% 683,869.0 583,079.0	4.74% 665,000.0 625,000.0	5.2% 14.7%	0.08% -18,869.0 41,921.0
%/PIB. 1.5.1) Interno	4.75% 631,851.3	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0	4.74% 665,000.0	5.2%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo:	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77%	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0	5.2% 14.7%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04%
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB.	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71%	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 0.72%	5.2% 14.7% 10.8%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 0.72% 23,000.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6%	-11,600.0 -18,869.0 -11,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas:	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 0.72% 23,000.0 172,400.0 643,854.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8%	-11,600.0 -1,600.0 -3,600.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 0.72% 23,000.0 172,400.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2%	-18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 0.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 40,000.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 0.72% 23,000.0 172,400.0 643,854.0 419,000.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7%	-18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 40,000.0 37,500.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 0.72% 23,000.0 172,400.0 643,854.0 419,000.0 35,400.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4%	-18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 40,000.0 37,500.0 1,760.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 643,854.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3%	-18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 40,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 643,854.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5%	-18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0
 %/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 40,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 643,854.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4%	-18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0
 %/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 31,000.0 176,000.0 419,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 16,800.0 30,000.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 643,854.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2%	
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 1.7.7) Traspaso bienes inmuebles	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2 28,245.5 5,507.8	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 31,000.0 176,000.0 449,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 16,800.0 30,000.0 5,400.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 643,854.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0 33,000.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2% 16.8%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0 3,000.0
 %/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 1.7.7) Traspaso bienes inmuebles 1.7.8) Timbre Fiscal 1.7.9) Derechos de Salida del Territorio National 1.7.11) Derechos Consulares 	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2 28,245.5 5,507.8 27,551.8 5,270.0	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 16,800.0 30,000.0 5,400.0 31,354.0 6,600.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 643,854.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0 33,000.0 5,400.0 34,354.0 6,600.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2% 16.8% -2.0% 24.7% 25.2%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0 3,000.0 0.0 3,000.0 0.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 1.7.7) Traspaso bienes inmuebles 1.7.8) Timbre Fiscal 1.7.9) Derechos de Salida del Territorio Na 1.7.11) Derechos Consulares 1.7.12)Impuestos Ley de Migración y Extra	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2 28,245.5 5,507.8 27,551.8 5,270.0 12,340.0	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 16,800.0 30,000.0 5,400.0 31,354.0 6,600.0 14,960.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0 33,000.0 5,400.0 34,354.0 6,600.0 14,960.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2% 16.8% -2.0% 24.7% 25.2% 21.2%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0 3,000.0 0.0 0.0 0.0 0.0
 %/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 1.7.7) Traspaso bienes inmuebles 1.7.8) Timbre Fiscal 1.7.9) Derechos de Salida del Territorio National 1.7.11) Derechos Consulares 	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2 28,245.5 5,507.8 27,551.8 5,270.0	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 16,800.0 30,000.0 5,400.0 31,354.0 6,600.0 14,960.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 643,854.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0 33,000.0 5,400.0 34,354.0 6,600.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2% 16.8% -2.0% 24.7% 25.2%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0 3,000.0 0.0 0.0 0.0 0.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 1.7.7) Traspaso bienes inmuebles 1.7.8) Timbre Fiscal 1.7.9) Derechos de Salida del Territorio Na 1.7.11) Derechos Consulares 1.7.12)Impuestos Ley de Migración y Extra	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2 28,245.5 5,507.8 27,551.8 5,270.0 12,340.0	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 30,000.0 5,400.0 31,354.0 6,600.0 14,960.0 3,080.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0 33,000.0 5,400.0 34,354.0 6,600.0 14,960.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2% 16.8% -2.0% 24.7% 25.2% 21.2%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0 3,000.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
 %/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 1.7.7) Traspaso bienes inmuebles 1.7.8) Timbre Fiscal 1.7.9) Derechos de Salida del Territorio National Consultares 1.7.11) Derechos Consultares 1.7.12) Impuestos Ley de Migración y Extratorios 	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2 28,245.5 5,507.8 27,551.8 5,270.0 12,340.0 2,893.0	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 30,000.0 5,400.0 31,354.0 6,600.0 14,960.0 3,080.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0 33,000.0 5,400.0 34,354.0 6,600.0 14,960.0 3,080.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2% 16.8% -2.0% 24.7% 25.2% 21.2% 6.5%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0 3,000.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 1.7.7) Traspaso bienes inmuebles 1.7.8) Timbre Fiscal 1.7.9) Derechos de Salida del Territorio Na 1.7.11) Derechos Consulares 1.7.12)Impuestos Ley de Migración y Extra 1.7.13)Otros Tributarios	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2 28,245.5 5,507.8 27,551.8 5,270.0 12,340.0 2,893.0	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 30,000.0 5,400.0 31,354.0 6,600.0 14,960.0 3,080.0 64,050.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0 34,354.0 6,600.0 14,960.0 3,080.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2% 16.8% -2.0% 24.7% 25.2% 21.2% 6.5%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0 3,000.0 0.0 3,000.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 1.7.7) Traspaso bienes inmuebles 1.7.8) Timbre Fiscal 1.7.9) Derechos de Salida del Territorio Na 1.7.11) Derechos Consulares 1.7.12)Impuestos Ley de Migración y Extra 1.7.13)Otros Tributarios 2-Contribuciones Sociales %/PIB.	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2 28,245.5 5,507.8 27,551.8 5,270.0 12,340.0 2,893.0 56,272.4 0.23%	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 40,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 30,000.0 5,400.0 31,354.0 6,600.0 14,960.0 3,080.0 64,050.0 0.24% 16,829.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0 33,000.0 5,400.0 34,354.0 6,600.0 14,960.0 3,080.0 64,050.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2% 16.8% -2.0% 24.7% 25.2% 21.2% 6.5%	23,052.0 0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -8,000.0 -3,600.0 -4,600.0 0.0 -5,000.0 3,000.0 0.0 3,000.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0
%/PIB. 1.5.1) Interno 1.5.2) Aduanas: 1-6) Impuesto Selectivo de Consumo: %/PIB. 1.6.1) Interno 1.6.2) Aduanas: 1.7) Otros Ingresos Tributarios 1.7.1) Impuesto Único a los Combustibles 1.7.2) Impuesto bebidas alcohólicas 1.7.3) Impuesto bebidas no alcohólicas 1.7.4) Impuesto jabón de tocador 1.7.5) Impuesto Prod.Tabaco 1.7.6) Traspaso vehículos usados 1.7.7) Traspaso bienes inmuebles 1.7.8) Timbre Fiscal 1.7.9) Derechos de Salida del Territorio Na 1.7.11) Derechos Consulares 1.7.12)Impuestos Ley de Migración y Extra 1.7.13)Otros Tributarios 2-Contribuciones Sociales %/PIB. 3-Ingresos No Tributarios	4.75% 631,851.3 544,893.5 176,404.6 0.71% 22,190.3 154,214.3 611,816.2 404,210.0 35,254.0 32,518.6 1,988.7 38,859.6 17,177.2 28,245.5 5,507.8 27,551.8 5,270.0 12,340.0 2,893.0 56,272.4 0.23% 20,785.9	4.71% 683,869.0 583,079.0 207,000.0 0.77% 31,000.0 176,000.0 419,000.0 37,500.0 1,760.0 41,000.0 30,000.0 5,400.0 31,354.0 6,600.0 14,960.0 3,080.0 64,050.0 0.24% 16,829.0	4.74% 665,000.0 625,000.0 195,400.0 23,000.0 172,400.0 419,000.0 35,400.0 37,500.0 1,760.0 36,000.0 16,800.0 33,000.0 5,400.0 34,354.0 6,600.0 14,960.0 3,080.0 64,050.0 0.24% 16,829.0	5.2% 14.7% 10.8% 3.6% 11.8% 5.2% 3.7% 0.4% 15.3% -11.5% -7.4% -2.2% 16.8% -2.0% 24.7% 25.2% 21.2% 6.5% 13.8%	0.08% -18,869.0 41,921.0 -11,600.0 -0.04% -8,000.0 -3,600.0 0.0 -4,600.0 0.0 3,000.0 0.0 3,000.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0

Fuente: Ministerio de Hacienda.

II.B) Ingresos de Capital.

Se incluye el ingreso producto de la venta de un terreno que había sido dado en dación en pago a la Dirección de Tributación por una deuda de un contribuyente por la suma de ¢780,5 millones.

II.C) Ingresos de Financiamiento.

En el inciso B) del Artículo 1º se está aplicando una rebaja en la autorización de colocación deuda interna de largo plazo por ¢23.091,1 millones considerando tanto la rebaja en el gasto como los mayores ingresos certificados por la Contraloría General de la República.

En el inciso C) del Artículo 1° se incluyen recursos por concepto de diferencial cambiario del Préstamo Corporación Andina de Fomento Proyecto Bajos de Chilamate - Vuelta Kooper, Ley No. 8844, por la suma de ¢5.798,6 millones según certificación No. DCN-501-2014 de la Contabilidad Nacional de fecha 12 de junio de 2014, debido a que el préstamo se había incorporado al Presupuesto Nacional con un tipo de cambio más bajo.

II.D) Los Gastos.

Este Proyecto considera la rebaja de ¢21.767,8 millones, no obstante producto del ajuste en los ingresos y los destinos específicos vinculado a algunos ingresos, se realiza también el ajuste en los montos presupuestados como es el caso de los recursos generados por el Impuesto a Personas Jurídicas, destinado al financiamiento de programas de Seguridad Ciudadana y a la infraestructura física de los centros penitenciarios del país, se incluyen recursos para el Ministerio de Seguridad Pública por ¢1.339,5 millones y ¢70,5 millones para el Ministerio de Justicia (¢7,1 millones Junta Administrativa del Registro Nacional y ¢63,4 millones al Patronato de Construcciones). Por otra parte, se incluyen ¢780,5 millones para el Patronato de Construcciones para infraestructura penitenciaria.

También se genera una recalificación del Impuesto de Salidas al Exterior, por lo que se incrementan las asignaciones correspondientes al Consejo Técnico de Aviación Civil por ¢1.446,6 millones y a la Federación de Municipalidades y a las municipalidades de la provincia de Guanacaste ¢58,6 millones y al Fondo Nacional Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT) por ¢104,5 millones administrado por la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Se destinan ¢1.400,0 millones para cubrir gastos operativos del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).

Se incorporan también ¢460,8 millones provenientes de ingresos adicionales del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para la compra de alimentos para el Programa de Alimentos Escolares, lo que permitirá la incorporación de 15 nuevos centros educativos al programa y beneficiar a 814 estudiantes adicionales.

Se rebaja ¢4.500,0 millones producto de la disminución de la recaudación del Impuesto a los Productos del Tabaco (Ley Antitabaco) así como ¢2.820,0 millones CONAVI correspondientes al Impuesto de la Propiedad de Vehículos que también experimenta una rebaja en la recaudación estimada.

Por concepto del diferencial cambiario del contrato de préstamo entre el Gobierno de la República y la Corporación Andina de Fomento (CAF), según Ley No. 8844; se destina ¢5.798.6 millones para financiar la construcción del Tramo Carretera Bajos de Chilamate - Vuelta Kooper.

III) Traslados de partidas.

Como se indicó se incluyen algunas modificaciones al Presupuesto según lo establecido en el artículo 45, inciso a) de la Ley No. 8131 que deben ser aprobadas por la Asamblea Legislativa, asimismo se realiza un cambio de fuentes de financiamiento para balancear los ajustes en el presupuesto producto de la

reestimación de rentas emitida por la Contraloría General de la República y así restablecer el equilibrio presupuestario del Proyecto. Este cambio en las fuentes de financiamiento, se realiza en el rubro de amortización de la deuda de largo plazo por ¢9.337,8 millones.

La rebaja realizada con el fin de coadyuvar en los esfuerzos gubernamentales para reducir el gasto público, alcanza los de ¢21.767,8 millones.

Entre las rebajas realizadas están: ¢198,9 y ¢127,7 millones en la Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia respectivamente; ¢89,1 millones en remuneraciones y contribuciones sociales en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; en el Ministerio de Seguridad Pública ¢7.028,3 millones en remuneraciones y ¢517,0 millones en gasto operativo; ¢140,0 millones en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio correspondientes al alquiler de edificios, equipo de cómputo, prestaciones legales y parte de la transferencia a la Unión Europea para la Sociedad de la Información; ¢612,3 millones en varios programas y subprogramas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que obedecen a remantes una vez realizadas las diferentes contrataciones y ¢57,5 millones producto de ahorro de plazas vacantes en los primeros seis meses del año; en el Ministerio de Comercio Exterior se rebajan sobrantes en remuneraciones por un monto de ¢385,0 millones y en el Ministerio de Ambiente y Energía se rebajan ¢38,8 millones producto de plazas vacantes; en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones ¢61,1 y ¢12,0 millones respectivamente por concepto de ahorro en la partida de remuneraciones, contribuciones sociales y aquinaldo.

En el Ministerio de Hacienda se rebajan ¢3.203,1 millones en remuneraciones y en otras subpartidas de gasto de varios subprogramas institucionales.

En el Poder Judicial se rebajan ¢54,5 millones de recursos provenientes de subpartidas como Servicios Médicos y de Laboratorio, Servicios en Ciencias Económicas y Sociales Actividades de Capacitación y Servicios de Ingeniería.

Asimismo, se rebaja la suma de ¢3.424,7 millones en el Tribunal Supremo de Elecciones que provienen del Fondo General de Elecciones (¢190,0 millones), así como de los recursos presupuestados para un eventual referendo (¢2.822,0 millones que incluyen 276 puestos en servicios especiales) y ¢412,7 millones provenientes de ahorros en subpartidas tales como: Información, Servicios de Ingeniería, Equipos y Programas de Cómputo, entre otros.

Por otra parte, se requiere atender una serie de gastos impostergables por lo que algunos rubros de gasto se deben incrementar.

En el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se incorporan ¢2.374,0 millones para cubrir entre otros: faltantes en algunos rubros en moneda extranjera originados en el diferencial cambiario ya que se presupuestó a un tipo de cambio de ¢505,0 por dólar para el año, mientras que este indicador en los primeros ocho meses del año supera los ¢540,0 por dólar, según datos del Banco Central de Costa Rica. También incluye ¢956,3 millones para la organización de la Cumbre de Estados Latinoamericanos y el Caribe (CELAC) a celebrarse en el país en enero 2015, y que por su magnitud, demanda de recursos extraordinarios para su realización que no fueron presupuestados en el presupuesto ordinario.

En el Ministerio de Agricultura y Ganadería se incorporan recursos por ¢7.568,0 millones, para cubrir faltantes de gastos operativos del Consejo Nacional de Producción (CNP) y el pago de la deuda a proveedores del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI). En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se incluyen ¢100,0 millones para transferencia a la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI), para cubrir faltantes en el financiamiento de sus gastos, que le permitan atender las necesidades prioritarias de las poblaciones indígenas y que pueda cumplir su mandato legal.

En el Ministerio de Cultura se incorporan ¢350,0 millones para el Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART) destinados a cubrir faltantes de gasto operativo y reajuste salarial pendiente de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 8648 del SINART.

En el Ministerio de Justicia y Paz se incorporan ¢2.031,6 millones para reforzar el contenido económico para el pago de servicios imprescindibles (agua, electricidad, seguros, etc.) en los Centros Penitenciarios. Por otra parte, se incluyen ¢1.140,2 millones para el Patronato de Construcciones, a fin de que brinde una solución integral al hacinamiento y al deterioro del sistema eléctrico de los ámbitos de convivencia C y D del Centro de Atención Institucional La Reforma, lo anterior en cumplimiento a la resolución No. 2014-007918 del 06 de junio de 2014 de la Sala Constitucional.

Se incorpora la suma de ¢6.882,6 millones para cubrir el faltante proyectado en el Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional (según Ley No. 7531 del 10 de 07 de 1995 y sus reformas y Ley No. 2248 del 5 de setiembre de 1958 y sus reformas).

En el Poder judicial se incorpora ¢1.067,0 millones para cancelar la deuda pendiente con la Caja Costarricense del Seguro Social, por concepto de Contribución Estatal al Seguro de Salud.

Finalmente, se sustituye el financiamiento de la subpartida amortización de la deuda de largo plazo por ¢9.337,8 millones, producto de los mayores ingresos y las rebajas por contención de gasto.

Por lo anterior, sometemos a consideración de la Asamblea Legislativa, el presente "Proyecto de Ley de Modificación a la Ley No. 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2014 y Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014".

LEY No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

MODIFICACION A LA LEY No. 9193, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2014

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1° de la Ley No. 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2014, publicada en el Alcance Digital No. 131 a La Gaceta No. 235 del 5 de diciembre de 2013, en la forma que se indica a continuación:

INCISO A:

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014 (en colones corrientes)

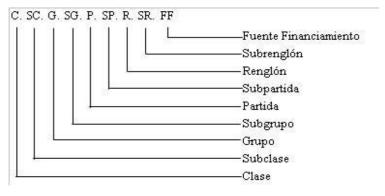
REBAJAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	81.753.000.000,00
1100000000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	81.753.000.000,00
1110000000000	IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	35.684.000.000,00
1111000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE PERSONAS FÍSICAS	23.504.000.000,00
1111020100001	Impuesto sobre salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales del Sector Privado	5.300.000.000,00
1111030100001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de personas físicas	18.204.000.000,00
1112000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	8.880.000.000,00
1112020000001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Privado	8.880.000.000,00
1113000000000	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS E INTERESES DE TÍTULOS VALORES	3.300.000.000,00
1113020000000	IMPUESTO SOBRE INTERESES DE TÍTULOS VALORES	3.300.000.000,00
1113020100001	Del Sector Público	3.300.000.000,00
1120000000000	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	6.000.000.000,00
1122000000000	Impuesto sobre la propiedad de vehículos, aeronaves y embarcaciones	6.000.000.000,00
1122010000001	Impuesto sobre la propiedad de vehículos, aeronaves y embarcaciones Ley No. 7088	6.000.000.000,00
1130000000000	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	40.069.000.000,00
1131000000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE VENTAS Y CONSUMO	30.469.000.000,00
1131010000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS	18.869.000.000,00
1131010100001	Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios internos Ley No. 7543	18.869.000.000,00
1131020000000	IMPUESTO SELECTIVO DE CONSUMO	11.600.000.000,00
1131020100001	Impuesto selectivo de consumo de bienes internos Ley No. 7293	8.000.000.000,00
1131020200001	Impuesto selectivo de consumo de bienes importados Ley No. 7293	3.600.000.000,00

1132000000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	9.600.000.000,00
1132010000000	IMPUESTOS ESPECÍFICOS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE BIENES	9.600.000.000,00
1132010400000	Impuestos específicos sobre bienes manufacturados	9.600.000.000,00
1132010410000	Impuesto Específico sobre Bebidas Alcohólicas Ley No. 7972	4.600.000.000,00
1132010411001	Interno	3.680.000.000,00
1132010412001	Importaciones	920.000.000,00
1132010450000	Impuesto a los productos de tabaco	5.000.000.000,00
1132010451001	Interno	4.440.000.000,00
1132010452001	Importaciones	560.000.000,00

TOTAL REBAJAR:

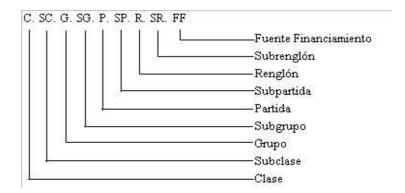
81.753.000.000,00



AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	102.575.798.500,52
1100000000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	100.505.000.000,00
1110000000000	IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	43.084.000.000,00
1111000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE PERSONAS FÍSICAS	5.400.000.000,00
1111010100001	Impuesto sobre salarios, jubilaciones, pensiones y otros pagos laborales del Sector Público	5.400.000.000,00
1112000000000	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS	19.890.000.000,00
1112010000001	Impuesto sobre los ingresos y utilidades de las personas jurídicas del Sector Público	19.890.000.000,00
1113000000000	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS E INTERESES DE TÍTULOS VALORES	11.211.000.000,00
1113010000000	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS	8.711.000.000,00
1113010200001	Del Sector Privado	8.711.000.000,00

	AUMENTO NETO	20.822.798.500,52
	TOTAL AUMENTAR:	102.575.798.500,52
1412040000001	Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación General Básica (PROMECE)	602.000.000,00
1412010200001	Fodesaf-Ministerio de Obras Públicas y Transportes	1.008.000.000,00
1412010100001	Fodesaf-Comedores-Ministerio Educación Pública Ley No. 8783 Artículo 3 inciso e	460.798.500,52
1412010000000	Transferencias de Fodesaf	1.468.798.500,52
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	2.070.798.500,52
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2.070.798.500,52
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.070.798.500,52
1143030100001	Derechos de salida del Territorio Nacional Ley No. 8316	3.000.000.000,00
1143030000000	Impuestos de salida al exterior	3.000.000.000,00
1143000000000	OTROS IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	3.000.000.000,00
1141010100001	Arancel de Aduanas Ley No. 7417	8.000.000.000,00
1141000000000	IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES	8.000.000.000,00
1140000000000	IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	11.000.000.000,00
1131010200001	Impuesto sobre las ventas de bienes y servicios importados Ley No. 7543	41.921.000.000,00
1131010000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS VENTAS	41.921.000.000,00
1131000000000	IMPUESTO GENERAL SOBRE VENTAS Y CONSUMO	41.921.000.000,00
1130000000000	IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	41.921.000.000,00
1124010000001	Impuesto de traspaso de bienes inmuebles Ley No. 7088	3.000.000.000,00
1124000000000	Impuesto a los traspasos de bienes inmuebles	3.000.000.000,00
1123020000001	Impuesto a las Personas Jurídicas. Ley No. 9024	1.500.000.000,00
1123000000000	Impuesto sobre el patrimonio	1.500.000.000,00
1120000000000	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	4.500.000.000,00
1115010100001	Impuesto Especial sobre Entidades Financieras No Domiciliadas (Artículo 21 de Ley No. 8114)	123.000.000,00
1115010000000	Impuesto especial sobre bancos y entidades financieras no domiciliadas Ley No. 8114	123.000.000,00
1115000000000	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS NO DOMICILIADAS	123.000.000,00
1114010000001	Impuesto sobre remesas al exterior	6.460.000.000,00
1114000000000	IMPUESTO SOBRE REMESAS AL EXTERIOR	6.460.000.000,00
1113020200001	Del Sector Privado	2.500.000.000,00
1113020000000	IMPUESTO SOBRE INTERESES DE TÍTULOS VALORES	2.500.000.000,00



INCISO B:

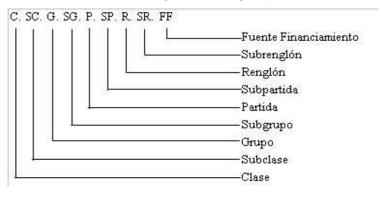
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014 (en colones corrientes)

REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	23.091.057.029,25
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	23.091.057.029,25
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	23.091.057.029,25
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	23.091.057.029,25
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	23.091.057.029,25

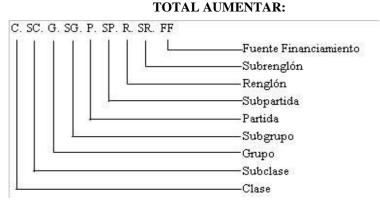
TOTAL REBAJAR:

23.091.057.029,25



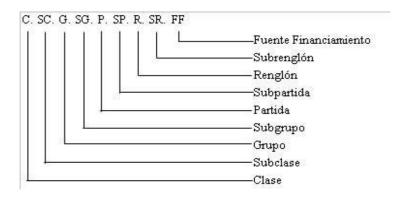
AUMENTAR

	TOTAL AUMENTAR:	780.500.000,00
2111000000002	Venta Terrenos	780.500.000,00
2110000000000	Venta Activos Fijos	780.500.000,00
21000000000000	Venta Activos	780.500.000,00
20000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	780.500.000,00



INCISO C: DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014 (en colones corrientes) AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	5.798.592.484,95
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	5.798.592.484,95
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	5.798.592.484,95
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	5.798.592.484,95
3211090000000	OTROS PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO	5.798.592.484,95
3211090200660	Préstamo Corporación Andina De Fomento; Ley Nº8844, Proyecto Bajos de Chilamate - Vuelta Kooper.	5.798.592.484,95
	TOTAL AUMENTAR:	5.798.592.484,95
	AUMENTO NETO	5.798.592.484,95



ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 2º y 6º de la Ley No. 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, publicado en el Alcance Digital No. 131 a La Gaceta No. 235 del 05 de diciembre del 2013, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O FF C-E CF IP

CONCEPTO

327-00

MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y FLUVIAL

Registro Contable: 209-327-01

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

2.820.000.000,00

701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

2.820.000.000,00

70102 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

2.820.000.000,00

70102 280 2310 2151 201 CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI).

2.820.000.000,00

(PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS No.17 Y 20 DEL REGLAMENTO A LA LEY No.7798, DECRETO EJECUTIVO No.27099 DE 12/6/1998,

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, COMO APOYO A PROYECTOS Y

PROGRAMAS DE INVERSIÓN, REHABILITACIÓN Y

MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NACIONAL).

Céd-Jur: 3-007-231686

Total rebajar Subprograma: 01 2.820.000.000,00

Total rebajar Programa: 327 2.820.000.000,00

Total rebajar Título: 209 2.820.000.000,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa:

631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 02

CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

Registro Contable: 211-631-02

1 SERVICIO	\mathbf{S}	740.000.000,00
104 SERVICIO	740.000.000,00	
10404 001 1120	3250 SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	50.000.000,00
	(PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE CONSUMO DEL TABACO A NIVEL NACIONAL Y UN ESTUDIO DEL IMPACTO DE LA LEY No.9028 A NIVEL DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN).	
10405 001 1120	3250 SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	340.000.000,00
	(PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE INSPECCIONES Y MULTAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY № 9028).	
10406 001 1120	3250 SERVICIOS GENERALES	50.000.000,00
	(INCLUYE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, DE ASEO Y LIMPIEZA, DE CONFECCIÓN Y LAVANDERÍA, DE MANEJO DE AUTOMÓVIL Y OTROS SERVICIOS MISCELÁNEOS).	
10499 001 1120	3250 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	300.000.000,00
	(COMPRENDE EL PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS TALES COMO EL DÍA MUNDIAL SIN TABACO, DÍA MUNDIAL DEL CORAZÓN, DÍA MUNDIAL DEL EJERCICIO FÍSICO Y DE EVENTOS QUE PROMUEVAN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY No. 9028).	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

6	TRA	ANSFERENCIAS CORRIENTES	3.760.000.000,00
601	TRA	ANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	3.760.000.000,00
60102		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	470.000.000,00
60102	001	1310 3230 210 INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y	470.000.000,00
		FARMACODEPENDENCIA (IAFA). (PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DESTINADOS AL DIAGNÓSTICO, INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO DE LOS TRANSTORNOS DEL CONSUMO DE TABACO, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE PERSONAS AFECTADAS Y CLÍNICAS DE CESACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 29 DE LA LEY 9028).	
c0102		Céd-Jur: 3-007-045737	
60103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.290.000.000,00
60103	001	1310 3310 212 INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y	470.000.000,00
		LA RECREACIÓN (ICODER). (PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES VINCULADAS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN COMO APOYO A LA PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO. INCLUYE RECURSOS PARA CAMPAÑA EN EL COMBATE DEL USO DEL TABACO Y LOS EFECTOS DE SU CONSUMO EN LA REALIZACIÓN DE LOS XXXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SEGÚN ARTÍCULO 29 INCISO B) DE LA LEY 9028).	
		Céd-Jur: 3-007-227851	
60103	001	1310 3230 216 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	2.820.000.000,00
		(PARA EL DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS AL TABAQUISMO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA RED ONCOLÓGICA NACIONAL, PARA QUE SEA UTILIZADO EN LA PREVENCIÓN, EL DIAGNÓSTICO, EL TRATAMIENTO, LA REHABILITACIÓN Y LOS CUIDADOS PALIATIVOS DEL CÁNCER, SEGÚN ARTÍCULO 29 DE LA LEY 9028).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
		Total rebajar Subprograma: 02	4.500.000.000,00
		Total rebajar Programa: 631	4.500.000.000,00
		Total rebajar Título: 211	4.500.000.000,00

7.320.000.000,00

TOTAL REBAJAR:

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O FF C-E CF IP CONCEPTO MONTO EN ϕ

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 054-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Subprograma: 01

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-054-01

6	TRA	NSFEREN	CIAS	CORRIENTES	110.400.000,00
601	TRA	NSFEREN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	110.400.000,00
60102		TRANSFEI	RENC	CIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	104.500.000,00
60102	001	1310 1310	206	JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN	104.500.000,00
				GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. (FONDO NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE PERSONAS, LEY No. 9095, CAPITULO IX, ARTICULO 52, DEL 08 DE FEBRERO DEL 2013).	
				Céd-Jur: 3-007-459778	
60104		TRANSFEI	RENC	CIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	5.900.000,00
60104	001	1310 1310	701	FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE	5.900.000,00
				GUANACASTE (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN LA LEY N° 9156 DEL 25/07/2013).	
				Céd-Jur: 3-007-061130	
7	TRA	NSFEREN	CIAS	DE CAPITAL	52.700.000,00
701	TRA	NSFEREN	CIAS	DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	52.700.000,00
70104		TRANSFEI	RENC	CIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	52.700.000,00
70104	001	2310 2171	601	MUNICIPALIDAD DE LIBERIA (PARA LA	22.900.000,00
				CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL). (SEGÚN LEY Nº 9156 DEL 25/07/2013).	
				Céd-Jur: 3-014-042106	

Página:

					CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO	
G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
70104	001	2310	1310	603	MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	2.980.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE	
					INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).	
					(SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).	
					Céd-Jur: 3-014-042099	
70104	001	2310	1310	604	MUNICIPALIDAD DE CARRILLO (CONSTRUCCIÓN	2.980.000,00
					Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	
					Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL). (SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).	
					Céd-Jur: 3-014-042104	
70104	001	2310	1310	605	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA (CONSTRUCCIÓN	2.980.000,00
,010.	001	2310	1510	005	Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	2.500.000,00
					Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	
					CULTURAL). (SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).	
-0.4.0.4				-0-	Céd-Jur: 3-014-042102	• • • • • • • • • •
70104	001	2310	1310	606	MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ (CONSTRUCCIÓN	2.980.000,00
					Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO	
					CULTURAL). (SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).	
					Céd-Jur: 3-014-042105	
70104	001	2310	1310	607	MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	2.980.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA	
					RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).	
					(SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).	
					Céd-Jur: 3-014-042107	
70104	001	2310	1310	608	MUNICIPALIDAD DE NICOYA (CONSTRUCCIÓN Y	2.980.000,00
					DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y	
					LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL). (SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).	
					Céd-Jur: 3-014-042108	
70104	001	2310	1310	609	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	2.980.000,00
					(CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE	
					INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).	
					(SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).	
					Céd-Jur: 3-014-042109	
70104	001	2310	1310	610	MUNICIPALIDAD DE TILARÁN (CONSTRUCCIÓN	2.980.000,00
					Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA	
					Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL). (SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).	
					Cúltural). (Segun Lex N° 9156, Del 25/07/2013). Céd-Jur: 3-014-042110	
					Ccu-Jul. 3-014-042110	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. CONCEPTO MONTO EN ϕ

70104 001 2310 1310 611 MUNICIPALIDAD DE BAGACES (CONSTRUCCIÓN 2.980.000,00

Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA

Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO

CULTURAL). (SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).

Céd-Jur: 3-014-042100

70104 001 2310 1310 612 MUNICIPALIDAD DE CAÑAS (CONSTRUCCIÓN Y 2.980.000,00

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL).

(SEGÚN LEY Nº 9156, DEL 25/07/2013).

Céd-Jur: 3-014-042101

Total aumentar Subprograma: 01 163.100.000,00

Total aumentar Programa: 054 163.100.000,00

Total aumentar Título: 203 163.100.000,00

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 090-00

GESTION OPER. DE LOS CUERPOS POLICIALES

Subprograma: 03
SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-090-03

5 BIENES DURADEROS 1.339.500.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO 1.339.500.000,00

50102 001 2210 1310 EQUIPO DE TRANSPORTE 1.339.500.000,00

(INCLUYE ¢1.339.500.000,00 PROVENIENTES DEL IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY No. 9024, PUBLICADA EN ALCANCE DIGITAL No. 111-A A LA GACETA No.

249 DE 27/12/2011).

Total aumentar Subprograma: 03 1.339.500.000,00

Total aumentar Programa: 090 1.339.500.000,00

Total aumentar Título: 205 1.339.500.000,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:

326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable:

209-326-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.342.100.000,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

1.342.100.000,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 60102

1.342.100.000,00

60102 001 1310 2152 210 CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

1.342.100.000,00

(CTAC). (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL

INCISO B), DEL

ARTÍCULO No. 2, DE LA LEY No. 8316, LEY

REGULADORA DE

LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO

NACIONAL).

Céd-Jur: 3-007-045551

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

104.500.000,00

701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

104.500.000,00

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 70102

104.500.000,00

70102 001 2310 2152 210 CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

104.500.000,00

(CTAC). (PARA AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES LIC. DANIEL ODUBER QUIRÓS, DE LIMÓN, TOBIÁS BOLAÑOS Y LOS DEMÁS AERÓDROMOS ESTATALES EXISTENTES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO No. 2 DE LA LEY No. 8316, LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL).

Céd-Jur: 3-007-045551

Total aumentar Programa:

1.446.600.000,00

327-00 Programa:

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Subprograma: 02

VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

PROYECTO BAJOS DE CHILAMATE-VUELTA KOOPER

Registro Contable:

209-327-02

5 BIENES DURADEROS

50202 660 2120 2151

502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

5.798.592.484,95

5.798.592.484,95

5.798.592.484,95

Total aumentar Subprograma:

5.798.592.484,95

02

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. **CONCEPTO** MONTO EN ¢

> Total aumentar Programa: 5.798.592.484,95 327

Total aumentar Título: 209 7.245.192.484,95

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 558-00 PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 460.798.500,52

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO 460.798.500,52

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES 60103

DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES 460.798.500,52

60103 001 1310 3460 232 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. 460.798.500,52

> (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMA COMEDORES

ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO E) LEY 8783

DEL 13/10/2009).

Céd-Jur: 2-100-042002

Total aumentar Programa: 460.798.500.52 558

Total aumentar Título: 210 460.798.500,52

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 783-00

ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

Registro Contable: 214-783-00

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

843.950.000,00 701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO 843.950.000,00

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 70102

843.950.000,00 70102 001 2310 1330 200 PATRONATO DE CONSTRUCCIÓN, 63.450.000,00

INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES. (SE INCLUYEN �63,5 MILLONES POR CONCEPTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A PERSONAS JURÍDICAS, No.

9024, DEL 23/12/2011).

Céd-Jur: 2-100-045-222

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

70102 002 2310 1330 200 PATRONATO DE CONSTRUCCIÓN,

780.500.000.00

INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES. INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES. (LEY No. 6739 DEL 24 DE ABRIL DE 1982, ARTÍCULO 6, INCISO C, Y LEY No. 4762 DEL 8 DE MAYO DE 1971, ARTÍCULO 13 INCISO CH. RECURSOS PARA INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA INCLUIDA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS). (RECURSOS PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 20 MÓDULOS PARA ALBERGAR A LA POBLACIÓN PENAL DE LOS ÁMBITOS C Y D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA).

Céd-Jur: 2-100-045-222

Total aumentar Programa:

783 843.950.000,00

Programa: 784-00 REGISTRO NACIONAL

Registro Contable:

214-784-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

7.050.000.00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 60102

7.050.000,00 <u>7.05</u>0.000,00

60102 001 1310 1143 210 JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO

7.050.000,00

NACIONAL.

(LEY IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS No. 9024 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2011. PARA FINANCIAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN. GESTIÓN, FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 11).

Céd-Jur: 3-007-042030

Total aumentar Programa:

7.050.000,00

Total aumentar Título:

784 214

851.000.000,00

G.O. F.F. C.E. C.F. LP.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 814-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable:

215-814-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.400.000.000,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

1.400.000.000,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES PÚBLICAS

FINANCIERAS

60106

1.400.000.000,00

60106 001 1310 3160 204 INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y

1.400.000.000,00

URBANISMO (INVU) (PARA GASTOS DE

OPERACIÓN, SEGÚN LEY NO.1788 DEL 24/08/1954 Y

SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042134

Total aumentar Programa: 814 1.

1.400.000.000,00

Total aumentar Título:

215 1.

1.400.000.000,00

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable:

301-926-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

171.242.970,75

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

171.242.970,75

60103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES

DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES

171.242.970,75 171.242.970,75

60103 001 1310 1320 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY

CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.

7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-0421-47

Total aumentar Programa:

171.242.970,75

Total aumentar Título:

171.242.970,75

TOTAL AUMENTAR:

926

301

11.630.833.956,22

ARTICULO 3º: Modifícanse los Artículo 2º y 6º de la Ley No. 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2014, publicado en el Alcance Digital No. 131 a La Gaceta No. 235 del 05 de diciembre del 2013, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O FF C-E CF IP CONCEPTO MONTO EN ¢

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 021-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 201-021-00

0	129.894.476,00		
001	58.625.424,00		
00101	001 1111 1111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	58.625.424,00
003	INCENTIVOS SAL	ARIALES	51.739.026,00
00301	001 1111 1111	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	17.059.968,00
00302	001 1111 1111	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.351.206,00
00303	280 1111 1111	DECIMOTERCER MES	8.486.430,00
00399	001 1111 1111	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	16.841.422,00
004	CONTRIBUCIONE SOCIAL	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	9.933.112,00
00401	CONTRIBUCI	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.423.722,00
00401	001 1112 1111 20	0 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	9.423.722,00
		(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
00405	CONTRIBUCI DESARROLLO	ÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE O COMUNAL	509.390,00
00405	001 1112 1111 20	0 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	509.390,00

Céd-Jur: 4-000-042152

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

	1.1.	C.L. C.I. I.I.	CONCELLO	MONTO EN ¢
005		TRIBUCIONES	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS CALIZACIÓN	9.596.914,00
00501			ON PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	
		C.C.S.S.		5.012.401,00
00501	001	1112 1111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	5.012.401,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATR COMPLEMENT	ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES CARIAS.	1.528.171,00
00502	001	1112 1111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	1.528.171,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.056.342,00
00503	001	1112 1111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	3.056.342,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
4	4 TRA	NSFERENCIAS	CORRIENTES	672.395,00
601	1 TRA	NSFERENCIAS	S CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	672.395,00
60103			CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES IZADAS NO EMPRESARIALES	672.395,00
60103	001	1310 1111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	417.700,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310 1111 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	254.695,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
			Total rebajar Programa: 021	130.566.871,00

MONTO EN ¢

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 024-00

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Subprograma: 01

201-024-01

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

Registro Contable:

0	REN	MUNERACIONI	ES	41.972.237,00
001	16.659.492,00			
00101	280	1111 1141	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	16.659.492,00
003	ARIALES	19.002.097,00		
00301	280	1111 1141	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	5.089.575,00
00302	280	1111 1141	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.778.702,00
00303	280	1111 1141	DECIMOTERCER MES	2.742.186,00
00399	280	1111 1141	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.391.634,00
004		CIAL	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD ———————————————————————————————————	3.209.641,00
00401		CONTRIBUCIÓ	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.045.044,00
00401	280	1112 1141 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	3.045.044,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	ÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	164.597,00
00405	280	1112 1141 200) BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	164.597,00
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		TRIBUCIONES NDOS DE CAPIT	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FALIZACIÓN	3.101.007,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	1.619.634,00
00501	280	1112 1141 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.619.634,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES 'ARIAS.	493.791,00
00502	280	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	493.791,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APO	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	987.582,00
00503	280	1112	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	987.582,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
4	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	217.267,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	217.267,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	217.267,00
60103	001	1310	1141	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	134.969,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1141	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	82.298,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 01	42.189.504,00
					Subprograma: 02	
					TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL	
					Registro Contable: 201-024-02	
0	REN	IUNE	RACI	ONE	\mathbf{s}	1.389.613,00
001	REN	IUNE	RACI	ONE	S BÁSICAS	634.350,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	634.350,00
003	INC	ENTI	vos s	SALA	RIALES	546.333,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	12.306,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	412.327,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	90.788,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	30.912,00

$\mathbf{G} \mathbf{O}$	F.F. C.E.	CF IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.O.	r.r. C.E.	C.F. 1.I.	CONCELIO	MONTOEN

004		TRONALES AL	DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	106.264,00
00401		CONTRIBUCIÓ	ON PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	100.815,00
00401	001	1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	100.815,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	5.449,00
00405	001	1112 1320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	5.449,00
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		TRIBUCIONES DOS DE CAPIT	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS CALIZACIÓN	102.666,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	53.622,00
00501	001	1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	53.622,00
00502		APORTE PATR COMPLEMENT	ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	16.348,00
00502	001	1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	16.348,00
00503		APORTE PATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	32.696,00
00503	001	1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	32.696,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CON	NCEPTO		MONTO EN ¢
4	TRA	NSFE	RENC	CIAS	CORRIENTES			7.192,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTO	OR PÚBLICO		7.192,00
60103					IAS CORRIENTES A INST ZADAS NO EMPRESARIAI			7.192,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE I	DE SEGURO SOCIAL.		4.468,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATA PENSIONES, SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C 6898 DEL 07/02/1995 Y SU	No. 17 DEL 22/10/1943, I C.S.S. Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147			
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE I	DE SEGURO SOCIAL.		2.724,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATA SEGÚN LEY No. 17 DEL 2 CONSTITUTIVA DE LA C. 7082 DEL 03/12/1996 Y SU	2/10/1943, LEY C.S.S. Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147			
					Total	rebajar Subprograma:	02	1.396.805,00
					T	otal rebajar Programa:	024	43.586.309,00
					Tograma:	otal rebajar Programa: 027-00		
						027-00		
					Programa:	027-00		
0	REM	IUNE	RACI	ONE	Programa: INFORMACION Y (Registro Contable:	027-00 COMUNICACION		
					Programa: INFORMACION Y (Registro Contable:	027-00 COMUNICACION		43.586.309,00
	REM		RACI		Programa: INFORMACION Y (Registro Contable:	027-00 COMUNICACION 201-027-00		43.586.309,00
001 00101	REM 001	IUNE 1111	RACI (1111	ONE	Programa: INFORMACION Y (Registro Contable: S S BÁSICAS	027-00 COMUNICACION 201-027-00		24.586.872,00 11.335.870,00
001 00101	001 INC	IUNE 1111	RACI 1111 VOS S	ONE	Programa: INFORMACION Y (Registro Contable: S S BÁSICAS SUELDOS PARA CARGOS	027-00 COMUNICACION 201-027-00		24.586.872,00 11.335.870,00 11.335.870,00
001 00101 003	001 INC 001	IUNE 1111 ENTI	RACI 1111 VOS S 1111	ONE	Programa: INFORMACION Y O Registro Contable: S S BÁSICAS SUELDOS PARA CARGOS RIALES	027-00 COMUNICACION 201-027-00 S FIJOS S SERVIDOS		24.586.872,00 11.335.870,00 11.335.870,00 9.554.295,00
00101 00101 003 00301	001 INC: 001 001	1UNE 1111 ENTI 1111	RACIO 1111 VOS S 1111 1111	ONE	Programa: INFORMACION Y O Registro Contable: S BÁSICAS SUELDOS PARA CARGOS RIALES RETRIBUCIÓN POR AÑOS RESTRICCIÓN AL EJERCI	027-00 COMUNICACION 201-027-00 S FIJOS S SERVIDOS		24.586.872,00 11.335.870,00 11.335.870,00 9.554.295,00 1.099.579,00
001 00101 003 00301 00302	001 INC 001 001 280	IUNE: 1111 ENTI 1111 1111	RACIO 1111 VOS S 1111 1111	ONE	Programa: INFORMACION Y (Registro Contable: S BÁSICAS SUELDOS PARA CARGOS RIALES RETRIBUCIÓN POR AÑOS RESTRICCIÓN AL EJERCI PROFESIÓN	027-00 COMUNICACION 201-027-00 S FIJOS S SERVIDOS CCIO LIBERAL DE LA		24.586.872,00 11.335.870,00 11.335.870,00 9.554.295,00 1.099.579,00 3.503.715,00
001 00101 003 00301 00302 00303 00399	001 INC 001 001 280 001	1UNE 1111 ENTIV 1111 1111 1111	RACIO 1111 VOS S 1111 1111 1111	ONE:	Programa: INFORMACION Y O Registro Contable: S BÁSICAS SUELDOS PARA CARGOS RIALES RETRIBUCIÓN POR AÑOS RESTRICCIÓN AL EJERCI PROFESIÓN DECIMOTERCER MES	027-00 COMUNICACION 201-027-00 S FIJOS S SERVIDOS CCIO LIBERAL DE LA	024	24.586.872,00 11.335.870,00 11.335.870,00 9.554.295,00 1.099.579,00 3.503.715,00 1.606.342,00
001 00101 003 00301 00302 00303 00399 004	001 INC 001 001 280 001	1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111	RACIO 1111 VOS S 1111 1111 1111 1111 UCIO	ONE:	Programa: INFORMACION Y (Registro Contable: S BÁSICAS SUELDOS PARA CARGOS RIALES RETRIBUCIÓN POR AÑOS RESTRICCIÓN AL EJERCI PROFESIÓN DECIMOTERCER MES OTROS INCENTIVOS SAL PATRONALES AL DESAI	027-00 COMUNICACION 201-027-00 S FIJOS S SERVIDOS COIO LIBERAL DE LA CARIALES RROLLO Y LA SEGURIO	024	24.586.872,00 11.335.870,00 11.335.870,00 9.554.295,00 1.099.579,00 3.503.715,00 1.606.342,00
001 00101 003 00301 00302 00303 00399	REM 001 INC 001 001 280 001	1111 1111 1111 1111 1111 1111 1111	RACIO 1111 VOS S 1111 1111 1111 1111 UCIO	ONE:	Programa: INFORMACION Y (Registro Contable: S BÁSICAS SUELDOS PARA CARGOS RIALES RETRIBUCIÓN POR AÑOS RESTRICCIÓN AL EJERCI PROFESIÓN DECIMOTERCER MES OTROS INCENTIVOS SAL	027-00 COMUNICACION 201-027-00 S FIJOS S SERVIDOS COIO LIBERAL DE LA CARIALES RROLLO Y LA SEGURIO	024	24.586.872,00 11.335.870,00 11.335.870,00 9.554.295,00 1.099.579,00 3.503.715,00 1.606.342,00 3.344.659,00

(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS

REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	96.419,00
00405	001	1112	1111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	96.419,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	1.816.535,00
00501		CON'		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	948.764,00
00501	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	948.764,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	289.257,00
00502	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	289.257,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	578.514,00
00503	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	578.514,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
4	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	127.272,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	127.272,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	127.272,00
60103	001	1310	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	79.063,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	48.209,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E.	C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
U.U. T.T. C.E.	C.I. I.I.	CONCELIO	MONTOLINE

Total rebajar Programa: 027 24.714.144,00 201 198.867.324,00

Total rebajar Título:

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 034-00

ADMINISTRACION SUPERIOR

Registro Contable: 202-034-00

0 REMUNERACIONES	58.516.866,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS	33.107.953,00
00101 001 1111 1111 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	33.107.953,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	16.610.731,00
00301 001 1111 1111 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	6.422.944,00
00303 280 1111 1111 DECIMOTERCER MES	3.823.102,00
00399 001 1111 1111 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.364.685,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
SOCIAL	4.474.819,00
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.245.342,00
00401 001 1112 1111 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	4.245.342,00
(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
Céd-Jur: 4-000-042147	
00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	229.477,00
00405 001 1112 1111 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	229.477,00
Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4.323.363,00
00501 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.258.063,00
00501 001 1112 1111 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.258.063,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	688.433,00
00502	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	688.433,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APO	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.376.867,00
00503	001	1112	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.376.867,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
5	BIE	NES D	URA	DER	OS	20.000.000,00
501	MA	QUIN	ARIA	, EQU	JIPO Y MOBILIARIO	20.000.000,00
50102	280	2210	1111		EQUIPO DE TRANSPORTE	20.000.000,00
6	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	302.909,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	302.909,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	302.909,00
60103	001	1310	1111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	188.171,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	114.738,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 034	78.819.775,00
					Programa: 041-00	
			DIR	ECC	ION DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACION	AL
					Registro Contable: 202-041-00	
0	REN	1UNE	RACI	ONE	S	36.674.792,00
					S BÁSICAS	18.117.250,00
00101		1111			SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	18.117.250,00
002	REN	1UNE	RACI	ONE	S EVENTUALES	3.455.485,00
00203		1111			DISPONIBILIDAD LABORAL	3.455.485,00
					· -	

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

003	INC	ENTIVOS SAL	ARIALES	9.808.661,00
00301	280	1111 1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	858.320,00
00303	280	1111 1310	DECIMOTERCER MES	2.300.157,00
00399	280	1111 1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.650.184,00
004		NTRIBUCIONES	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	2.692.260,00
00401		CONTRIBUCIO	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.554.196,00
00401	280	1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.554.196,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIO DESARROLLO	ÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE O COMUNAL	138.064,00
00405	280	1112 1310 200) BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	138.064,00
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		NTRIBUCIONES NDOS DE CAPIT	S PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FALIZACIÓN	2.601.136,00
00501		CONTRIBUCIO C.C.S.S.	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	1.358.556,00
00501	280	1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.358.556,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATE COMPLEMENT		414.193,00
00502	280	1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	414.193,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATE	RONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	828.387,00
00503	280	1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	828.387,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	

MONTO EN ¢

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

0.0.	r.r.	C.L.	C.F.		CONCELLO	MONTO EN ¢
3	3 TRA	NSFE	RENCI	IAS (CORRIENTES	182.245,00
601	1 TRA	NSFE	RENCI	IAS (CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	182.245,00
60103					AS CORRIENTES A INSTITUCIONES ADAS NO EMPRESARIALES	182.245,00
60103	001	1310	1310 2	200	 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	113.213,00
]	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
				(Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310 2	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	69.032,00
				;	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
				(Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 041	36.857.037,00
					Programa: 042-00	
					UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCION	
					Registro Contable: 202-042-00	
(REN	AUNE	RACIO	NES		9.013.668,00
001	REN	MUNE	RACIO	NES	BÁSICAS	3.380.175,00
00101	001	1111	1310	,	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	3.380.175,00
002	2 REN	MUNE	RACIO	NES	EVENTUALES	845.043,00
00203	001	1111	1310]	DISPONIBILIDAD LABORAL	845.043,00
003	3 INC	ENTI	VOS SA	LAF	RIALES	3.433.220,00
00301	001	1111	1310]	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	885.635,00
00303	280	1111	1310]	DECIMOTERCER MES	588.893,00
00399	001	1111	1310	(OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.958.692,00
004	CON	TRIB	UCION	ES I	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
		CIAL			_	689.280,00
00401		CON	TRIBU	CIÓN	PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	653.933,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	653.933,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS	

REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

MONTO EN ¢

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	35.347,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	35.347,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	665.950,00
00501		CON'		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	347.821,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	347.821,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	106.043,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	106.043,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	212.086,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	212.086,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
4	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	46.658,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	46.658,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	46.658,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	28.985,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	17.673,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. MONTO EN ¢ **CONCEPTO**

> Total rebajar Programa: 042 9.060.326,00 202 124.737.138,00

Total rebajar Título:

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 044-00 ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 203-044-00

0	REN	MUNERACIONE	es	9.677.253,00
001	REN	MUNERACIONE	ES BÁSICAS	4.418.250,00
00101	001	1111 1360	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.418.250,00
003	INC	ENTIVOS SALA	ARIALES	3.617.998,00
00301	001	1111 1360	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	540.360,00
00302	001	1111 1360	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.206.759,00
00303	280	1111 1360	DECIMOTERCER MES	616.580,00
00399	001	1111 1360	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	254.299,00
004			PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOC	CIAL	<u> </u>	721.688,00
00401		CONTRIBUCIÓ	ON PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	684.678,00
00401	001	1112 1360 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	684.678,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	ON PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	37.010,00
00405	001	1112 1360 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	37.010,00
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005			S PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	040 245 00
	FON	DOS DE CAPIT		919.317,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	ON PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	364.172,00
00501	001	1112 1360 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	364.172,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.I	F. C.E. C.F.	I.P. CO	NCEPTO	MONTO EN ¢
00502		PATRONAL AL RÉGIMEN OBLI MENTARIAS.	GATORIO DE PENSIONES	111.029,00
00502 00	1 1112 1360	200 CAJA COSTARRICENSE I (SEGÚN LEY DE PROTEC 7983 DEL 16 DE FEBRERO	CIÓN AL TRABAJADOR N	111.029,00
		Céd-Jur: 4-000-042147		
00503	APORTE I	PATRONAL AL FONDO DE CAP	ITALIZACIÓN LABORAL	222.058,00
00503 00	1 1112 1360	200 CAJA COSTARRICENSE	DE SEGURO SOCIAL.	222.058,00
		(SEGÚN LEY DE PROTEC 7983 DEL 16 DE FEBRERO	CCIÓN AL TRABAJADOR N O DEL 2000).	0.
		Céd-Jur: 4-000-042147		
00505		UCIÓN PATRONAL A OTROS F ES PRIVADOS	ONDOS ADMINISTRADOS	222.058,00
00505 00	1 1112 1360	200 ASOCIACIÓN SOLIDARIS	STA DE EMPLEADOS DEL	222.058,00
		MINISTERIO DE GOBERI SEGURIDAD PÚBLICA (A PATRONAL SEGÚN LEY SOLIDARISTAS No. 6970)	ASEGOSEP). (APORTE DE ASOCIACIONES	
		Céd-Jur: 3-002-573060		
4 TF	RANSFEREN	CIAS CORRIENTES		48.853,00
601 TF	RANSFEREN	CIAS CORRIENTES AL SECTO	OR PÚBLICO	48.853,00
60103		RENCIAS CORRIENTES A INST RALIZADAS NO EMPRESARIA		48.853,00
60103 00	1 1310 1360	200 CAJA COSTARRICENSE	DE SEGURO SOCIAL.	30.348,00
		(CONTRIBUCIÓN ESTAT PENSIONES, SEGÚN LEY	AL AL SEGURO DE No. 17 DEL 22/10/1943, LE .C.S.S. Y REGLAMENTO No	Y
		Céd-Jur: 4-000-042147		
60103 00	1 1310 1360	202 CAJA COSTARRICENSE	DE SEGURO SOCIAL.	18.505,00
		SEGÚN LEY No. 17 DEL 2	.C.S.S. Y REGLAMENTO No	
		Céd-Jur: 4-000-042147		
		1	otal rebajar Programa:	9.726.106,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 049-00 DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 203-049-00

1	SERVICIOS		31.200.000,00
101	ALQUILERES	<u> </u>	17.500.000,00
10101	001 1120 3160	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.500.000,00
10103	001 1120 3160	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	15.000.000,00
102	2 SERVICIOS BÁSIC	cos	9.500.000,00
10201	001 1120 3160	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.000.000,00
10202	001 1120 3160	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000.000,00
10203	001 1120 3160	SERVICIO DE CORREO	2.500.000,00
103	SERVICIOS COME	CRCIALES Y FINANCIEROS	500.000,00
10301	001 1120 3160	INFORMACIÓN	500.000,00
105	GASTOS DE VIAJE	E Y DE TRANSPORTE	1.000.000,00
10501	001 1120 3160	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
107	CAPACITACIÓN Y	PROTOCOLO	2.000.000,00
10701	001 1120 3160	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.000.000,00
		(COMIDAS PARA PARTICIPANTES DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, SUSCRIPCIONES PARA CONGRESOS, CONFERENCIAS, TALLERES, CURSOS, SEMINARIOS, CHARLAS, ÚTILES Y MATERIALES PARA CAPACITACIONES, CONTRATACIONES DE INSTRUCTORES, ALQUILER DE LOCALES PARA IMPARTIR CURSOS O SEMINARIOS, ALQUILER DE EQUIPO PARA CAPACITACIONES, ALQUILER DE SALAS DE CONFERENCIAS, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A COMUNIDADES Y ENTIDADES PRIVADAS, ENTRE OTROS.)	
108	MANTENIMIENTO	Y REPARACIÓN	700.000,00
10804	001 1120 3160	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	700.000,00
2	MATERIALES Y S	UMINISTROS	18.719.000,00
201	PRODUCTOS QUÍ	MICOS Y CONEXOS	17.464.000,00
20101	001 1120 3160	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14.964.000,00
20104	001 1120 3160	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.500.000,00
203	RODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	1.000.000,00	
20301	001 1120 3160	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.000.000,00

$C \cap$	F.F. C.E.	CF ID	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.U.	r.r. C.E.	C.F. 1.P.	CONCEPTO	MONTOENC

299	ÚTILES, MATERIA	ALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	255.000,00
29999	001 1120 3160	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS	255.000,00
		DIVERSOS	

Total rebajar Programa: 049 49.919.000,00

Programa: 054-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Subprograma: 01

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-054-01

0	REN	IUNE	RACIONI	ES	206.901.263,00
001	REN	1UNE	RACIONE	ES BÁSICAS	93.187.000,00
00101	280	1111	1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	88.187.000,00
00105	280	1111	1310	SUPLENCIAS	5.000.000,00
002	REN	1UNE	RACIONE	ES EVENTUALES	14.666.084,00
00202	280	1111	1310	RECARGO DE FUNCIONES	5.000.000,00
00203	280	1111	1310	DISPONIBILIDAD LABORAL	9.666.084,00
003	INC	ENTI	VOS SALA	ARIALES	87.414.079,00
00301	280	1111	1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	14.625.809,00
00303	280	1111	1310	DECIMOTERCER MES	5.055.402,00
00399	280	1111	1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	67.732.868,00
004	CON	TRIBU	UCIONES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOC	IAL		<u>-</u>	5.917.187,00
00401		CON	TRIBUCIĆ	ON PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.613.742,00
00401	280	1112	1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	5.613.742,00
				(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
				Céd-Jur: 4-000-042147	
00405				ON PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	303.445,00
00405	280	1112	1310 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	303.445,00

Página:

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	001102210	
005		TRIBUCIONES	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	571601200
	FOR		<u>-</u>	5.716.913,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	ON PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	2.985.904,00
00501	280	1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	2.985.904,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATR COMPLEMENT	ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ΓARIAS.	910.336,00
00502	280	1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	910.336,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.820.673,00
00503	280	1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.820.673,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
4	TRA	NSFERENCIAS	S CORRIENTES	400.548,00
601	TRA	NSFERENCIAS	S CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	400.548,00
60103		TRANSFEREN	CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES	
		DESCENTRAL	IZADAS NO EMPRESARIALES	400.548,00
60103	001	1310 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	248.825,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310 1310 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	151.723,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	

MONTO EN ¢

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. CONCEPTO MONTO EN ¢

7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.200.000,00
701	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	58.200.000,00
70104	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	58.200.000,00
70104	001 2310 2171 700 FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE	58.200.000,00

GUANACASTE (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN

LA LEY N°9156 DEL 25/07/2013).

Céd-Jur: 3-007-061130

Total rebajar Subprograma: 01 265.501.811,00

Total rebajar Programa: 054 265.501.811,00

Total rebajar Título: 203 325.146.917,00

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00 ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 204-079-00

0	REN	MUNERACION	ES	38.526.449,00
001	REN	MUNERACION	ES BÁSICAS	16.362.000,00
00101	001	1111 1113	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	16.362.000,00
003	INC	ENTIVOS SAL	ARIALES	16.371.886,00
00301	001	1111 1113	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.797.580,00
00302	001	1111 1113	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.822.375,00
00303	280	1111 1113	DECIMOTERCER MES	2.517.061,00
00399	001	1111 1113	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.234.870,00
004	CON SOC	2.946.140,00		
00401		CONTRIBUCI	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.795.056,00
00401	001	1112 1113 20	0 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.795.056,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	

Céd-Jur: 4-000-042147

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	151.084,00
00405	001	1112	1113	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	151.084,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	2.846.423,00
00501		CON'		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	1.486.667,00
00501	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	1.486.667,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES 'ARIAS.	453.252,00
00502	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	453.252,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APO	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	906.504,00
00503	001	1112	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	906.504,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
4	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	199.430,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	199.430,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	199.430,00
60103	001	1310	1113	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	123.888,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E.	C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.O. T.T. C.E.	C.I. I.I.	CONCELIO	MONTOLIN

60103 001 1310 1113 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

75.542,00

(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

Total rebajar Programa: 079 38.725.879,00

Programa: 082-00 POLÍTICA EXTERIOR

Registro Contable: 204-082-00

0	REM	IUNERACIONE	\mathbf{s}	50.081.014,00
001	REM	IUNERACIONE	S BÁSICAS	17.781.050,00
00101	001	1111 1113	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	17.781.050,00
003	INC	ENTIVOS SALA	RIALES	24.770.138,00
00301	001	1111 1113	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.592.881,00
00302	001	1111 1113	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	10.572.057,00
00303	280	1111 1113	DECIMOTERCER MES	3.271.959,00
00399	001	1111 1113	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.333.241,00
004	CON		PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	3.829.724,00
00401		CONTRIBUCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.633.328,00
00401	001	1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	3.633.328,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	196.396,00
00405	001	1112 1113 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	196.396,00

Céd-Jur: 4-000-042152

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

			,
005		NTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS NDOS DE CAPITALIZACIÓN	3.700.102,00
00501		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.932.538,00
00501	001	1112 1113 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.932.538,00
		(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	589.188,00
00502	001	1112 1113 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	589.188,00
		(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.178.376,00
00503	001	1112 1113 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	1.178.376,00
		SOCIAL (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
5	TRA	ANSFERENCIAS CORRIENTES	259.242,00
601	TRA	ANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	259.242,00
60103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	259.242,00
60103	001	1310 1113 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	161.044,00
		(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310 1113 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	98.198,00
		(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
		Total rebajar Programa: 082	50.340.256,00
		Total rebajar Título: 204	89.066.135,00

MONTO EN ¢

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 089-00

GESTION ADM.DE LOS CUERPOS POLICIALES

Registro Contable: 205-089-00

(REN	IUNE	RACIONE	ES		11.000.000,00
003	INC	ENTIV	VOS SALA	ARIALES		5.000.000,00
00301	001	1111	1360	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS		5.000.000,00
004	CON SOC		UCIONES	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURID	OAD	6.000.000,00
00401		CON	TRIBUCIĆ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.	.S	6.000.000,00
00401	001	1112	1360 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		6.000.000,00
				(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		
				Céd-Jur: 4-000-042147		
2	MAT	ΓERIA	LES Y SU	UMINISTROS		50.000.000,00
203				RODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y		
	MAI	NTEN	IMIENTO			20.000.000,00
20301	001	1120	1360	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS		10.000.000,00
20304	001	1120	1360	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO		10.000.000,00
204	HER	RAM	IENTAS,	REPUESTOS Y ACCESORIOS		5.000.000,00
20401	001	1120	1360	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS		5.000.000,00
299	ÚTII	LES, N	MATERIA	LES Y SUMINISTROS DIVERSOS		25.000.000,00
29901	001	1120	1360	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO)	10.000.000,00
29903	001	1120	1360	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		15.000.000,00
				Total rebajar Programa:	089	61.000.000,00

Programa: 090-00

GESTION OPER. DE LOS CUERPOS POLICIALES

Subprograma: 01

POLICÍA CONTROL DE DROGAS

Registro Contable: 205-090-01

0	REM	UNE	RACION	ES	3.000.000,00
003	INCE	ENTIV	OS SAL	ARIALES	3.000.000,00
00302	001	1111	1310	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.000.000,00

G.O.	F.F. C.E.	C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
u.	T.I. C.E.	C.I. I.I.	CONCELIO	MONTO EN ¢

					Total rebaj	ar Subprograma:	01	3.000.000,00
				Subj	programa:	03		
				SEGUR	IDAD CIUDA	ADANA		
				Registro Contable	e:	205-090-03		
0	REM	1UNE	RACIONE	ES				7.004.305.026,00
001	REM	1UNE	RACIONE	S BÁSICAS				5.999.903.316,00
00101	280	1111	1310	SUELDOS PARA O	CARGOS FIJO	S		5.999.903.316,00
002	REM	1UNE	RACIONE	S EVENTUALES				704.536.518,00
00203	280	1111	1310	DISPONIBILIDAD	LABORAL			704.536.518,00
003	INC	ENTIV	VOS SALA	ARIALES				199.865.192,00
00303	280	1111	1310	DECIMOTERCER	MES			199.865.192,00
004			UCIONES	S PATRONALES AI	L DESARROI	LLO Y LA SEGURI	DAD	100 000 000 00
00401	SOC		TDIDLICIĆ	ON PATRONAL AL S	SECTION DE C		_	100.000.000,00
00401							s.s 	100.000.000,00
00401	280	1112	1310 200	CAJA COSTARRIO				100.000.000,00
				(SEGÚN LEY CON REGLAMENTO NO REFORMAS).				
				Céd-Jur: 4-000-042	147			
					Total rebaj	ar Subprograma:	03	7.004.305.026,00
				Subj	programa:	05		
				SERVICIO D	E VIGILAN	CIA AÉREA		
				Registro Contable	e:	205-090-05		
1	SER	VICIO	OS					452.721.522,00
			OS BÁSIC					63.822,00
10299	001	1120	1310	OTROS SERVICIO	S BÁSICOS			63.822,00
						AGO DE RECOLEC OS, ENTRE OTROS		
103	SER	VICIO	OS COME	RCIALES Y FINAN	CIEROS			1.057.700,00
10301	001	1120	1310	INFORMACIÓN				1.000.000,00
10304	001	1120	1310	TRANSPORTE DE	BIENES			57.700,00
105	GAS	TOS I	DE VIAJE	Y DE TRANSPOR	ГЕ			1.600.000,00
10503	001	1120	1310	TRANSPORTE EN	EL EXTERIO	PR		1.600.000,00
108	MAN	NTEN	IMIENTO	Y REPARACIÓN				450.000.000,00
10805	001	1120	1310	MANTENIMIENTO TRANSPORTE	O Y REPARAC	CIÓN DE EQUIPO D	<u>-</u>	450.000.000,00

203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO			MONTO EN ¢
MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO 1310 42.037,000	2	MA'	ΓERIA	LES	Y SU	MINISTROS			42.037,00
MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS,	203					ODUCTOS DE USO EN LA	CONSTRUCCIÓN Y		42 037 00
TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO 14.239.569,00 1	20304				110	MATERIALES Y PRODUCT	TOS ELÉCTRICOS,	_	
\$\frac{\text{50} \$\text{ \$\text{							PUTO		
\$\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \								_	
\$\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			_		EQU		,	_	
\$\frac{50106}{50107} \$280 \$210 \$1310 \$\frac{50100}{50107} \$280 \$210 \$1310 \$\frac{50100}{50107} \$\frac{50107}{7} \$280 \$210 \$1310 \$\frac{50100}{50107} \$\frac{50107}{7} \$\frac{501007}{7} \$\frac{50107}{7} \$\frac{50107}{7} \$\frac{50107}{7} \$\frac{50107}{7} \$\frac{50107}{7} \$\frac{501007}{7} \$\fra	50101	280	2210	1310		MAQUINARIA Y EQUIPO I	PARA LA PRODUCCION	1	9.310.000,00
NVESTIGACIÓN 1310 EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO 1.000.000,00 Y RECREATIVO 1.000.000,00 1.000.000,0	50102	280	2210	1310		EQUIPO DE TRANSPORTE			2.014.919,00
Total rebajar Subprograma: 05 467.003.128,00	50106	280	2210	1310			ABORATORIO E		1.914.650,00
Subprograma: 06 POLICÍA DE FRONTERAS Registro Contable: 205-090-06 205-090-	50107	280	2210	1310			DUCACIONAL, DEPOR'	ΓΙVΟ	1.000.000,00
POLICÍA DE FRONTERAS Registro Contable: 205-090-06 205-090-06 205-090-06 205-090-06 205-090-06 205-090-06 200-000-000 200 2111 210 200-000-000 200 2111 210 200-000-000 200 200-000-000 200 200-000-000 200 200-000-000 200 200-000-000 200-000-000-000 200-000-000-000 200-000-000-000-000 200-000-000-000-000-000-000-000-000-000						Total 1	ebajar Subprograma:	05	467.003.128,00
Registro Contable: 205-090-06 10.000.000,00 10.000.000,00 11.000.000						Subprogram	a: 06	••••	
10.000.000,000						POLICÍA DE FI	RONTERAS		
001 REMUNERACIONES BÁSICAS 10.000.000,00 00101 280 1111 1310 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 10.000.000,00 Total rebajar Subprograma: 06 10.000.000,00 Total rebajar Programa: 090 7.484.308.154,00 Total rebajar Título: 206 7.545.308.154,00 MINISTERIO DE HACIENDA Programa: 132-00 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Registro Contable: 206-132-00 Registro Contable: 206-132-00 149.502.493,00 00101 REMUNERACIONES BÁSICAS 40.553.423,00 00101 1111 112 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 40.553.423,00 00101 1111 1112 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 40.553.423,00 00101 NUENTIVOS SALABALES 84.899.705,00						Registro Contable:	205-090-06		
10.000.000,000	0	REN	1UNE	RACI	ONE	S			10.000.000,00
Total rebajar Subprograma: 06	001	REN	1UNE	RACI	ONE	S BÁSICAS			10.000.000,00
Total rebajar Programa: 090 7.484.308.154,00 Total rebajar Título: 206 Titulo: 206 MINISTERIO DE HACIENDA Programa: 132-00 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Registro Contable: 206-132-00 REMUNERACIONES Registro Contable: 206-132-00 REMUNERACIONES BÁSICAS 40.553.423,00 00101 001 1111 1112 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 40.553.423,00 003 INCENTIVOS SALARIALES 84.899.705,00	00101	280	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS	FIJOS		10.000.000,00
Total rebajar Título: 205 7.545.308.154,00						Total 1	rebajar Subprograma:	06	10.000.000,00
Total rebajar Título: 205 7.545.308.154,00						To	tal rebajar Programa:	090	
MINISTERIO DE HACIENDA Programa: 132-00 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Registro Contable: 206-132-00 149.502.493,00 206-132-00 2							Total rebajar Título:	205	
Programa: 132-00 ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Registro Contable: 206-132-00						Título:	206		
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Registro Contable: 206-132-00						MINISTERIO DE	HACIENDA		
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Registro Contable: 206-132-00						Programa:	132-00		
Registro Contable: 206-132-00 0 REMUNERACIONES 149.502.493,00 001 REMUNERACIONES BÁSICAS 40.553.423,00 00101 001 1111 1112 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 40.553.423,00 003 INCENTIVOS SALARIALES 84.899.705,00						-			
0 REMUNERACIONES 149.502.493,00 001 REMUNERACIONES BÁSICAS 40.553.423,00 00101 001 1111 1112 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 40.553.423,00 003 INCENTIVOS SALARIALES 84.899.705,00									
001 REMUNERACIONES BÁSICAS 40.553.423,00 00101 001 1111 1112 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 40.553.423,00 003 INCENTIVOS SALARIALES 84.899.705,00	0	REN	1UNE	RACI	ONE	-			149.502.493,00
00101 001 1111 1112 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 40.553.423,00 003 INCENTIVOS SALARIALES 84.899.705,00	001	REN	1UNE	RACI	ONE	S BÁSICAS			
							FIJOS		
	003	INC	ENTIV	VOS S	ALA	RIALES			84.899.705,00
							SERVIDOS		
00302 001 1111 1112 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA 23.659.570,00 PROFESIÓN	00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCIO			ŕ
00304 001 1111 1112 SALARIO ESCOLAR 50.000.000,00	00304	001	1111	1112					50.000.000,00
·	00399					OTROS INCENTIVOS SALA	ARIALES		3.320.456,00
003/2 001 1111 1112 0 $1ROB$ $1ROB$ $1ROB$ $3.320.430.00$,

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

004		NTRIBUCIONES	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	12.231.680,00
00401		CONTRIBUCIÓ	11.604.414,00	
00401	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	11.604.414,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	627.266,00
00405	001	1112 1112 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	627.266,00
005	G01	VED ID LICIONES	Céd-Jur: 4-000-042152	
005	FON	TRIBUCIONES NDOS DE CAPIT	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS CALIZACIÓN	11.817.685,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	6.172.294,00
00501	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	6.172.294,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATR COMPLEMENT	ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES CARIAS.	1.881.797,00
00502	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	1.881.797,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.763.594,00
00503	001		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	3.763.594,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
1 SERVICIOS			372.333.056,00	
103	SER	VICIOS COME	RCIALES Y FINANCIEROS	1.000.000,00
10302	001	1120 1112	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000.000,00

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

G.O.	r.r.	C.E.	C.F. 1.1.	CONCELIO	MONTO EN ¢
104	SERV	/ICIC	S DE GES	STIÓN Y APOYO	364.353.056,00
10402	001	1120	1112	SERVICIOS JURÍDICOS	364.353.056,00
				(PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA DEFENSA DEL ESTADO COSTARRICENSE).	
108	MAN	TENI	MIENTO	Y REPARACIÓN	4.480.000,00
10806	001	1120	1112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4.480.000,00
199	SERV	ICIC	S DIVERS	SOS	2.500.000,00
19999	001	1120	1112	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	2.500.000,00
				(PARA CUBRIR EL PAGO DE MULTAS O INFRACCIONES POR PARQUÍMETROS O ESTACIONÓMETROS DE LA FLOTILLA VEHICULAR DEL SUBPROGRAMA).	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS					6.618.688,00
201	PROI	DUCT	OS QUÍM	IICOS Y CONEXOS	4.082.415,00
20102	001	1120	1112	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	62.500,00
20104	001	1120	1112	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	4.000.000,00
20199	001	1120	1112	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	19.915,00
203			LES Y PR	ODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	443,00
20301			1112	MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	443,00
299				LES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.535.830,00
29902	001			ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	574.225,00
29904	001	1120	1112	TEXTILES Y VESTUARIO	1.012.737,00
29906	001	1120	1112	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	878.068,00
29907	001	1120	1112	ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	68.500,00
29999	001	1120	1112	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.300,00
5	BIEN	ES D	URADERO	os	34.123.736,00
501	MAQ	UINA	RIA, EQU	JIPO Y MOBILIARIO	34.123.736,00
50101	280	2210	1112	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	741.200,00
50102	280	2210	1112	EQUIPO DE TRANSPORTE	31.000.594,00
50103	280	2210	1112	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	31.942,00

MONTO EN ¢

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	COM	NCEPT	O		MONTO EN ¢
50105	001	2210	1112		EQUIPO Y PROGRAMAS	DE CÓ	MPUTO		680.085,00
50105	280	2210	1112		EQUIPO Y PROGRAMAS	DE CÓ	MPUTO		1.669.915,00
6	5 TRA	NSFE	RENC	CIAS	CORRIENTES				827.991,00
601	TRA	NSFE	RENC	CIAS	CORRIENTES AL SECTO) R PÚ I	BLICO		827.991,00
60103					CIAS CORRIENTES A INST ZADAS NO EMPRESARIAI		ONES		827.991,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE I	DE SEC	GURO SOCIAL.		514.358,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATA PENSIONES, SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C 6898 DEL 07/02/1995 Y SU	No. 17. .C.S.S.	7 DEL 22/10/1943, I Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147				
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.				313.633,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).									
					Céd-Jur: 4-000-042147				
					T	otal re	bajar Programa:	132	563.405.964,00
					Programa:		1-00		
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS									
Subprograma: 02									
GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS									
					Registro Contable:		206-134-02		
0	REN	IUNE	RACIO	ONE	S				729.166.297,00
001	REN	IUNE	RACIO	ONE	S BÁSICAS				236.230.300,00
00101	280	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS	S FIJOS	5		236.230.300,00
003	3 INC	ENTIV	OS S	ALA	RIALES				375.675.994,00
00301	280	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑO	S SER	VIDOS		30.560.620,00
00302	280	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCI PROFESIÓN	ICIO L	IBERAL DE LA		142.810.350,00
00304	280	1111	1112		SALARIO ESCOLAR				190.000.000,00
00399	280	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SAL	ARIA	LES		12.305.024,00

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

004		TRIBUCIONE CIAL	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	59.639.282,00
00401		CONTRIBUCIO	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	56.580.857,00
00401	280	1112 1112 20	O CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	56.580.857,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIO DESARROLLO	ÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE O COMUNAL	3.058.425,00
00405	280	1112 1112 20	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	3.058.425,00
			(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		FRIBUCIONES NDOS DE CAPI	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FALIZACIÓN	57.620.721,00
00501		CONTRIBUCIO C.C.S.S.	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	30.094.899,00
00501	280	1112 1112 20	O CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	30.094.899,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATE COMPLEMEN	RONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES TARIAS.	9.175.274,00
00502	280	1112 1112 20	O CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	9.175.274,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATI	RONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	18.350.548,00
00503	280	1112 1112 20	O CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	18.350.548,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	

MONTO EN ¢

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
--------------------------	----------	------------

4	TRA	NSFERENCIA	AS CORRIENTES	4.037.120,00
601	TRA	NSFERENCIA	AS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	4.037.120,00
60103			NCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES LIZADAS NO EMPRESARIALES	4.037.120,00
60103	001	1310 1112 2	00 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.507.908,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310 1112 2	02 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.529.212,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
			Total rebajar Subprograma: 02	733.203.417,00
			Subprograma: 03	
			GESTIÓN ADUANERA	
			Registro Contable: 206-134-03	
0	REN	MUNERACION	JES	293.320.361,00
001	REN	MUNERACION	JES BÁSICAS	98.825.350,00
00101	001	1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	98.825.350,00
003	INC	ENTIVOS SAI	LARIALES	147.310.726,00
00301	001	1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	8.596.912,00
00302	001	1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	63.130.598,00
00304	001	1111 1112	SALARIO ESCOLAR	70.000.000,00
00399	001	1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.583.216,00
004	CON	TRIBUCIONE	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOC		_	23.998.267,00
00401		CONTRIBUC	IÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	22.767.587,00
00401	001	1112 1112 2	00 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	22.767.587,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	

Céd-Jur: 4-000-042147

Página:

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	1.230.680,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	1.230.680,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	23.186.018,00
00501		CON'		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	12.109.895,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	12.109.895,00
00502					Céd-Jur: 4-000-042147 ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	3.692.041,00
00502	001				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	3.692.041,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATRO	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	7.384.082,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	7.384.082,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
		VICIO			<u> </u>	150.258.602,00
		UILE			<u> </u>	98.484.975,00
10103					ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	98.484.975,00
		VICIO				13.922.524,00
10201		1120			SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.863.331,00
10202	001	1120	1112		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.717.283,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	8.341.910,00
103	SER	VICIO	OS CO	MEI	RCIALES Y FINANCIEROS	800.000,00
10303	001	1120	1112		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.000,00
10305	001	1120	1112		SERVICIOS ADUANEROS	300.000,00

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

			,
107	7 CAPACITACIÓN	ν ρροτοφοί ο	2.000.000,00
10701	001 1120 1112	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.000.000,00
10701	001 1120 1112	(PARA PAGO DE CONTRATACIÓN DE CAPACITACIONES EN INGLÉS Y MATERIA ADUANERA, ENTRE OTROS).	2.000.000,00
108	3 MANTENIMIENT	O Y REPARACIÓN	35.051.103,00
10801	001 1120 1112	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	440.000,00
10804	001 1120 1112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	9.008.800,00
10805	001 1120 1112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17.102.303,00
10806	001 1120 1112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.000.000,00
10807	001 1120 1112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.500.000,00
10899	001 1120 1112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	5.000.000,00
2	2 MATERIALES Y	SUMINISTROS	17.297.929,00
201	PRODUCTOS QU	ÍMICOS Y CONEXOS	10.016.884,00
20101	001 1120 1112	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.016.884,00
204	4 HERRAMIENTAS	S, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.303.607,00
20401	001 1120 1112	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	303.607,00
20402	001 1120 1112	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00
299	ÚTILES, MATER	IALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	5.977.438,00
29902	001 1120 1112	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	600,00
29903	001 1120 1112	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.696.232,00
29904	001 1120 1112	TEXTILES Y VESTUARIO	1.409.016,00
29905	001 1120 1112	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.371.590,00
29999	001 1120 1112	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	500.000,00
5	5 BIENES DURADE	ROS	32.743.026,00
501	I MAQUINARIA, E	QUIPO Y MOBILIARIO	32.743.026,00
50101	001 2210 1112	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	4.000.000,00
50101	280 2210 1112	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	82.983,00
50105	280 2210 1112	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	26.714.400,00
50106	280 2210 1112	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	1.945.643,00

MONTO EN ¢

$\mathbf{G} \mathbf{O}$	F.F. C.E.	CF ID	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.U.	r.r. C.E.	C.F. I.P.	CONCEPTO	MUNIUENC

6	TRA	NSFERENCI	AS CORRIENTES	1.624.498,00
601	TRA	NSFERENCI	AS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.624.498,00
60103			INCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.624.498,00
60103	001	1310 1112 2	00 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.009.158,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310 1112 2	02 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	615.340,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
			Total rebajar Subprograma: 03	495.244.416,00
			Subprograma: 04	
			ASESORÍA HACENDARIA	
			Registro Contable: 206-134-04	
0	REN	MUNERACIO	NES	26.432.358,00
001	REM	IUNERACIO	NES BÁSICAS	12.261.500,00
00101	001	1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.261.500,00
003	INC	ENTIVOS SA	LARIALES	9.918.879,00
00301	001	1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.995.370,00
00302	001	1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.722.581,00
00304	001	1111 1112	SALARIO ESCOLAR	5.000.000,00
00399	001	1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	200.928,00
004	CON	TRIBUCION	ES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOC	CIAL	<u> </u>	2.162.587,00
00401		CONTRIBUC	CIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.051.685,00
00401	001	1112 1112 2	00 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.051.685,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	

Céd-Jur: 4-000-042147

Página:

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	110.902,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	110.902,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	2.089.392,00
00501		CON'		J CIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	1.091.275,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.	1.091.275,00
					6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
00502		A DOI	OTE D	A TD	Céd-Jur: 4-000-042147 ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	
00502					ONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	332.706,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	332.706,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATRO	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	665.411,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	665.411,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
		VICIO			-	11.400.000,00
		UILE				2.000.000,00
10101					ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.000.000,00
10103	001	1120	1112		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.000.000,00
105				AJE	Y DE TRANSPORTE	4.400.000,00
10503		1120			TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	2.000.000,00
10504	001	1120	1112		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.400.000,00
107	CAP	ACIT	ACIÓ	NY	PROTOCOLO	5.000.000,00
10701	001	1120	1112		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	5.000.000,00
					(PARA CUBRIR GASTOS DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA, Y FUNCIONARIOS DEL PROYECTO DE ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS).	

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

u.o.	1.1.	C.E.	C.F. 1.1.	CONCELTO	MONTO EN ¢
2	2 MA	ΓERI <i>A</i>	ALES Y SU	UMINISTROS	1.500.000,00
201	PRC	DUC	TOS QUÍM	IICOS Y CONEXOS	1.500.000,00
20101	001	1120	1112	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00
20104	001	1120	1112	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.000.000,00
(5 TRA	NSFE	RENCIAS	CORRIENTES	146.391,00
601	TRA	NSFE	RENCIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	146.391,00
60103				CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES IZADAS NO EMPRESARIALES	146.391,00
60103	001	1310	1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	90.940,00
				(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
				Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	55.451,00
				(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
				Céd-Jur: 4-000-042147	
				Total rebajar Subprograma: 04	39.478.749,00
				Subprograma: 05	
				INVESTIGACIONES FISCALES	
				Registro Contable: 206-134-05	
(REN	IUNE	RACIONE	_cs	80.630.867,00
001	REN	IUNE	RACIONE	S BÁSICAS	40.134.300,00
00101	001	1111	1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	40.134.300,00
002	REN	IUNE	RACIONE	S EVENTUALES	14.082.050,00
00201	001	1111	1310	TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.000.000,00
00203	001	1111	1310	DISPONIBILIDAD LABORAL	9.082.050,00
003	3 INC	ENTI	VOS SALA	ARIALES	13.444.023,00
00301	001	1111	1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.884.100,00
00302	001	1111	1310	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.093.355,00

00399 001 1111 1310 OTROS INCENTIVOS SALARIALES

7.466.568,00

MONTO EN ¢

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

004	CON		ALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	6.596.887,00
00401		CONTRIBUCIÓN PATRO	NAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.258.585,00
00401	001	1112 1310 200 CAJA CO	STARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	6.258.585,00
		`	LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y IENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS (AS).	
		Céd-Jur: 4	-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓN PATROI DESARROLLO COMUNA	NAL AL BANCO POPULAR Y DE L	338.302,00
00405	001	1112 1310 200 BANCO I	POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	338.302,00
		(SEGÚN I DEL B.P.I	LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA D.C.).	
		Céd-Jur: 4	-000-042152	
005		TRIBUCIONES PATRONA DOS DE CAPITALIZACIO	ALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ÓN	6.373.607,00
00501		CONTRIBUCIÓN PATRO! C.C.S.S.	NAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	3.328.890,00
00501	001	1112 1310 200 CAJA CO	STARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	3.328.890,00
		CONSTIT	LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. L 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
		Céd-Jur: 4	-000-042147	
00502		APORTE PATRONAL AL COMPLEMENTARIAS.	RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	1.014.906,00
00502	001	1112 1310 200 CAJA CO	STARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.014.906,00
			LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. . 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
		Céd-Jur: 4	-000-042147	
00503		APORTE PATRONAL AL	FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.029.811,00
00503	001	1112 1310 200 CAJA CO	STARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.029.811,00
			LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. . 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
		Céd-Jur: 4	-000-042147	
1	SER	VICIOS		23.053.719,00
101	ALC	UILERES		15.053.719,00
10104	001		ER Y DERECHOS PARA MUNICACIONES	15.053.719,00
108	MAI	TENIMIENTO Y REPAR	ACIÓN	8.000.000,00
10805	001	1120 1310 MANTEN TRANSPO	IIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE ORTE	8.000.000,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.O. F.F. C.E. C.F. I.I.	CONCELIO	MONTOENE

2	MA'	TERIA	LES	Y SU	MINISTROS	_	20.000.000,00
201	PRO	DUC	TOS Q	UÍM	IICOS Y CONEXOS		20.000.000,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		20.000.000,00
6	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	_	446.559,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		446.559,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES		446.559,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	•	277.408,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, I CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		169.151,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALV SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total rebajar Subprograma:	05	124.131.145,00
					Total rebajar Programa:	134	1.392.057.727,00

Programa: 135-00

TRIBUNALES FISCAL Y ADUANERO

Subprograma: 01

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 206-135-01

0	117.502.591,00			
001	40.589.400,00			
00101	001 1111	1320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	40.589.400,00
003	INCENTIV	VOS SALA	ARIALES	58.011.416,00
00301	001 1111	1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	11.233.540,00
00302	001 1111	1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	26.177.480,00
00304	001 1111	1320	SALARIO ESCOLAR	5.000.000,00
00399	001 1111	1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	15.600.396,00

Página: 52

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

004	CON		S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	9.613.579,00
00401		CONTRIBUCIO	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.120.575,00
00401	001	1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	9.120.575,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIO DESARROLLO	ÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	493.004,00
00405	001	1112 1320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	493.004,00
			(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		TRIBUCIONES DOS DE CAPIT	S PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FALIZACIÓN	9.288.196,00
00501		CONTRIBUCIO C.C.S.S.	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	4.851.160,00
00501	001	1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	4.851.160,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATE COMPLEMEN	CONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES FARIAS.	1.479.012,00
00502	001	1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	1.479.012,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATE	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.958.024,00
00503	001	1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.958.024,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
		NES DURADER		11.500.000,00
		, ,	UIPO Y MOBILIARIO	11.500.000,00
50103		2210 1320	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000.000,00
50105	280	2210 1320	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	1.500.000,00

MONTO EN ¢

$C \cap$	F.F. C.E.	CF ID	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.U.	r.r. C.E.	C.F. 1.P.	CONCEPTO	MONTOENC

4	TRA	NSFERENCIAS	S CORRIENTES	_	650.765,00
601	TRA	NSFERENCIAS	S CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	_	650.765,00
60103			CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES IZADAS NO EMPRESARIALES		650.765,00
60103	001	1310 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		404.263,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, L CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).		
			Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310 1320 202	2 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		246.502,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALU SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		
			Céd-Jur: 4-000-042147		
			Total rebajar Subprograma:	01	129.653.356,00
			Subprograma: 02		
			TRIBUNAL ADUANERO		
			Registro Contable: 206-135-02		
		VICIOS	og	_	2.030.000,00
10201		VICIOS BÁSIC 1120 1320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	_	1.250.000,00 250.000,00
10201		1120 1320	SERVICIO DE AGUA I ALCANTARILLADO SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA		1.000.000,00
10301		1120 1320	RCIALES Y FINANCIEROS INFORMACIÓN		400.000,00
					400.000,00
10502		1120 1320	Z Y DE TRANSPORTE VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS		250.000,00
			GUROS Y OTRAS OBLIGACIONES		130.000,00
		1120 1320	SEGUROS		130.000,00
		TERIALES Y SU			61.105,00
			REPUESTOS Y ACCESORIOS		49.105,00
20401		1120 1320	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	_	49.105,00
			LES Y SUMINISTROS DIVERSOS		12.000,00
29903		1120 1320	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS		12.000,00
		NES DURADER			4.874.800,00
			UIPO Y MOBILIARIO		4.874.800,00
50104		2210 1320	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	_	2.674.800,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. CONCEPTO MONTO EN ¢

50105 280 2210 1320 EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO 2.200.000,00

Total rebajar Subprograma: 02 6.965.905,00

Total rebajar Programa: 135 136.619.261,00

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Subprograma: 02

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-02

MUNERACIONE	ES	28.936.153,00			
001 REMUNERACIONES BÁSICAS					
1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.487.400,00			
CENTIVOS SALA	ARIALES	11.794.008,00			
1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	726.270,00			
1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.866.810,00			
1111 1112	SALARIO ESCOLAR	4.000.000,00			
1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	200.928,00			
NTRIBUCIONES	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD				
CIAL	_	2.367.437,00			
CONTRIBUCIÓ	ON PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.246.030,00			
1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.246.030,00			
	(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).				
	Céd-Jur: 4-000-042147				
		121.407,00			
1112 1112 200	(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	121.407,00			
	MUNERACIONE 1 1111 1112 CENTIVOS SALA 1 1111 1112 1 1111 1112 1 1111 1112 NTRIBUCIONES CIAL CONTRIBUCIÓ 1 1112 1112 200 CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS CENTIVOS SALARIALES 1 1111 1112 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS 1 1111 1112 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN 1 1111 1112 SALARIO ESCOLAR 1 1111 1112 OTROS INCENTIVOS SALARIALES NTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD CIAL CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S 1 1112 1112 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA			

Céd-Jur: 4-000-042152

\mathbf{G}	F.F. C.E.	CF IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.O.	r.r. C.E.	C.F. 1.I.	CONCELIO	MONTOLINE

005		NTRIBUCIONES NDOS DE CAPIT	S PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS CALIZACIÓN	2.287.308,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	ON PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	1.194.645,00
00501	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.194.645,00
00502		APORTE PATR	ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	364.221,00
00502	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	364.221,00
00503		APORTE PATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	728.442,00
00503	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	728.442,00
1	SER	VICIOS	Ced 3d1. 1 000 012117	31.950.000,00
		VICIOS DUILERES		31.950.000,00 19.000.000,00
	AL(ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	
101 10103	AL (QUILERES 1120 1112	- - -	19.000.000,00
101 10103	001 MA	QUILERES 1120 1112	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	19.000.000,00 19.000.000,00
101 10103 108	001 6 MA 001	QUILERES 1120 1112 NTENIMIENTO	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE	19.000.000,00 19.000.000,00 12.950.000,00
101 10103 108 10805	001 001 001	QUILERES 1120 1112 NTENIMIENTO 1120 1112	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	19.000.000,00 19.000.000,00 12.950.000,00 2.000.000,00
101 10103 108 10805 10806	001 001 001 001	QUILERES 1120 1112 NTENIMIENTO 1120 1112 1120 1112	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y	19.000.000,00 19.000.000,00 12.950.000,00 2.000.000,00 750.000,00
101 10103 108 10805 10806 10807	001 001 001 001 001	DUILERES 1120 1112 NTENIMIENTO 1120 1112 1120 1112 1120 1112	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE	19.000.000,00 19.000.000,00 12.950.000,00 2.000.000,00 750.000,00
101 10103 108 10805 10806 10807 10808 10899	001 001 001 001 001 001	QUILERES 1120 1112 NTENIMIENTO 1120 1112 1120 1112 1120 1112 1120 1112	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	19.000.000,00 19.000.000,00 12.950.000,00 2.000.000,00 750.000,00 700.000,00
101 10103 108 10805 10806 10807 10808 10899	001 001 001 001 001 001 001	DUILERES 1120 1112 NTENIMIENTO 1120 1112 1120 1112 1120 1112 1120 1112 1120 1112 1120 1112	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	19.000.000,00 19.000.000,00 12.950.000,00 2.000.000,00 750.000,00 700.000,00 9.000.000,00
101 10103 108 10805 10806 10807 10808 10899	001 001 001 001 001 001 001 HEF	DUILERES 1120 1112 NTENIMIENTO 1120 1112 1120 1112 1120 1112 1120 1112 1120 1112 1120 1112	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS JMINISTROS	19.000.000,00 19.000.000,00 12.950.000,00 2.000.000,00 750.000,00 700.000,00 9.000.000,00 500.000,00
101 10103 10805 10806 10807 10808 10899 2 204 20402	001 001 001 001 001 001 001 MA' HEE	DUILERES 1120 1112 NTENIMIENTO 1120 1112 1120 1112 1120 1112 1120 1112 1120 1112 ITERIALES Y SURRAMIENTAS, 1120 1112	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS UMINISTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	19.000.000,00 19.000.000,00 12.950.000,00 2.000.000,00 750.000,00 9.000.000,00 500.000,00 8.500.000,00

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

5	BIE	NES DURADER	ROS		3.706.205,00
501	MA	QUINARIA, EQ	UIPO Y MOBILIARIO		3.706.205,00
50103	280	2210 1112	EQUIPO DE COMUNICACIÓ	ĎΝ	706.205,00
50104	001	2210 1112	EQUIPO Y MOBILIARIO DE	OFICINA	3.000.000,00
6	TRA	NSFERENCIA	S CORRIENTES		5.160.258,00
601	TRA	NSFERENCIA	S CORRIENTES AL SECTOR	PÚBLICO	160.258,00
60103			CIAS CORRIENTES A INSTIT IZADAS NO EMPRESARIALE	S	160.258,00
60103	001	1310 1112 200	O CAJA COSTARRICENSE DE		99.554,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAI PENSIONES, SEGÚN LEY N CONSTITUTIVA DE LA C.C 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS	o. 17 DEL 22/10/1943, LEY .S.S. Y REGLAMENTO No.	
			Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310 1112 202	2 CAJA COSTARRICENSE DE		60.704,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/ CONSTITUTIVA DE LA C.C 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS	10/1943, LEY .S.S. Y REGLAMENTO No.	
			Céd-Jur: 4-000-042147		
			RENCIAS CORRIENTES AL S	SECTOR PRIVADO	5.000.000,00
60601	001	1320 1112	INDEMNIZACIONES		5.000.000,00
			(PARA CUBRIR PAGO POR ADMINISTRATIVAS O SEN		
			Total re	ebajar Subprograma: 02	78.252.616,00
			Subprograma:	03	
DIR	ECC	CIÓN DE ADM	INISTRACIÓN DE BIENES	S Y CONTRATACIÓN ADM	IINISTRATIVA
			Registro Contable:	206-136-03	
0	REN	MUNERACION	ES		97.277.689,00
001	REN	MUNERACION	ES BÁSICAS	_	37.069.000,00
00101	001	1111 1143	SUELDOS PARA CARGOS F	TIJOS	37.069.000,00
003	INC	ENTIVOS SAL	ARIALES		44.560.344,00
00301	001	1111 1143	RETRIBUCIÓN POR AÑOS S	SERVIDOS	6.489.251,00
00302	001	1111 1143	RESTRICCIÓN AL EJERCIC PROFESIÓN	IO LIBERAL DE LA	34.700.405,00
00304	001	1111 1143	SALARIO ESCOLAR		1.000.000,00
00399	001	1111 1143	OTROS INCENTIVOS SALA	RIALES	2.370.688,00

MONTO EN ¢

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004			UCIO	NES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOC			,	-	7.958.861,00
00401		CON	TRIBU	JCIO:	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	7.550.714,00
00401	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	7.550.714,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	408.147,00
00405	001	1112	1143	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	408.147,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	7.689.484,00
00501		CON'		JCIÓ:	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	4.016.164,00
00501	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	4.016.164,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	1.224.440,00
00502	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.224.440,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATRO	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.448.880,00
00503	001	1112	1143	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.448.880,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	SER	VICIO	OS		_	10.098.879,00
105	GAS	STOS I	DE VI	AJE	Y DE TRANSPORTE	2.160.000,00
10502	001	1120	1143		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	800.000,00
10500					TO A MODEL THE TANK THE TANK TO THE	

TRANSPORTE EN EL EXTERIOR

VIÁTICOS EN EL EXTERIOR

10503 001 1120 1143

10504 001 1120 1143

880.000,00

480.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
106	SEG	UROS	S, REA	SEG	UROS Y OTRAS OBLIGACIONES	24.120,00
10601	001	1120	1143		SEGUROS	24.120,00
107	CAP	ACIT	ACIÓ	NYI	PROTOCOLO	1.104.000,00
10701	001	1120	1143		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.104.000,00
					(PARA PAGO DE ACTIVIDADES DE CAPACICTACIÓN A FUNCIONARIOS DE ESTE SUBPROGRAMA).	
108	MAI	NTEN	IMIEN	NTO '	Y REPARACIÓN	6.015.759,00
10805	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.918.539,00
10807	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.250.000,00
10808	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.847.220,00
199	SER	VICIO	OS DIV	VERS	SOS	795.000,00
19905	001	1120	1143		DEDUCIBLES	795.000,00
2	MAT	ΓERIA	LES Y	Y SU	MINISTROS	6.488.550,00
201	PRO	DUC	гоs Q	UÍM	ICOS Y CONEXOS	2.293.813,00
20101	001	1120	1143		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.500.000,00
20104	001	1120	1143		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	793.813,00
202	2 ALI	MENT	OS Y	PRO	DUCTOS AGROPECUARIOS	371.451,00
20203	001	1120	1143		ALIMENTOS Y BEBIDAS	371.451,00
204	HER	RAM	IENT	AS, R	REPUESTOS Y ACCESORIOS	185.885,00
20402	001	1120	1143		REPUESTOS Y ACCESORIOS	185.885,00
299	ÚTI	LES, N	ИАТЕ	RIAI	LES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.637.401,00
29901	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.475.544,00
29903	001	1120	1143		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	761.857,00
29905	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	500.000,00
29907	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	900.000,00
5	BIE	NES D	URAI	DER(OS	42.549,00
501	MAC	QUINA	ARIA,	EQU	JIPO Y MOBILIARIO	42.549,00
50103	280	2210	1143		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	6.992,00
50104	280	2210	1143		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	35.557,00

G.O. F.	F. C.E.	C.F.	I.P.	CONCEP	то		MONTO EN ¢
6 T	RANSFE	ERENC	CIAS (CORRIENTES			538.753,00
601 T	RANSFE	ERENC	CIAS (CORRIENTES AL SECTOR PÚ	BLICO		538.753,00
60103				AS CORRIENTES A INSTITUC ADAS NO EMPRESARIALES	IONES		538.753,00
60103 00	01 1310	1143	(]	CAJA COSTARRICENSE DE SE (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AI PENSIONES, SEGÚN LEY No. 1 CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REF	L SEGURO DE 7 DEL 22/10/1943, LE . Y REGLAMENTO No		334.680,00
			(Céd-Jur: 4-000-042147			
60103 00)1 1310	1143	(CAJA COSTARRICENSE DE SE (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AI SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1 CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REI	204.073,00		
			(Céd-Jur: 4-000-042147			
				Total rebaj	ar Subprograma:	03	114.446.420,00
				Subprograma:	04		
			GE	STIÓN DE CAJA DEL GOB	IERNO CENTRAL		
				Registro Contable:	206-136-04		
	EMUNE						83.241.060,00
				BÁSICAS			31.975.575,00
00101 00)1 1111	1112	,	SUELDOS PARA CARGOS FIJO	S		31.975.575,00
003 IN	CENTI	VOS SA					37.875.109,00
00301 00)1 1111	1112]	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SER	VIDOS		3.455.505,00
00302 0	01 1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO I PROFESIÓN	LIBERAL DE LA		19.849.261,00
00304 0)1 1111	1112	\$	SALARIO ESCOLAR			14.000.000,00
00399 0)1 1111	1112	(OTROS INCENTIVOS SALARIA	ALES		570.343,00

CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S 00401 6.461.188,00 00401 001 1112 1112 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS

REFORMAS).

SOCIAL

Céd-Jur: 4-000-042147

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD

6.810.441,00

6.461.188,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	240.252.00
00405	001				BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	349.253,00 349.253,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	6.579.935,00
00501		CON'		JCIÓ:	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	3.436.654,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	3.436.654,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	1.047.760,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	1.047.760,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATRO	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.095.521,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.095.521,00
1	SER	VICIO	S			37.500.000,00
				MEI	RCIALES Y FINANCIEROS —	2.500.000,00
					INFORMACIÓN	1.500.000,00
10302	001	1120	1112		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.000.000,00
104	SER	VICIO)S DE	GES	STIÓN Y APOYO	24.000.000,00
10405		1120			SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	24.000.000,00
					(PARA PAGO DE IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA).	
105	GAS	TOS I	DE VI	AJE	Y DE TRANSPORTE	3.000.000,00
10502	001	1120	1112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107	CAP	ACIT	ACIÓ	N Y	PROTOCOLO	3.000.000,00
10701	001	1120	1112		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.000.000,00
					(PARA ATENDER PAGOS DE CAPACITACIONES A FUNCIOANARIOS DE ESTE SUBPROGRAMA).	
10702	001	1120	1112		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.000.000,00
					(PARA ATENDER PAGOS DE ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS QUE SE REQUIERAN PARA LOS CURSOS DE CAPACITACIONES PROGRAMADAS).	
108	MAI	NTEN:	IMIE	NTO	Y REPARACIÓN	5.000.000,00
10801	001	1120	1112		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	5.000.000,00
2	MA	ΓERIA	LES	Y SU	MINISTROS	6.500.000,00
201	PRO	DUC	ros ()UÍM	IICOS Y CONEXOS	2.500.000,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.000.000,00
299	ÚTI	LES, N	ЛАТЕ	RIA	LES Y SUMINISTROS DIVERSOS	4.000.000,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	4.000.000,00
5	BIE	NES D	URAI	DERG	OS	4.500.000,00
501	MAG	QUINA	ARIA,	EQU	JIPO Y MOBILIARIO	4.500.000,00
50105	001	2210	1112		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	3.500.000,00
50199	280	2210	1112		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.000.000,00
6	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	461.015,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	461.015,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	461.015,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	286.388,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	174.627,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Subprograma: 04	132.202.075,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Subprograma: 05 REGULACIÓN Y REGISTRO CONTABLE DE LA HACIENDA PUBLICA

Registro Contable: 206-136-05

0	REN	MUNERACIONE	es ·	168.207.044,00
001	REN	50.743.014,00		
00101	001	1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	50.743.014,00
003	INC	ENTIVOS SALA	ARIALES	90.900.899,00
00301	001	1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	27.156.900,00
00302	001	1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	40.677.023,00
00304	001	1111 1112	SALARIO ESCOLAR	18.000.000,00
00399	001	1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.066.976,00
004	CON SOC		PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	13.510.200,00
00401		CONTRIBUCIÓ	ON PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	12.817.369,00
00401	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	12.817.369,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	ON PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	692.831,00
00405	001	1112 1112 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	692.831,00
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		TRIBUCIONES DOS DE CAPIT	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS CALIZACION	13.052.931,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	ON PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	6.817.455,00
00501	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	6.817.455,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	2.078.492,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.078.492,00
00503		APOI	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	4.156.984,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.156.984,00
1	SER	VICIO	S		Ccc-3ul. 4-000-042147	43.150.000,00
		UILE				10.000.000,00
10101		1120			ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	10.000.000,00
107	CAP	ACIT	ACIÓ	NY	PROTOCOLO	24.800.000,00
10701	001	1120	1112		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	20.000.000,00
					(PAGO DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA CONTABILIDAD NACIONAL).	
10702	001	1120	1112		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	4.800.000,00
					(PARA PAGO DE SERVICIO DE BOCADILLOS Y REPOSTERÍA QUE SE REQUIERE PARA LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS PARA FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.)	
108	MAN	NTEN]	IMIE	NTO	Y REPARACIÓN	8.350.000,00
10806	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.000.000,00
10807	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.500.000,00
10808	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.000.000,00
10899	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	1.850.000,00
2	MAT	ΓERIA	LES	Y SU	MINISTROS	15.086.704,00
201	PRO	DUC	OS (QUÍM	IICOS Y CONEXOS	6.016.886,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	6.016.886,00
299	ÚTII	LES, N	IATE	RIA	LES Y SUMINISTROS DIVERSOS	9.069.818,00
29901	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.000.000,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	7.069.818,00

$C \cap$	F.F. C.E.	CF ID	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.U.	r.r. C.E.	C.F. 1.P.	CONCEPTO	MONTOENC

6 TRANSFERENCIAS	S CORRIENTES	15.914.536,00
601 TRANSFERENCIAS	S CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	914.536,00
	CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES IZADAS NO EMPRESARIALES	914.536,00
60103 001 1310 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	568.121,00
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
60103 001 1310 1112 202	2 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	346.415,00
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
603 PRESTACIONES		15.000.000,00
60399 001 1320 1112	OTRAS PRESTACIONES	15.000.000,00
	(PREVISIÓN PARA PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE FUNCIONARIOS).	
	Total rebajar Subprograma: 05	242.358.284,00
	Subprograma: 06	
D	IRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO	
	Registro Contable: 206-136-06	
0 REMUNERACIONI	ES	78.881.247,00
001 REMUNERACION	ES BÁSICAS	37.545.250,00
00101 001 1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	37.545.250,00
003 INCENTIVOS SALA	ARIALES	28.646.952,00
00301 001 1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.728.400,00
00302 001 1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	21.311.128,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	2.000.000,00

OTROS INCENTIVOS SALARIALES

00399 001 1111 1112

Página:

1.607.424,00

$\mathbf{G} \mathbf{O}$	F.F. C.E.	CF IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.O.	r.r. C.E.	C.F. 1.I.	CONCELIO	MONTOEN

004	CON'		PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	6.453.740,00
00401		CONTRIBUCIÓ	ON PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.122.779,00
00401	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	6.122.779,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	330.961,00
00405	001	1112 1112 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	330.961,00
			(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		TRIBUCIONES IDOS DE CAPIT	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS CALIZACIÓN	6.235.305,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	ON PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	3.256.656,00
00501	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	3.256.656,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATR COMPLEMENT	ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES CARIAS.	992.883,00
00502	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	992.883,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.985.766,00
00503	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.985.766,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
1	SER	VICIOS		34.169.070,00
104	SER	VICIOS DE GE	STIÓN Y APOYO	9.409.070,00
10406	001	1120 1112	SERVICIOS GENERALES	9.409.070,00
			(PARA CUBRIR CONTRATOS DE SERVICIOS LIMPIEZA Y OTROS REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN).	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105	GAS	STOS I	DE VIAJE	Y DE TRANSPORTE	3.000.000,00
10503	001	1120	1112	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
10504	001	1120	1112	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	2.000.000,00
107	CAP	ACIT	ACIÓN Y	PROTOCOLO	4.640.000,00
10701	001	1120	1112	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	4.000.000,00
				(PARA PAGO DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA, INGLÉS Y OTROS REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN).	
10702	001	1120	1112	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	640.000,00
				(PARA ATENCIÓN DE DELEGACIONES INTERNACIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO).	
108	MAI	NTEN	IMIENTO	Y REPARACIÓN	17.120.000,00
10801	001	1120	1112	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	15.120.000,00
10808	001	1120	1112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.000.000,00
2	MA	ΓERIA	LES Y SU	UMINISTROS	6.193.349,00
201	PRO	DUC	TOS QUÍM	IICOS Y CONEXOS	879.700,00
20104	001	1120	1112	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	879.700,00
203				RODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	
			IMIENTO	-	2.780.000,00
20301		1120		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.000.000,00
20304	001	1120	1112	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	780.000,00
20399	001	1120	1112	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.000.000,00
204	HER	RRAM	IENTAS, I	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00
20402	001	1120	1112	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000.000,00
299	ÚTI	LES, N	MATERIA	LES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.533.649,00
29903	001	1120	1112	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.033.649,00
29905	001	1120	1112	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	500.000,00

$\mathbf{C} \mathbf{O}$	F.F. C.E.	CE ID	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.U.	r.r. C.E.	C.F. I.P.	CONCEPTO	MONIOENC

6	TRA	NSFEREN(TAS CORRIENTES	3.436.869,00
601	TRA	NSFERENC	IAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	436.869,00
60103			ENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ALIZADAS NO EMPRESARIALES	436.869,00
60103	001	1310 1112	200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	271.388,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310 1112	202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	165.481,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
603	PRE	STACIONE	_	3.000.000,00
60301	001	1320 1112	PRESTACIONES LEGALES	3.000.000,00
			Total rebajar Subprograma: 06	122.680.535,00
			Subprograma: 07	

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA

Registro Contable: 206-136-07

0 REMUNERACIONE	S	28.834.623,00			
001 REMUNERACIONE	001 REMUNERACIONES BÁSICAS				
00101 001 1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	11.235.150,00			
003 INCENTIVOS SALA	RIALES	12.961.060,00			
00301 001 1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.266.360,00			
00302 001 1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.560.748,00			
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	10.000.000,00			
00399 001 1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	133.952,00			
004 CONTRIBUCIONES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD				
SOCIAL		2.359.130,00			
00401 CONTRIBUCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.238.149,00			
00401 001 1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.238.149,00			
	(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147				

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	120.981,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	120.981,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	2.279.283,00
00501		CON'		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	1.190.454,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.190.454,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	362.943,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	362.943,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	725.886,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	725.886,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	SER	VICIO	OS		_	675.000,00
108	MA	NTEN	IMIE	NTO	Y REPARACIÓN	675.000,00
10805	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	375.000,00
10899	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	300.000,00
2	MA	ΓERIA	LES	Y SU	MINISTROS	11.500.000,00
201	PRO	DUC	ros ç	QUÍM	IICOS Y CONEXOS	7.500.000,00
20104	001	1120	1112		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	7.500.000,00
204	HER	RAM	IENT	AS, F	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000.000,00
20402	001	1120	1112		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.000.000,00
299	ÚTI	LES, N	ЛАТЕ	RIA	LES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.000.000,00
29903	001	1120	1112		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.000.000,00

$\mathbf{G} \mathbf{O}$	F.F. C.E.	CFIP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.O.	r.r. C.E.	C.F. 1.F.	CONCEPTO	MONTOENC

5	BIE	NES D	URADER	os		6.200.000,00
501	MA	QUINA	ARIA, EQ	UIPO Y MOBILIARIO		6.200.000,00
50105	001	2210	1112	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO		1.700.000,00
50105	280	2210	1112	EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO		4.500.000,00
6	TRA	NSFE	RENCIAS	S CORRIENTES		159.695,00
601	TRA	NSFE	RENCIAS	S CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		159.695,00
60103				CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES IZADAS NO EMPRESARIALES		159.695,00
60103	001	1310	1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		99.204,00
				(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, I CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	1112 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		60.491,00
00100	001	1010		(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALU SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		00.131,00
				Céd-Jur: 4-000-042147		
				Total rebajar Subprograma:	07	47.369.318,00
				Total rebajar Programa:	136	737.309.248,00
				D		•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••

Programa: 138-00

SERVICIOS HACENDARIOS

Subprograma: 0

ADMINISTRACIÓN TECNOLÓGICA

Registro Contable: 206-138-01

0	0 REMUNERACIONES					
001	REMUNERACIONE	ES BÁSICAS	106.860.000,00			
00101	001 1111 1143	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	106.860.000,00			
003	003 INCENTIVOS SALARIALES					
00301	001 1111 1143	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	14.643.637,00			
00302	001 1111 1143	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	68.432.900,00			
00304	001 1111 1143	SALARIO ESCOLAR	8.000.000,00			
00399	001 1111 1143	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	9.021.384,00			

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
--------------------------	----------	------------

004	CON		PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	20.178.398,00
00401		CONTRIBUCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	19.143.608,00
00401	001	1112 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	19.143.608,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	1.034.790,00
00405	001	1112 1143 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	1.034.790,00
			(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005	CON FON	TRIBUCIONES DOS DE CAPIT	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	19.495.437,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	10.182.330,00
00501	001	1112 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	10.182.330,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATR COMPLEMENT	ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES 'ARIAS.	3.104.369,00
00502	001	1112 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	3.104.369,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6.208.738,00
00503	001	1112 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	6.208.738,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
1	SER	VICIOS		423.210.000,00
101	ALÇ	UILERES		400.000.000,00
10101	001	1120 1143	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	100.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10199	001	1120	1143		OTROS ALQUILERES	300.000.000,00
					(PARA CUBRIR EL PAGO DEL ALQUILER DE UN CENTRO DE DATOS PARA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS, SERVICIO DE CUSTODIA Y RESGUARDO PARA LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, POR MEDIO DE UN SITIO ALTERNO PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS).	
103	SER	VICIO	OS CO	MEI	RCIALES Y FINANCIEROS	21.210.000,00
10301	001	1120	1143		INFORMACIÓN	1.000.000,00
10303	001	1120	1143		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	210.000,00
10307	001	1120	1143		SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN	20.000.000,00
108	MAI	NTEN	IMIE	NTO	Y REPARACIÓN	2.000.000,00
10805	001	1120	1143		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.000.000,00
					MINISTROS	21.110.000,00
203		TERIA NTEN			ODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	17.330.000,00
20301	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	17.000.000,00
20302	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	30.000,00
20304	001	1120	1143		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	300.000,00
204	HER	RRAM	IENT	AS, I	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40.000,00
20401	001	1120	1143		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	40.000,00
299	ÚTI	LES, N	ИАТЕ	RIA	LES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.740.000,00
29901	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.000.000,00
29904	001	1120	1143		TEXTILES Y VESTUARIO	100.000,00
29905	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	300.000,00
29907	001	1120	1143		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	1.900.000,00
29999	001	1120	1143		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	440.000,00

α	T2 T2	CE		TD	
(÷.().	F.F.	(. H.	(H.	LP.	

CONCEPTO

MONTO EN ¢

01 692.317.678,00

6	TRA	NSFERENCIAS	S CORRIENTES	1.365.922,00
601	TRA	NSFERENCIAS	S CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.365.922,00
60103			CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES IZADAS NO EMPRESARIALES	1.365.922,00
60103	001	1310 1143 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	848.527,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310 1143 202	2 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	517.395,00

Subprograma: 02

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN HACENDARIA

Total rebajar Subprograma:

Registro Contable: 206-138-02

0 REMUNERACIONE	\mathbf{s}	34.615.503,00				
001 REMUNERACIONE	001 REMUNERACIONES BÁSICAS					
00101 001 1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.830.900,00				
003 INCENTIVOS SALA	RIALES	18.216.265,00				
00301 001 1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.050.600,00				
00302 001 1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.040.085,00				
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	10.000.000,00				
00399 001 1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	125.580,00				
004 CONTRIBUCIONES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD					
SOCIAL		2.832.097,00				
00401 CONTRIBUCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.686.862,00				
00401 001 1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.686.862,00				
	(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).					
	Céd-Jur: 4-000-042147					

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	145.235,00
00405	001				BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	145.235,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	2.2.200,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	2.736.241,00
00501		CON' C.C.S		JCIÓ:	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	1.429.120,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.429.120,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	435.707,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	435.707,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATRO	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	871.414,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	871.414,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
		VICIO			<u>-</u>	2.930.000,00
					RCIALES Y FINANCIEROS	1.750.000,00
					IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.000.000,00
10307	001	1120	1112		SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN	750.000,00
105					Y DE TRANSPORTE	1.030.000,00
10501	001	1120	1112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	30.000,00
10502	001	1120	1112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
108	MAI	NTEN	IMIE	NTO	Y REPARACIÓN	150.000,00
10805	001	1120	1112		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	150.000,00
2	MA	ΓERIA	LES	Y SU	MINISTROS	4.901.979,00
201				_	IICOS Y CONEXOS	3.322.979,00
20101	001	1120	1112		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.322.979,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
203 MATERIALES Y PR	ODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y		
MANTENIMIENTO		_	250.000,00
20304 001 1120 1112	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO		250.000,00
204 HERRAMIENTAS, F	REPUESTOS Y ACCESORIOS	_	329.000,00
20401 001 1120 1112	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	_	79.000,00
20402 001 1120 1112	REPUESTOS Y ACCESORIOS		250.000,00
299 ÚTILES, MATERIAI	LES Y SUMINISTROS DIVERSOS		1.000.000,00
29906 001 1120 1112	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD		1.000.000,00
5 BIENES DURADERO	OS	_	6.106.245,00
501 MAQUINARIA, EQU	JIPO Y MOBILIARIO	_	6.106.245,00
50103 280 2210 1112	EQUIPO DE COMUNICACIÓN		6.079.565,00
50104 280 2210 1112	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA		26.680,00
6 TRANSFERENCIAS	CORRIENTES	_	191.711,00
601 TRANSFERENCIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		191.711,00
	CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES		191.711,00
60103 001 1310 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		119.093,00
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, 1 CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).		
	Céd-Jur: 4-000-042147		
60103 001 1310 1112 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		72.618,00
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALI SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		
	Céd-Jur: 4-000-042147		
	Total rebajar Subprograma:	02	48.745.438,00
	Total rebajar Programa:	138	741.063.116,00
	Total rebajar Título:	206	3.570.455.316,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

1	SER	VICIOS	S		55.000.000,00
101	ALQ	UILER	RES		55.000.000,00
10101	001	1120 2	2111	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	10.000.000,00
10103	001	1120 2	2111	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	45.000.000,00
6	TRA	NSFER	RENCIAS	CORRIENTES	85.000.000,00
603	PRE	STACI	ONES		15.000.000,00
60301	001	1320 2	2111	PRESTACIONES LEGALES	15.000.000,00
607	TRA	NSFER	RENCIAS	CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	70.000.000,00
60701			SFERENC SNACION	CIAS CORRIENTES A ORGANISMOS ALES	70.000.000,00
60701	001	1330 2	2111 207	FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE	70.000.000,00
				LA INFORMACIÓN. (PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE CONTRAPARTIDA POR LA INSTALACIÓN DE OFICINAS VIRTUALES QUE CONTRIBUIRÁN EN LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y MAYOR TRANSPARENCIA HACIA LOS CIUDADANOS, SEGÚN CONVENIO ADMINISTRATEL Y EURIPEDES (PYME TV-CONSUMIDOR TV), SUSCRITO EL 26/11/2012).	

Total rebajar Programa:

215

140.000.000,00

Total rebajar Título:

208

140.000.000,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa:

326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable:

Céd-Jur: 2-100-042003

209-326-00

0 REMUNERACION	10.224.617,00	
001 REMUNERACION	7.599.982,00	
00101 001 1111 2156	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.599.982,00
003 INCENTIVOS SAL	1.076.446,00	
00301 001 1111 2156	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	58.290,00
00302 001 1111 2156	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	348.892,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	280	1111	2156		DECIMOTERCER MES	667.171,00
00399	001	1111	2156		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.093,00
004	CON		BUCIO	NES	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	780.902,00
00401		CON	ΓRΙΒΊ	JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	740.856,00
00401	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	740.856,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	40.046,00
00405	001	1112	2156	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	40.046,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	767.287,00
00501	FUN				N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	/0/.28/,00
00301		C.C.S		CIO	N FAIRONAL AL SEGURO DE FENSIONES DE LA	406.870,00
00501	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	406.870,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES 'ARIAS.	120.139,00
00502	001	1112	2156		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	120.139,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P.	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	240.278,00
00503	001	1112	2156	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	240.278,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
		VICIO			<u>-</u>	24.928.153,00
	-	UILE			<u>,</u>	70.348,00
10103	001	1120	2156		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	70.348,00

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

103	SER	VICIOS COM	ERCIALES Y FINANCIEROS	330.084,00
10304	001	1120 2156	TRANSPORTE DE BIENES	250.000,00
10306	001	1120 2156	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	80.084,00
			(PARA EL PAGO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A LOS PROVEEDORES DEL MINISTERIO).	
108	MAN	NTENIMIENT	O Y REPARACIÓN	24.527.721,00
10805	001	1120 2156	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10.518.969,00
10808	001	1120 2156	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	13.504.752,00
10899	001	1120 2156	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	504.000,00
2	MAT	TERIALES Y	SUMINISTROS	47.734.322,00
201		•	ÍMICOS Y CONEXOS	31.020.672,00
20101	001	1120 2156	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	19.687.939,00
20102	001	1120 2156	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	30.447,00
20104	001	1120 2156	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	11.302.286,00
203		TERIALES Y	PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y O	2.758.568,00
20303	001	1120 2156	MADERA Y SUS DERIVADOS	1.000.000,00
20304	001	1120 2156	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.246.568,00
20305	001	1120 2156	MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	512.000,00
204	HER	RAMIENTAS	S, REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.572.772,00
20401	001	1120 2156	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.000,00
20402	001	1120 2156	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.072.772,00
299	ÚTII	LES, MATER	IALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	12.382.310,00
29901	001	1120 2156	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.900.000,00
29902	001	1120 2156	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	1.011,00
29903	001	1120 2156	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	8.000.644,00
29905	001	1120 2156	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.026.055,00
29906	001	1120 2156	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	454.600,00

MONTO EN ¢

G O	F.F. C.E.	CFIP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.O.	r.r. C.e.	C.F. 1.F.	CONCEPTO	MONTOENC

5 BIENES DURADEROS	55.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	55.000.000,00
50105 280 2210 2156 EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	55.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.477,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	66.477,00
60103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	66.477,00
60103 001 1310 2156 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	46.454,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
Céd-Jur: 4-000-042147	
60103 001 1310 2156 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	20.023,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa: 320	6 137.953.569,00

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y FLUVIAL

Registro Contable: 209-327-01

0	24.155.008,00		
001	17.725.546,00		
00101	280 2120 2151	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	17.725.546,00
003	2.771.963,00		
00301	280 2120 2151	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	130.374,00
00302	280 2120 2151	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.059.161,00
00303	280 2120 2151	DECIMOTERCER MES	1.576.149,00
00399	280 2120 2151	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.279,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
--------------------------	----------	------------

004	CON'		PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	1.844.833,00
00401		CONTRIBUCIO	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.750.226,00
00401	280	2120 2151 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.750.226,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓ DESARROLLO	ÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	94.607,00
00405	280	2120 2151 200) BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	94.607,00
005	CON'	TRIBUCIONES	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	
	FON	DOS DE CAPIT	FALIZACIÓN	1.812.666,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	961.205,00
00501	280	2120 2151 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	961.205,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATR COMPLEMENT	CONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES FARIAS.	283.820,00
00502	280	2120 2151 200) CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	283.820,00
00503		APORTE PATE	RONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	567 641 00
00503	280		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	567.641,00 567.641,00
00505	200	2120 2131 200	(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	307.011,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
1	SER	VICIOS		39.656.318,00
108	MAI	NTENIMIENTO	Y REPARACIÓN	39.656.318,00
10805	280	2120 2151	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35.000.000,00
10806	280	2120 2151	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	386.400,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F. I.I	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10807	280	2120	2151	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	4.269.918,00
2	2 MA	303.513.882,00			
201	PRO	DUC	TOS QUÍ	MICOS Y CONEXOS	239.082.463,00
20101	280	2120	2151	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	231.339.282,00
20102	280	2120	2151	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	86.515,00
20104	280	2120	2151	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.797.706,00
20199	280	2120	2151	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	4.858.960,00
203				RODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	
			IMIENT	-	33.817.370,00
20301		2120		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	27.498.087,00
20302	280	2120	2151	MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	2.402.025,00
20303	280	2120	2151	MADERA Y SUS DERIVADOS	739.232,00
20304	280	2120	2151	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.332.419,00
20306	280	2120	2151	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	169.887,00
20399	280	2120	2151	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	1.675.720,00
204	HER	RRAM	IENTAS,	REPUESTOS Y ACCESORIOS	15.150.230,00
20401	280	2120	2151	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	15.150.230,00
299	ÚTI	LES, N	IATERI	ALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	15.463.819,00
29901	280	2120	2151	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.667.433,00
29902	280	2120	2151	ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	102.985,00
29903	280	2120	2151	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	4.911.660,00
29905	280	2120	2151	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.672.293,00
29906	280	2120	2151	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	3.934.796,00
29907	280	2120	2151	ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	106.900,00
29999	280	2120	2151	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	67.752,00
5	BIE	NES D	URADEI	ROS	107.521.201,00
501	l MA(QUINA	ARIA, EQ	QUIPO Y MOBILIARIO	107.521.201,00
50103	280	2210	2151	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	276.151,00
50104	280	2210	2151	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.976.929,00
50106	280	2210	2151	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	101.656.999,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CON	ICEPTO		MONTO EN ¢
								,
50107	280	2210	2151		EQUIPO Y MOBILIARIO E Y RECREATIVO	EDUCACIONAL, DEPORT	TIVO	250.029,00
50199	280	2210	2151		MAQUINARIA, EQUIPO Y	MOBILIARIO DIVERSO		3.361.093,00
7	TRA	NSFE	REN	CIAS	DE CAPITAL			157.047,00
701	TRA	NSFE	CREN	CIAS	DE CAPITAL AL SECTO	R PÚBLICO		157.047,00
70103					CIAS DE CAPITAL A INSTI ZADAS NO EMPRESARIAI			157.047,00
70103	280	2310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE I	DE SEGURO SOCIAL.	,,,,	109.744,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATA PENSIONES, SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C 6898 DEL 07/02/1995 Y SU	No.17 DE 22/10/1943, LEY C.S.S. Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147			
70103	280	2310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE I			47.303,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATA SEGÚN LEY No. 17 DEL 2 CONSTITUTIVA DE LA C. 7082 DEL 03/12/1996 Y SU	2/10/1943, LEY C.S.S. Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147			
					Total	rebajar Subprograma:	01	475.003.456,00
								••••••
					Subprogram	a: 03		
					Subprogram RED VIAL CANTON			
					• •			
1	SER	VICIO	os		RED VIAL CANTON	AL I (MOPT-BID).		5.891.701,00
				OMEI	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO	AL I (MOPT-BID). 209-327-03	_	5.891.701,00 600.000,00
	SER		OS CC		RED VIAL CANTON Registro Contable:	AL I (MOPT-BID). 209-327-03	<u>-</u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
103 10303	SER 280	VICI (2120	2151		RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO	AL I (MOPT-BID). 209-327-03	_ _	600.000,00
103 10303 105	SER 280 GAS	VICIO 2120 TOS 1	OS CC 2151 DE VI	AJE	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO IMPRESIÓN, ENCUADERI	AL I (MOPT-BID). 209-327-03 S NACIÓN Y OTROS	_ _ _	600.000,00 600.000,00
10303 10303 105 10502	280 GAS 280	2120 2120 2120 2120	2151 DE VI 2151	AJE	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO IMPRESIÓN, ENCUADERI Y DE TRANSPORTE	AL I (MOPT-BID). 209-327-03 S NACIÓN Y OTROS	_ _ _	600.000,00 600.000,00 5.072.350,00
10303 10303 105 10502	280 GAS 280 MAN	2120 2120 2120 2120	2151 DE VI 2151 IMIE	AJE NTO	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO IMPRESIÓN, ENCUADERI Y DE TRANSPORTE VIÁTICOS DENTRO DEL	AL I (MOPT-BID). 209-327-03 S NACIÓN Y OTROS PAÍS	- - - E	600.000,00 600.000,00 5.072.350,00 5.072.350,00
103 10303 105 10502 108 10805	280 GAS 280 MAN 280	2120 2120 2120 2120 NTEN 2120	2151 DE VI 2151 IMIE 2151	AJE NTO	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO IMPRESIÓN, ENCUADERI Y DE TRANSPORTE VIÁTICOS DENTRO DEL I Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REP	AL I (MOPT-BID). 209-327-03 S NACIÓN Y OTROS PAÍS	_ _ _ E	600.000,00 600.000,00 5.072.350,00 5.072.350,00 219.351,00
103 10303 105 10502 10805	SER 280 GAS 280 MAN 280	2120 2120 2120 2120 NTEN 2120	2151 DE VI 2151 IMIE 2151 ALES	AJE NTO Y SU	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO IMPRESIÓN, ENCUADERI Y DE TRANSPORTE VIÁTICOS DENTRO DEL I Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REP TRANSPORTE	AL I (MOPT-BID). 209-327-03 S NACIÓN Y OTROS PAÍS	_ _ _ E	600.000,00 600.000,00 5.072.350,00 5.072.350,00 219.351,00 219.351,00
103 10303 105 10502 10805	SER 280 GAS 280 MAN 280 MAN PRO	2120 2120 2120 2120 NTEN 2120	2151 DE VI 2151 IMIE 2151 ALES	AJE NTO Y SU QUÍM	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO IMPRESIÓN, ENCUADERI Y DE TRANSPORTE VIÁTICOS DENTRO DEL I Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REP TRANSPORTE IMINISTROS	AL I (MOPT-BID). 209-327-03 S NACIÓN Y OTROS PAÍS ARACIÓN DE EQUIPO D	_ _ _ E	600.000,00 600.000,00 5.072.350,00 5.072.350,00 219.351,00 219.351,00 28.059.785,00
103 10303 10502 10805 10805 2 20101	280 GAS 280 MAN 280 MAN 280 280	2120 2120 2120 NTEN 2120 FERIA DUC: 2120	2151 DE VI 2151 IMIEI 2151 ALES TOS Q 2151	AJE NTO Y SU QUÍM	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO IMPRESIÓN, ENCUADERI Y DE TRANSPORTE VIÁTICOS DENTRO DEL I Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REP TRANSPORTE IMINISTROS IICOS Y CONEXOS	AL I (MOPT-BID). 209-327-03 S NACIÓN Y OTROS PAÍS ARACIÓN DE EQUIPO D ICANTES	- - E -	600.000,00 600.000,00 5.072.350,00 5.072.350,00 219.351,00 219.351,00 28.059.785,00 27.559.785,00
103 10303 10502 10805 10805 2 20101	280 GAS 280 MAN 280 MAN PRO 280 HER	2120 2120 2120 NTEN 2120 FERIA DUC: 2120	2151 2151 IMIE 2151 ALES FOS Q 2151	AJE NTO Y SU QUÍM	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO IMPRESIÓN, ENCUADERI Y DE TRANSPORTE VIÁTICOS DENTRO DEL I Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REP TRANSPORTE IMINISTROS IICOS Y CONEXOS COMBUSTIBLES Y LUBR	AL I (MOPT-BID). 209-327-03 S NACIÓN Y OTROS PAÍS ARACIÓN DE EQUIPO D ICANTES	- - E - -	600.000,00 600.000,00 5.072.350,00 5.072.350,00 219.351,00 219.351,00 28.059.785,00 27.559.785,00 27.559.785,00
103 10303 105 10502 10805 10805 2 201 20101 204	280 GAS 280 MAN 280 MAN PRO 280 HER	2120 2120 2120 NTEN 2120 FERIA DUCT 2120 RRAM	2151 2151 IMIE 2151 ALES FOS Q 2151	AJE NTO Y SU QUÍM	RED VIAL CANTON Registro Contable: RCIALES Y FINANCIERO IMPRESIÓN, ENCUADERI Y DE TRANSPORTE VIÁTICOS DENTRO DEL I Y REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y REP TRANSPORTE IMINISTROS IICOS Y CONEXOS COMBUSTIBLES Y LUBR REPUESTOS Y ACCESORI REPUESTOS Y ACCESORI	AL I (MOPT-BID). 209-327-03 S NACIÓN Y OTROS PAÍS ARACIÓN DE EQUIPO D ICANTES	03	600.000,00 600.000,00 5.072.350,00 5.072.350,00 219.351,00 219.351,00 28.059.785,00 27.559.785,00 27.559.785,00 500.000,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 331-00 TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

0 REMUNERACIONES	22.724.471,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS	16.018.949,00
00101 001 1111 2151 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	16.018.949,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES	793.575,00
00203 001 1111 2151 DISPONIBILIDAD LABORAL	793.575,00
003 INCENTIVOS SALARIALES	2.471.057,00
00301 001 1111 2151 RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	83.645,00
00302 001 1111 2151 RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	614.734,00
00303 280 1111 2151 DECIMOTERCER MES	1.482.805,00
00399 001 1111 2151 OTROS INCENTIVOS SALARIALES	289.873,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
SOCIAL	1.735.576,00
00401 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.646.572,00
00401 001 1112 2151 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.646.572,00
(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
Céd-Jur: 4-000-042147	
00405 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	89.004,00
00405 001 1112 2151 200 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	89.004,00
Céd-Jur: 4-000-042152	
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1.705.314,00
00501 CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	904.279,00
00501 001 1112 2151 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	904.279,00
(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CON	NCEPTO		MONTO EN ¢
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIC ARIAS.	GATORIO DE PENSIONE	ES	267.012,00
00502	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE E (SEGÚN LEY DE PROTEC 7983 DEL 16 DE FEBRERO	CIÓN AL TRABAJADOR	 l No.	267.012,00
					Céd-Jur: 4-000-042147			
00503		APO	RTE P	ATRO	ONAL AL FONDO DE CAPI	TALIZACIÓN LABORAI	L 	534.023,00
00503	001	1112	2151	200	CAJA COSTARRICENSE I	DE SEGURO SOCIAL.		534.023,00
					(SEGÚN LEY DE PROTEC 7983 DEL 16 DE FEBRERO		No.	
					Céd-Jur: 4-000-042147			
					CORRIENTES			147.747,00
601	TRA	NSFE	CREN	CIAS	CORRIENTES AL SECTO	OR PÚBLICO		147.747,00
60103					CIAS CORRIENTES A INST ZADAS NO EMPRESARIAI			147.747,00
60103	001	1310	2151	200	CAJA COSTARRICENSE D	DE SEGURO SOCIAL.		103.245,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATA PENSIONES, SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C 6898 DEL 07/02/1995 Y SU	No. 17 DEL 22/10/1943, I C.S.S. Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147			
60103	001	1310	2151	202	CAJA COSTARRICENSE I	DE SEGURO SOCIAL.		44.502,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATA SEGÚN LEY No. 17 DEL 2: CONSTITUTIVA DE LA C. 7082 DEL 03/12/1996 Y SU	2/10/1943, LEY C.S.S. Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147			
					Total	rebajar Subprograma:	01	22.872.218,00
					T	otal rebajar Programa:	331	22.872.218,00
						Total rebajar Título:	209	669.780.729,00
					Título:	211		
					MINISTERIO	DE SALUD		
					Programa:	630-00		
					GESTIÓN INTRAIN	NSTITUCIONAL		
					Registro Contable:	211-630-00		
0	REN	IUNE	RACI	ONE	\mathbf{S}			52.294.853,00
					S BÁSICAS			42.782.400,00
00101		1111			SUELDOS PARA CARGOS	FIJOS		42.782.400,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	INC	ENTI	vos s	ALA	RIALES	8.411.328,00
00301	001	1111	3250		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	137.000,00
00302	001	1111	3250		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.661.901,00
00303	280	1111	3250		DECIMOTERCER MES	478.475,00
00399	001	1111	3250		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	133.952,00
004	CON	TRIBU	UCIO	NES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOC	IAL			_	560.040,00
00401		CON	TRIBU	JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	531.320,00
00401	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	531.320,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	28.720,00
00405	001	1112	3250	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	28.720,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
	50 1		.		005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE	
	FON				ALIZACIÓN	541.085,00
00501		CON'		JCIO	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	282.605,00
00501	001			200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	282.605,00
00301	001	1112	3230	200	(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	202.005,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	86.160,00
00502	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	86.160,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	172.320,00
00503	001	1112	3250	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	172.320,00
					000 012117	

$\mathbf{G} \mathbf{O}$	F.F. C.E.	CF IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
G.O.	r.r. C.E.	C.F. 1.I.	CONCELIO	MONTOEN

1	SER	VICIOS		2.939.004,00
104	4 SER	VICIOS DE G	ESTIÓN Y APOYO	104.000,00
10499	001	1120 3250	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	104.000,00
			(PARA EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ RTV, ENTRE OTROS).	
105	GAS	STOS DE VIAJ	E Y DE TRANSPORTE	1.000.000,00
10504	001	1120 3250	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.000.000,00
107	CAI	PACITACIÓN T	Y PROTOCOLO	1.835.004,00
10701	001	1120 3250	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	1.132.354,00
			(PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE CLIMA ORGANIZACIONAL, PREPARACIÓN PARA LA JUBILACIÓN, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, SALUD OCUPACIONAL, ASÍ COMO CAPACITACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SEMINARIOS Y TALLERES RELACIONADOS EN CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN (PROVEEDURÍA), ENTRE OTROS. INCLUYE RECURSOS PARA ATENDER RESOLUCIÓN DMY-6333-13 PAGO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL POR REALIZACIÓN DE "CURSO DE BASE DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN SALUD").	
10702	001	1120 3250	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	350.650,00
			(PARA EL PAGO DE SERVICIOS Y MATERIALES DE ACTIVIDADES DE ÍNDOLE PROTOCOLARIO REALIZADAS POR LOS DESPACHOS MINISTERIALES).	
10703	001	1120 3250	GASTOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL	352.000,00
2	2 MA	TERIALES Y S	SUMINISTROS	249.600,00
202	2 ALI	MENTOS Y PI	RODUCTOS AGROPECUARIOS	249.600,00
20203	001	1120 3250	ALIMENTOS Y BEBIDAS	249.600,00
6	5 TRA	NSFERENCIA	AS CORRIENTES	37.910,00
601	TRA	NSFERENCIA	AS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	37.910,00
60103			NCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES LIZADAS NO EMPRESARIALES	37.910,00
60103	001	1310 3250 20	00 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	23.550,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. CONCEPTO MONTO EN ϕ

60103 001 1310 3250 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

14.360,00

(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

Total rebajar Programa: 630 55.521.367,00

Programa: 631-00 RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 01

RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD

Registro Contable: 211-631-01

0	REMUNERACIONI	ES	146.194.537,00
001	REMUNERACIONI	ES BÁSICAS	86.585.911,00
00101	280 1111 3250	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	86.585.911,00
003	INCENTIVOS SALA	ARIALES	55.017.193,00
00301	280 1111 3250	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	980.367,00
00302	280 1111 3250	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	41.788.978,00
00303	280 1111 3250	DECIMOTERCER MES	1.995.129,00
00399	280 1111 3250	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	10.252.719,00
004	CONTRIBUCIONE	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOCIAL		2.335.236,00
00401	CONTRIBUCIÓ	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.215.480,00
00401	280 1112 3250 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.215.480,00
		(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
00405	CONTRIBUCIÓ DESARROLLO		119.756,00
00405	280 1112 3250 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	119.756,00
		(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
		Céd-Jur: 4-000-042152	

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

005		TRIBUCIONES	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FALIZACIÓN	2.256.197,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	ON PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	1.178.396,00
00501	280	1112 3250 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	1.178.396,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATR COMPLEMENT	ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES FARIAS.	359.267,00
00502	280	1112 3250 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	359.267,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	718.534,00
00503	280	1112 3250 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	718.534,00
			(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
1	SER	VICIOS	_	4.696.729,00
103	SER	VICIOS COME	RCIALES Y FINANCIEROS	3.744.000,00
10302	001	1120 3250	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.744.000,00
104	SER	VICIOS DE GE	STIÓN Y APOYO	328.729,00
10499	001	1120 3250	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	328.729,00
			(DADA DAGO DE DEMIGIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ	
			(PARA PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ, RTV, ENTRE OTROS).	
107	CAP	ACITACIÓN Y	RTV, ENTRE OTROS).	624.000,00
107 10701		PACITACIÓN Y 1120 3250	RTV, ENTRE OTROS).	624.000,00 624.000,00

MONTO EN ¢

$\alpha \alpha$	OF OF ID	CONCERTO	MONTO EN
G.O. F.F.	C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

5	TRA	ANSFERENCIA	AS CORRIENTES			158.078,00
601	TRA	ANSFERENCIA	AS CORRIENTES AL SEC	TOR PÚBLICO		158.078,00
60103			NCIAS CORRIENTES A IN LIZADAS NO EMPRESAR			158.078,00
60103	001	1310 3250 2	00 CAJA COSTARRICENS	E DE SEGURO SOCIAL.		98.200,00
				EY No. 17 DEL 22/10/1943, A C.C.S.S. Y REGLAMENTO		
			Céd-Jur: 4-000-042147			
60103	001	1310 3250 2	02 CAJA COSTARRICENS	E DE SEGURO SOCIAL.		59.878,00
			SEGÚN LEY No. 17 DE CONSTITUTIVA DE LA 7082 DEL 03/12/1996 Y	C.C.S.S. Y REGLAMENTO		
			Céd-Jur: 4-000-042147			
			To	tal rebajar Subprograma:	01	151.049.344,00
				Total rebajar Programa:	631	151.049.344,00
			Programa			
			PROVISIÓN DE SE	ERVICIOS DE SALUD		
			Registro Contable:	211-632-00		
		MUNERACION				215.625.714,00
		MUNERACION			_	104.809.731,00
00101	001	1111 3230	SUELDOS PARA CARO	GOS FIJOS		104.809.731,00
003	INC	ENTIVOS SAI			_	108.223.507,00
00301	001	1111 3230	RETRIBUCIÓN POR AÑ			350.443,00
00302	001	1111 3230	RESTRICCIÓN AL EJEI PROFESIÓN	RCICIO LIBERAL DE LA		6.326.989,00
00303	280	1111 3230	DECIMOTERCER MES			1.126.517,00
00304	001	1111 3230	SALARIO ESCOLAR			100.000.000,00
00399	001	1111 3230	OTROS INCENTIVOS S	ALARIALES		419.558,00
004	CON	TRIBUCIONE	S PATRONALES AL DESA	ARROLLO Y LA SEGURII	OAD	
	SOC	CIAL			_	1.318.552,00
00401		CONTRIBUC	IÓN PATRONAL AL SEGU	RO DE SALUD DE LA C.C.	S.S	1.250.934,00
00401	001	1112 3230 2	00 CAJA COSTARRICENS			1.250.934,00
			`	TUTIVA DE LA C.C.S.S. Y 32 DEL 03/12/1996 Y SUS		
			Céd-Jur: 4-000-042147			

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	67.618,00
00405	001	1112	3230	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	67.618,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	1.273.924,00
00501		CON'		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	665.362,00
00501	001			200	CALA COCTARRICENCE DE CECURO COCIAL	
00501	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY	665.362,00
					CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	202.854,00
00502	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	202.854,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOl	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	405.708,00
00503	001	1112	3230	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	405.708,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	SER	VICIO	OS		_	601.264,00
104	SER	VICIO	OS DE	GES	STIÓN Y APOYO	257.354,00
10406	001	1120	3230		SERVICIOS GENERALES	49.354,00
					(PARA SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE RUTAS DE EMERGENCIA, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL).	
10499	001	1120	3230		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	208.000,00
					(PARA EL PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ, ENTRE OTROS).	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CON	NCEPTO		MONTO EN ¢
107	7 CAI	PACIT	CACIĆ	N Y	PROTOCOLO			343.910,00
10701	001	1120	3230		ACTIVIDADES DE CAPA	CITACIÓN		343.910,00
					(PARA LA REALIZACIÓN CHARLAS, TALLERES E ATINENTE A LOS SERVIO DESARROLLO INFANTIL FUNCIONARIOS DEL PR FAMILIAS Y COMUNIDA LOS SERVICIOS).	INDUCCIÓN EN MATER CIOS DE NUTRICIÓN Y ., TANTO A LOS OGRAMA COMO A LAS	IA	
2	2 MA	TERIA	ALES	Y SU	MINISTROS			3.741.349,00
299	ÚTI	LES, I	MATE	ERIAI	LES Y SUMINISTROS DIV	ERSOS		3.741.349,00
29904	001	1120	3230		TEXTILES Y VESTUARIO)		3.741.349,00
	5 TRA	ANSFE	EREN	CIAS	CORRIENTES			89.256,00
601	1 TRA	ANSFE	EREN	CIAS	CORRIENTES AL SECTO	OR PÚBLICO		89.256,00
60103					CIAS CORRIENTES A INST ZADAS NO EMPRESARIA			89.256,00
60103	001	1310	3230	200	CAJA COSTARRICENSE I	DE SEGURO SOCIAL.		55.447,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTAT. PENSIONES, SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C 6898 DEL 07/02/1995 Y SU	No. 17 DEL 22/10/1943, I C.S.S. Y REGLAMENTO		
c0102	001	1210	2220	202	Céd-Jur: 4-000-042147			22 000 00
60103	001	1310	3230	202	CAJA COSTARRICENSE I		UD	33.809,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTAT. SEGÚN LEY No. 17 DEL 2 CONSTITUTIVA DE LA C 7082 DEL 03/12/1996 Y SU	2/10/1943, LEY .C.S.S. Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147			
					T	otal rebajar Programa:	632	220.057.583,00
						Total rebajar Título:	211	426.628.294,00
					Título:	212		
			\mathbf{M}	INIS	STERIO DE TRABAJO	Y SEGURIDAD SO	CIAL	
					Programa:	729-00		
					ACTIVIDADES	CENTRALES		
					Registro Contable:	212-729-00		
(REN	MUNE	RACI	ONE	\mathbf{S}			15.932.541,00
001	REN	MUNE	RACI	ONE	S BÁSICAS			7.612.200,00
00101	001	1111	2112		SUELDOS PARA CARGOS	S FIJOS		7.612.200,00
003	3 INC	ENTI	vos s	SALA	RIALES			5.924.836,00
00301	001	1111	2112		RETRIBUCIÓN POR AÑO	S SERVIDOS		295.344,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	2112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.186.710,00
00303	280	1111	2112		DECIMOTERCER MES	1.040.926,00
00399	001	1111	2112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	401.856,00
004	CON		BUCIO	NES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	1.218.371,00
00401	500		TRIBU	JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.155.890,00
00401	001				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.155.890,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	3.333.1374,00
				,	Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	62.481,00
00405	001	1112	2112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	62.481,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	1.177.134,00
00501		CON'		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	614.809,00
00501	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	614.809,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	187.442,00
00502	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	187.442,00
00503		APOl	RTE P	ATRO	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	374.883,00
00503	001	1112	2112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	374.883,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

			S CORRIENTES	82.474,00
601	TRA		S CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	82.474,00
60103			ICIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES LIZADAS NO EMPRESARIALES	82.474,00
60103	001	1310 2112 20	0 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	51.234,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310 2112 20	2 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	31.240,00
			(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
			Total rebajar Programa: 729	16.015.015,00
			Programa: 734-00	
			PENSIONES Y JUBILACIONES	
			Registro Contable: 212-734-00	
0	REN	MUNERACION	ES	9.490.425,00
001	REM	MUNERACION	ES BÁSICAS	4.558.500,00
00101	001	1111 3522	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	
003	INC		SELED OF THAT CHICOUPTED	4.558.500,00
		ENTIVOS SAL		4.558.500,00 3.505.012,00
00301	001	ENTIVOS SAL 1111 3522		
00301 00302			ARIALES	3.505.012,00
	001	1111 3522	ARIALES RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA	3.505.012,00 176.868,00
00302	001 280	1111 3522 1111 3522	ARIALES RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.505.012,00 176.868,00 2.507.175,00
00302 00303 00399	001 280 001	1111 3522 1111 3522 1111 3522 1111 3522	ARIALES RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN DECIMOTERCER MES	3.505.012,00 176.868,00 2.507.175,00 620.041,00
00302 00303 00399	001 280 001 CON	1111 3522 1111 3522 1111 3522 1111 3522 TRIBUCIONES	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN DECIMOTERCER MES OTROS INCENTIVOS SALARIALES S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	3.505.012,00 176.868,00 2.507.175,00 620.041,00
00302 00303 00399	001 280 001 CON	1111 3522 1111 3522 1111 3522 1111 3522 TRIBUCIONES	ARIALES RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN DECIMOTERCER MES OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.505.012,00 176.868,00 2.507.175,00 620.041,00 200.928,00
00302 00303 00399 004	001 280 001 CON SOC	1111 3522 1111 3522 1111 3522 1111 3522 TRIBUCIONES TAL CONTRIBUCI	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN DECIMOTERCER MES OTROS INCENTIVOS SALARIALES S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	3.505.012,00 176.868,00 2.507.175,00 620.041,00 200.928,00 725.738,00

Céd-Jur: 4-000-042147

MONTO EN ¢

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	37.217,00
00405	001	1112	3522	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	37.217,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	701.175,00
00501		CON'		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	366.219,00
00501	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	366.219,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	111.652,00
00502	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	111.652,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	223.304,00
00503	001	1112	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	223.304,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
4	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	49.127,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	49.127,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	49.127,00
60103	001	1310	3522	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	30.518,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3522	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	18.609,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. CONCEPTO MONTO EN ¢

 Total rebajar Programa:
 734
 9.539.552,00

 Total rebajar Título:
 212
 25.554.567,00

Total Tebajai Titulo.

213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Título:

Programa: 749-00 ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

			8	
0	REN	MUNERACION	ES	123.979.550,00
001	REN	MUNERACION	ES BÁSICAS	14.198.700,00
00101	280	1111 3320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	14.198.700,00
003	103.629.384,00			
00301	280	1111 3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	60.408.964,00
00302	280	1111 3320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	30.013.231,00
00399	280	1111 3320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	13.207.189,00
004	CON	TRIBUCIONE	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOC	CIAL	<u> </u>	2.705.313,00
00401		CONTRIBUCI	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.566.579,00
00401	280	1112 3320 20	00 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.566.579,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCI DESARROLLO		138.734,00
00405	280	1112 3320 20	00 BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	138.734,00
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		TRIBUCIONES NDOS DE CAPI	S PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS TALIZACIÓN	3.446.153,00
00501		CONTRIBUCI C.C.S.S.	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	1.365.143,00
00501	280	1112 3320 20	00 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.365.143,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			G(1) 1 000 040145	

Céd-Jur: 4-000-042147

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	416 202 00
00502	280				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	416.202,00
00502		A DOI	TE D	A TED	Céd-Jur: 4-000-042147	
00503					ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	832.404,00
00503	280	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	832.404,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00505					N PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS IVADOS	832.404,00
00505	280	1112	3320	200	ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO	832.404,00
					DE CULTURA Y JUVENTUD (ASEMICULTURA). (APORTE PATRONAL, SEGUN LEY No 6970 DEL 18/11/2010).	
					Céd-Jur: 2-100-042001	
1	SER	VICIO	S			39.850.000,00
101		UILE				6.000.000,00
10104	001	1120	3320		ALQUILER Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	6.000.000,00
103	SER	VICIO	OS CC	MEI	RCIALES Y FINANCIEROS	19.000.000,00
10302	001	1120	3320		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000.000,00
10303	001	1120	3320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.000.000,00
10304	001	1120	3320		TRANSPORTE DE BIENES	5.000.000,00
10305	001	1120	3320		SERVICIOS ADUANEROS	3.000.000,00
104	SER	VICIO)S DE	GES	STIÓN Y APOYO	5.000.000,00
10403	001	1120	3320		SERVICIOS DE INGENIERÍA	5.000.000,00
					(PARA EL DISEÑO DE PLANOS DE LA GALERIA DEL DEPORTE Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA PARA EDIFCIO DE CORREOS CR DE LIMON).	
108	MAI	NTEN	IMIE	NTO	Y REPARACIÓN	7.900.000,00
10805	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7.900.000,00

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

199	SER	VICIO	OS DIV	VER	SOS	1.950.000,00
19999	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	1.950.000,00
					(PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DE BODEGAJE OCASIONALES CUANDO SE PRESENTAN DONACIONES DE OBRAS DE ARTE COMO PINTURAS ESCULTURAS Y OTRAS MIENTRAS SE OBTIENE EL PERMISO DE DESALMACENAJE, PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS QUE SERÁN ADQUIRIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ COMO DESTINAR RECURSOS PARA EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS DE TRÁNSITO, ENTRE OTROS).	,
2	MA	TERIA	LES	Y SU	MINISTROS	1.700.000,00
203		TERIA NTEN			ODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	1 700 000 00
20305					MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1.700.000,00
						,
		NES D				20.000.000,00
		•	ŕ	-	JIPO Y MOBILIARIO	20.000.000,00
50104	280	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	20.000.000,00
-					CORRIENTES	183.129,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	183.129,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	183.129,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	113.762,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	69.367,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

Total rebajar Programa:

749 185.712.679,00

MONTO EN ¢

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

213-751-00

MONTO EN ¢

Programa: 751-00 CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Registro Contable:

0) REMUNERACION	ES	2.900.000,00
003	3 INCENTIVOS SAL	ARIALES	2.900.000,00
00302	001 1111 3320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.900.000,00
1	SERVICIOS		26.214.700,00
101	1 ALQUILERES		19.626.000,00
10102	001 1120 3320	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	10.500.000,00
10103	001 1120 3320	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	3.876.000,00
10104	001 1120 3320	ALQUILER Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	1.250.000,00
10199	001 1120 3320	OTROS ALQUILERES	4.000.000,00
		(PARA CONTRATAR PARQUEO PARA LA FLOTILLA DE CINCO VEHÍCULOS QUE PERTENECEN AL CENTRO Y PARA ALQUILAR TOLDOS, SILLAS Y MESA PARA REALIZAR LOS CERTÁMENES QUE DEBE EJECUTAR ESTE CENTRO).	
104	4 SERVICIOS DE GI	ESTIÓN Y APOYO	4.000.000,00
10404	001 1120 3320	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	4.000.000,00
		(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES EN DESAROLLO ORGANIZACIONAL Y PARA REALIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE EVENTOS DESARROLLADOS EN EL CENTRO DE PATRIMONIO, ENTRE OTROS SERVICIOS).	
105	GASTOS DE VIAJ	E Y DE TRANSPORTE	1.600.000,00
10503	001 1120 3320	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.300.000,00
10504	001 1120 3320	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	300.000,00
107	CAPACITACIÓN Y	PROTOCOLO	988.700,00
10701	001 1120 3320	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	682.300,00
		(PARA MEJORAR LOS GRADOS DE ESPECIALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO Y DE ESTA MANERA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE LOS	

COLABORADORES DEL PROGRAMA).

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	COM	NCEPTO		MONTO EN ¢
10702	001	1120	3320		ACTIVIDADES PROTOCO	LARIAS Y SOCIALES		306.400,00
					(PARA BRINDAR LA ATE ENTREGAS DE PROYECT ATENDER LAS ACTIVIDA PARA LA ATENCIÓN A L PATRIMONIO HISTÓRICO OTROS).	OS DE OBRAS, PARA ADES DE LOS CERTÁME A COMISIÓN NACIONAI	ENES, L DE	
					T	otal rebajar Programa:	751	29.114.700,00
					Programa:	753-00		
					GESTIÓN Y DESARR	OLLO CULTURAL		
					Registro Contable:	213-753-00		
0	REM	IUNE	RACI	ONE	S			50.695.903,00
001	REM	IUNE	RACI	ONE	S BÁSICAS			19.381.500,00
00101	001	1111	3320		SUELDOS PARA CARGOS	S FIJOS		19.381.500,00
003	INCI	ENTIV	VOS S	ALA	RIALES			25.051.499,00
00301	001	1111	3320		RETRIBUCIÓN POR AÑO	S SERVIDOS		4.828.355,00
00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCI PROFESIÓN	ICIO LIBERAL DE LA		18.506.622,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SAL	LARIALES		1.716.522,00
			UCIO	NES	PATRONALES AL DESAI	RROLLO Y LA SEGURI	DAD	
	SOC							3.185.358,00
00401		CON	ΓRIBU	JCIÓ:	N PATRONAL AL SEGURO	DE SALUD DE LA C.C.	S.S 	3.022.006,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE I	DE SEGURO SOCIAL.		3.022.006,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUT REGLAMENTO No. 7082 I REFORMAS).			
					Céd-Jur: 4-000-042147			
00405					N PATRONAL AL BANCO COMUNAL	POPULAR Y DE		163.352,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE I (SEGÚN LEY No. 4351 DE			163.352,00

DEL B.P.D.C.).

Céd-Jur: 4-000-042152

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

		·
005 CON FO	TRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS NDOS DE CAPITALIZACIÓN	3.077.546,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.607.381,00
00501 00	1 1112 3320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.607.381,00
	(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
00502	APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	490.055,00
00502 00	I 1112 3320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	490.055,00
	Céd-Jur: 4-000-042147	
00503	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	980.110,00
00503 00	1 1112 3320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	980.110,00
	(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
4 TR	ANSFERENCIAS CORRIENTES	215.624,00
601 TR	ANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	215.624,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	215.624,00
60103 00	1 1310 3320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	133.948,00
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
60103 00	1 1310 3320 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	81.676,00
	(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total rebajar Programa: 753	50.911.527,00

Página: 100

MONTO EN ¢

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 755-00 SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

0	REM	1UNE	RACIONE	CS .		73.247.352,00
003	INC	ENTI	VOS SALA	ARIALES		73.247.352,00
00301	001	1111	3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS		58.743.236,00
00399	001	1111	3320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES		14.504.116,00
1	SER	VICIO	OS			20.000.000,00
106	SEG	UROS	S, REASE(GUROS Y OTRAS OBLIGACIONES		20.000.000,00
10601	001	1120	3320	SEGUROS		20.000.000,00
5	BIE	NES D	URADER	os		200.000.000,00
502	CON	ISTRU	JCCIONE	S, ADICIONES Y MEJORAS		200.000.000,00
50201	280	2110	3320	EDIFICIOS		200.000.000,00
				(PARA CONSTRUCCIONES, ADICIONES, REMODELACIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS LAS DIFERENTES BIBLIOTECAS DEL SINABI).		
				Total rebajar Programa:	755	293.247.352,00
				Programa: 758-00		

DESARROLLO ARTÍSTICO Y EXTENSIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-00

0 REMUNERACION		67.102.776,00
003 INCENTIVOS SAL	ARIALES	67.102.776,00
00301 001 1111 3320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	42.102.776,00
00302 001 1111 3320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	25.000.000,00
1 SERVICIOS		22.850.000,00
108 MANTENIMIENTO	Y REPARACIÓN	22.850.000,00
10801 001 1120 3320	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	22.850.000,00
5 BIENES DURADER	ROS	23.429.500,00
502 CONSTRUCCIONI	ES, ADICIONES Y MEJORAS	22.000.000,00
50299 001 2150 3320	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	22.000.000,00
	(PARA REMODELACION DE LA BANDA DE CONCIERTO DE GUANACASTE).	
599 BIENES DURADER	ROS DIVERSOS	1.429.500,00
59999 280 2250 3320	OTROS BIENES DURADEROS	1.429.500,00
	Total rebajar Programa: 758	113.382.276,00

G.O.	T2 T2		α	TD
(7.().	н.н.	(. H.	(H.	I P

CONCEPTO

MONTO EN ¢

	Total rebajar Título:	213	672.368.534,00
Título:	214		_
MINISTERIO DE J	USTICIA Y PAZ		

Programa: 779-00 ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 214-779-00

			Registro Contable: 214-779-00	
0	REN	MUNERACIONI	ES	110.346.400,00
001	REN	MUNERACIONI	ES BÁSICAS	41.599.400,00
00101	001	1111 1320	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	41.599.400,00
003	INC	ENTIVOS SALA	ARIALES	51.000.000,00
00301	001	1111 1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	20.000.000,00
00302	001	1111 1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	20.000.000,00
00304	001	1111 1320	SALARIO ESCOLAR	5.000.000,00
00399	001	1111 1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.000.000,00
004	CON	TRIBUCIONES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOC	CIAL		9.027.000,00
00401		CONTRIBUCIO	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.565.000,00
00401	001	1112 1320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	8.565.000,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIO DESARROLLO	ÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE O COMUNAL	462.000,00
00405	001	1112 1320 200	DE BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	462.000,00
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		TRIBUCIONES DOS DE CAPIT	S PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FALIZACIÓN	8.720.000,00
00501		CONTRIBUCIO C.C.S.S.	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	4.555.000,00
00501	001	1112 1320 200) CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	4.555.000,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	1.388.000,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.388.000,00
00503		APOI	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.777.000,00
00503	001				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	2.777.000,00
00303	001	1112	1320	200	(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	2.777.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	SER	VICIO	OS		_	85.902.000,00
101	ALÇ	UILE	RES		_	66.115.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	11.115.000,00
10102	001	1120	1320		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	40.000.000,00
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	15.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS				7.612.000,00		
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	7.612.000,00
104	SER	VICIO)S DE	GES	STIÓN Y APOYO	1.208.000,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	208.000,00
					(PARA ATENDER CONTRATOS DE CONFECCIÓN DE UNIFORMES Y RÓTULOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CARGA DE EXTINTORES, ENTRE OTROS).	
10499	001	1120	1320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.000.000,00
					(PARA LA REVISIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ OBLIGATORIA, ASÍ COMO CONTRATOS DE FUMIGACIÓN Y SERVICIO DE TOMA DE DATOS CON GPS, ENTRE OTROS GASTOS).	
107	CAP	ACIT	ACIÓ	NY	PROTOCOLO	968.000,00
10702	001	1120	1320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	968.000,00
					(PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE EN ESTE SENTIDO DEBEN ATENDER LOS DESPACHOS DE LA SEÑORA MINISTRA, VICEMINISTROS Y OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO LAS UNIDADES PROGRÁMATICAS DEL MINISTERIO QUE, CON MOTIVO DEL ALCANCE DE SUS OBJETIVOS, REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS CUALES ES NECESARIO BRINDAR SERVICIO DE CATERING A LOS(AS) ASISTENTES E INCURRIR EN OTROS GASTOS CONTEMPLADOS DENTRO DE ESTE RUBRO).	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F. I	P. CONCEPTO	MONTO EN ¢
108	MAN	NTEN]	IMIENT	O Y REPARACIÓN	9.799.000,00
10801		1120		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.999.000,00
10806	001	1120	1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.300.000,00
10807	001	1120	1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.500.000,00
199	SER	VICIO	S DIVI	CRSOS	200.000,00
19902	001	1120	1320	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	200.000,00
				(PREVISIÓN PARA EVENTUALES PAGOS TARDÍOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS CONCEPTOS).	
2	MA	ΓERIA	LES Y	SUMINISTROS	4.318.000,00
201	PRO	DUC	OS QU	ÍMICOS Y CONEXOS	1.040.000,00
20104	001	1120	1320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.040.000,00
202	ALI	MENT	OS Y P	RODUCTOS AGROPECUARIOS	249.000,00
20203	001	1120	1320	ALIMENTOS Y BEBIDAS	249.000,00
203	77.000,00				
20399	001	1120	1320	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	77.000,00
299	ÚTII	LES, N	IATER	IALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.952.000,00
29901	001	1120	1320	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.500.000,00
29906	001	1120	1320	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	452.000,00
5	BIE	NES D	URADI	CROS	10.345.000,00
501	MA(QUINA	ARIA, E	QUIPO Y MOBILIARIO	9.345.000,00
50101	001	2210	1320	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.000.000,00
50102	280	2210	1320	EQUIPO DE TRANSPORTE	8.000.000,00
50107	280	2210	1320	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	345.000,00
599	BIE	NES D	URADI	ROS DIVERSOS	1.000.000,00
59903	001	2240	1320	BIENES INTANGIBLES	1.000.000,00

α	T2 T2			TD
(T.().	$\mathbf{F}.\mathbf{F}.$	(. H.	(H.	LP.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

6	TRA	ANSFERENCIAS CORRIENTES	1.921.286.000,00
601	TRA	ANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.921.286.000,00
60102		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1.920.667.000,00
60102	001	1310 1360 215 AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS	1.920.667.000,00
		HABITANTES (PRODHAB). (DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, INCISO B, LEY PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES No. 8968, DEL 07 DE JULIO DE 2011. SE INCLUYEN ¢186,5 MILLONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS SALARIOS DE 15 PUESTOS Y ¢1.813,5 MILLONES PARA OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS).	
		Céd-Jur: 3-007-655746	
60103		TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	619.000,00
60103	001	1310 1320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	388.000,00
		(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310 1320 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	231.000,00
		(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
		Total rebajar Programa: 77	

Programa: 780-00

PROMOCIÓN DE LA PAZ Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Registro Contable: 214-780-00

0	REMUNERACIONI	21.067.000,00	
003	INCENTIVOS SALA	18.000.000,00	
00301	001 1111 1320	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.000.000,00
00302	001 1111 1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.000.000,00
00303	280 1111 1320	DECIMOTERCER MES	2.000.000,00
00304	001 1111 1320	SALARIO ESCOLAR	2.000.000,00
00399	001 1111 1320	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004	CON		UCIO	NES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	1.560.000,00
00401		CONT	ΓRΙΒ	JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.480.000,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.480.000,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	80.000,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	80.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	1.507.000,00
00501		CONT		JCIÓ1	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	787.000,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	787.000,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	240.000,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	240.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOF	RTE P.	ATR(ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	480.000,00

	Céd-J	Jur: 4-000-042147	
1 SERVIC	IOS		49.468.000,00
101 ALQUII	ERES		45.780.000,00
10101 001 112	0 1320 ALQU	UILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENO	45.780.000,00
102 SERVIC	150.000,00		
10203 001 112	0 1320 SERV	VICIO DE CORREO	150.000,00

7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).

(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No.

00503 001 1112 1320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Página: 106

480.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
103	SER	VICIO	OS CO	MEI	RCIALES Y FINANCIEROS	2.950.000,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.950.000,00
106	SEG	UROS	S, REA	ASEG	SUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	88.000,00
10601	001	1120	1320		SEGUROS	88.000,00
108	MAN	ITEN	IMIE	NTO	Y REPARACIÓN	500.000,00
10805	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500.000,00
2	MA	TERIA	LES	Y SU	MINISTROS	415.000,00
299	ÚTII	LES, N	ЛАТЕ	RIA	LES Y SUMINISTROS DIVERSOS	415.000,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	200.000,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	215.000,00
5	BIE	NES D	URA	DER	os	1.600.000,00
501	MA(QUINA	ARIA,	EQU	JIPO Y MOBILIARIO	1.600.000,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.600.000,00
6	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	107.000,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	107.000,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	107.000,00
60103	001	1310	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	67.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	40.000,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total rebajar Programa: 780	72.657.000,00
					Programa: 781-00	
				PR	OCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
					Registro Contable: 214-781-00	
0	REM	IUNE	RACI	ONE	S	133.534.205,00
001	REM	IUNE	RACI	ONE	S BÁSICAS	52.117.205,00
00101	001	1111	1320		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	52.117.205,00
003	INC	ENTIV	VOS S	ALA	RIALES	61.339.000,00
00301	001	1111	1320		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	8.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	36.615.000,00
00303	001	1111	1320		DECIMOTERCER MES	3.000.000,00
00303	280	1111	1320		DECIMOTERCER MES	5.724.000,00
00399	001	1111	1320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	8.000.000,00
004	CON'		U CIO I	NES 1	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	10.212.000,00
00401		CON	TRIBU	JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.688.000,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	9.688.000,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	524.000,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	524.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	9.866.000,00
00501		CON'		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	5.153.000,00
00501	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	5.153.000,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	1.571.000,00
00502	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	1.571.000,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL -	3.142.000,00
00503	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	3.142.000,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

$\alpha \alpha$	OF OF ID	CONCERTO	MONTO EN
G.O. F.F.	C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	691.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	691.000,00
60103 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	691.000,00
60103 001 1310 1320 200 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	429.000,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LE CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO N 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
Céd-Jur: 4-000-042147	
60103 001 1310 1320 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	262.000,00
(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUE SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO N 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	,
Céd-Jur: 4-000-042147	
Total rebajar Programa:	781 134.225.205,00

Programa: 783-00

ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

Registro Contable: 214-783-00

0 REMUNERACIONI	1.253.484.600,00	
001 REMUNERACIONI	ES BÁSICAS	346.955.600,00
00101 280 1111 1330	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	334.563.000,00
00103 280 1111 1330	SERVICIOS ESPECIALES	12.392.600,00
002 REMUNERACIONI	ES EVENTUALES	50.000.000,00
00203 280 1111 1330	DISPONIBILIDAD LABORAL	50.000.000,00
003 INCENTIVOS SALA	675.000.000,00	
00301 280 1111 1330	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	190.000.000,00
00302 280 1111 1330	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	215.000.000,00
00303 280 1111 1330	DECIMOTERCER MES	125.000.000,00
00304 280 1111 1330	SALARIO ESCOLAR	10.000.000,00
00399 280 1111 1330	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	135.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004			UCIO	NES 1	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	00.000.00
00401	SUC	CON	трірі	ICIÓ	- N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	92.327.000,00
	200				-	87.593.000,00
00401	280	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	87.593.000,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	4.734.000,00
00405	280	1112	1330	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	4.734.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	89.202.000,00
00501		CON C.C.S		JCIÓ:	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	46.590.000,00
00501	280	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	46.590.000,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	14.204.000,00
00502	280	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	14.204.000,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APO	RTE P	ATRO	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	28.408.000,00
00503	280	1112	1330	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	28.408.000,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
5	BIE	NES D	URAI	DER(os	151.419.000,00
501	l MA	QUIN	ARIA,	EQU	JIPO Y MOBILIARIO	151.419.000,00

50199 280 2210 1330 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO

Página: 110

151.419.000,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
--------------------------	----------	------------

6 TRANSFERENCIA	S CORRIENTES			6.344.000,00
601 TRANSFERENCIA	S CORRIENTES AL SECTO	OR PÚBLICO		6.344.000,00
	CIAS CORRIENTES A INST IZADAS NO EMPRESARIA			6.344.000,00
60103 001 1310 1330 200	O CAJA COSTARRICENSE	DE SEGURO SOCIAL.		3.977.000,00
	(CONTRIBUCIÓN ESTAT PENSIONES, SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C 6898 DEL 07/02/1995 Y SU	7 No. 17 DEL 22/10/1943, I C.C.S.S. Y REGLAMENTO		
	Céd-Jur: 4-000-042147			
60103 001 1310 1330 202	2 CAJA COSTARRICENSE			2.367.000,00
	(CONTRIBUCIÓN ESTAT SEGÚN LEY No. 17 DEL 2 CONSTITUTIVA DE LA C 7082 DEL 03/12/1996 Y SU	22/10/1943, LEY C.C.S.S. Y REGLAMENTO		
	Céd-Jur: 4-000-042147			
	Т	otal rebajar Programa:	783	1.411.247.600,00
	Programa:	784-00	******	
	REGISTRO N	NACIONAL		
	Registro Contable:	214-784-00		
0 REMUNERACION	ES			225.973.500,00
001 REMUNERACION	ES BÁSICAS			8.973.500,00
00101 001 1111 1143	SUELDOS PARA CARGO	S FIJOS		8.973.500,00
003 INCENTIVOS SAL	ARIALES			217.000.000,00
00301 001 1111 1143	RETRIBUCIÓN POR AÑO	S SERVIDOS		80.000.000,00
00302 001 1111 1143	RESTRICCIÓN AL EJERC PROFESIÓN	TICIO LIBERAL DE LA		45.000.000,00
00304 001 1111 1143	SALARIO ESCOLAR			30.000.000,00
00399 001 1111 1143	OTROS INCENTIVOS SAI	LARIALES		62.000.000,00
	Т	Total rebajar Programa:	784	225.973.500,00
		Total rebajar Título:	214	3.976.300.705.00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. CONCEPTO MONTO EN &

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

 0 REMUNERACIONES
 4.202.575,00

 001 REMUNERACIONES BÁSICAS
 4.202.575,00

 00101 001 1111 3120 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS
 4.202.575,00

Total rebajar Programa: 811 4.202.575,00

Programa: 814-00
ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 215-814-00

 0 REMUNERACIONES
 13.712.775,00

 001 REMUNERACIONES BÁSICAS
 13.712.775,00

 00101 280 1111 3160 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS
 13.712.775,00

Total rebajar Programa: 814 13.712.775,00

Programa: 815-00

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Registro Contable: 215-815-00

 0 REMUNERACIONES
 9.517.050,00

 001 REMUNERACIONES BÁSICAS
 9.517.050,00

 00101 001 1111 3120 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS
 9.517.050,00

Total rebajar Programa: 815 9.517.050,00

Total rebajar Título: 215 27.432.400,00

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

 0 REMUNERACIONES
 383.098.524,00

 001 REMUNERACIONES BÁSICAS
 295.314.881,00

 00101 280 1111 2111 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS
 295.314.881,00

 003 INCENTIVOS SALARIALES
 31.171.782,00

 00303 280 1111 2111 DECIMOTERCER MES
 24.599.729,00

 00304 280 1111 2111 SALARIO ESCOLAR
 6.572.053,00

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

004	CON		UCIO:	NES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	28.793.200,00
00401		CON	TRIBU	J CIÓ I	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	27.316.626,00
00401	280	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	27.316.626,00
					(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	1.476.574,00
00405	280	1112	2111	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	1.476.574,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	27.818.661,00
00501		CON'		JCIÓ1	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	14.529.492,00
00501	280	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.529.492,00
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	4.429.723,00
00502	280	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	4.429.723,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATR(ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	8.859.446,00
00503	280	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	8.859.446,00

Céd-Jur: 4-000-042147

Página: 113

MONTO EN ¢

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

385.047.602,00

216

4	TRA	NSFERENC	CIAS	CORRIENTES		1.949.078,00
601	TRA	NSFEREN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		1.949.078,00
60103				CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES		1.949.078,00
60103	001	1310 2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		1.210.791,00
				(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).		
				Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310 2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		738.287,00
				(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		
				Céd-Jur: 4-000-042147		
				Total rebajar Programa: 79	-	85.047.602,00

Título: 217

Total rebajar Título:

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 863-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-863-00

0	REM	IUNE:	RACIONE	S	11.540.286,00	
001	001 REMUNERACIONES BÁSICAS					
00101	001	1111	1142	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.732.700,00	
003	INC	ENTIV	VOS SALA	RIALES	4.072.471,00	
00301	001	1111	1142	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.156.180,00	
00302	001	1111	1142	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.162.326,00	
00303	280	1111	1142	DECIMOTERCER MES	753.965,00	
004	CON	TRIB	UCIONES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD		
	SOC	IAL			882.492,00	
00401		CON	TRIBUCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	837.236,00	
00401	001	1112	1142 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	837.236,00	
				(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		
				Céd-Jur: 4-000-042147		

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	45.256,00
00405	001	1112	1142	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	45.256,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	852.623,00
00501		CON'		JCIÓ:	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	445.319,00
00501	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	445.319,00
					(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	135.768,00
00502	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	135.768,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATRO	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	271.536,00
00503	001	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	271.536,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
4	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	59.738,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	59.738,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	59.738,00
60103	001	1310	1142	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	37.110,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	1142	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	22.628,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

Total rebajar Programa:

MONTO EN ¢

11.600.024,00

863

				Programa:	874-00	
			PL	ANIF. Y COORD. ECON.	SOCIAL E INSTITUC.	
				Registro Contable:	217-874-00	
0	REM	IUNERA	ACIONE	S		49.254.416,00
001	REM	IUNERA	ACIONE	S BÁSICAS		22.614.000,00
00101	280	1111 1	142	SUELDOS PARA CARGOS I	FIJOS	22.614.000,00
003	INC	ENTIVO	S SALA	RIALES		19.234.870,00
00301	280	1111 1	142	RETRIBUCIÓN POR AÑOS	SERVIDOS	4.402.840,00
00302	280	1111 1	142	RESTRICCIÓN AL EJERCIC PROFESIÓN	TO LIBERAL DE LA	11.614.075,00
00303	280	1111 1	142	DECIMOTERCER MES		3.217.955,00
004	CON'	TRIBUC	CIONES	PATRONALES AL DESARR	OLLO Y LA SEGURIDAI)
	SOC	IAL				3.766.514,00
00401		CONTR	RIBUCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO I	DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.573.360,00
00401	280	1112 1	142 200	CAJA COSTARRICENSE DE	E SEGURO SOCIAL.	3.573.360,00
				(SEGÚN LEY CONSTITUTI REGLAMENTO No. 7082 DE REFORMAS).		
				Céd-Jur: 4-000-042147		
00405				N PATRONAL AL BANCO P COMUNAL	OPULAR Y DE	193.154,00
00405	280	1112 1	142 200	BANCO POPULAR Y DE DE (SEGÚN LEY No. 4351 DEL		193.154,00 CA
				DEL B.P.D.C.).		
005	CONT	TDIDLIC	TONEC	Céd-Jur: 4-000-042152	DE DENIGIONES V OFDOS	٦
005		DOS DE	E CAPIT	PATRONALES A FONDOS I ALIZACIÓN		3.639.032,00
00501		CONTR C.C.S.S		N PATRONAL AL SEGURO I	DE PENSIONES DE LA	1.900.641,00
00501	280	1112 1	142 200	CAJA COSTARRICENSE DE (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 CONSTITUTIVA DE LA C.C 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS Céd-Jur: 4-000-042147	2/10/1943, LEY S.S.S. Y REGLAMENTO No	1.900.641,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO			MONTO EN ¢
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIC ARIAS.	GATORIO DE PENSIONE	ES	579.464,00
00502	280	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE I (SEGÚN LEY DE PROTEC 7983 DEL 16 DE FEBRERO	CIÓN AL TRABAJADOR	No.	579.464,00
					Céd-Jur: 4-000-042147			
00503		APO	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPI	TALIZACIÓN LABORA	Ĺ	1.158.927,00
00503	280	1112	1142	200	CAJA COSTARRICENSE I	DE SEGURO SOCIAL.		1.158.927,00
					(SEGÚN LEY DE PROTEC 7983 DEL 16 DE FEBRERO		l No.	
					Céd-Jur: 4-000-042147			
4	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES			254.964,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTO	OR PÚBLICO		254.964,00
60103					CIAS CORRIENTES A INST ZADAS NO EMPRESARIAI			254.964,00
60103	001	1310	1142	200	CAJA COSTARRICENSE D	DE SEGURO SOCIAL.		158.387,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATA PENSIONES, SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C. 6898 DEL 07/02/1995 Y SU	No. 17 DEL 22/10/1943, I C.S.S. Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147			
60103	001	1310	1142	202	CAJA COSTARRICENSE I			96.577,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATA SEGÚN LEY No. 17 DEL 2: CONSTITUTIVA DE LA C. 7082 DEL 03/12/1996 Y SU	2/10/1943, LEY C.S.S. Y REGLAMENTO		
					Céd-Jur: 4-000-042147			
					T	otal rebajar Programa:	874	49.509.380,00
						Total rebajar Título:	217	61.109.404,00
					Título:	218		
	МІ	NIST	ERI	O D	E CIENCIA, TECNOL		UNICA	CIONES
	1,17	11201		U D .	Programa:	893-00	0111011	
				\sim	RDINACIÓN Y DES. CI		TCO	
			•	200				
			~-		Registro Contable:	218-893-00		
		IUNE						6.927.679,00
					S BÁSICAS	TTYOG		3.122.750,00
00101		1111			SUELDOS PARA CARGOS	FIJOS		3.122.750,00
003					RIALES			2.764.923,00
00301	280	1111	1160		RETRIBUCIÓN POR AÑOS	S SERVIDOS		173.977,00

G.O.	G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.		I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢	
00302	280	1111	1160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.836.619,00
00303	280	1111	1160		DECIMOTERCER MES	462.479,00
00399	280	1111	1160		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	291.848,00
004	CON'		U CIO I	NES 1	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	528.955,00
00401		CON	TRIBU	JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	501.830,00
00401	280	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	501.830,00
					SOCIAL (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	27.125,00
00405	280	1112	1160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	27.125,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	511.051,00
00501		CON'		JCIÓ:	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	266.919,00
00501	280	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	266.919,00
					SOCIAL (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	81.377,00
00502	280	1112	1160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	81.377,00
					SOCIAL (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E. C.	F. I.P. C	ONCEPTO	MONTO EN ¢
00503 APORTE	PATRONAL AL FONDO DE CA	APITALIZACIÓN LABORAI	162.755,00
00503 280 1112 110	50 200 CAJA COSTARRICENS	E DE SEGURO	162.755,00
	SOCIAL (SEGÚN LEY DE PROT 7983 DEL 16 DE FEBRE	ECCIÓN AL TRABAJADOR RO DEL 2000).	No.
	Céd-Jur: 4-000-042147		
	NCIAS CORRIENTES		35.805,00
	NCIAS CORRIENTES AL SEC		35.805,00
	ERENCIAS CORRIENTES A IN: TRALIZADAS NO EMPRESARI		35.805,00
60103 001 1310 110	50 200 CAJA COSTARRICENS		22.243,00
		EY No. 17 DEL 22/10/1943, I C.C.S.S. Y REGLAMENTO	
	Céd-Jur: 4-000-042147		
60103 001 1310 110	60 202 CAJA COSTARRICENS	E DE SEGURO SOCIAL	13.562,00
	SEGÚN LEY No. 17 DEI	C.C.S.S. Y REGLAMENTO	,
	Céd-Jur: 4-000-042147		
		Total rebajar Programa:	893 6.963.484,00
	Programa	a: 899-00	••••••
	RECTORÍA DEL SECTOR	R TELECOMUNICACION	NES
	Registro Contable:	218-899-00	
0 REMUNERA	CIONES		4.990.819,00
001 REMUNERA	CIONES BÁSICAS		3.904.014,00
00101 001 1111 210	SUELDOS PARA CARG	OS FIJOS	3.904.014,00
003 INCENTIVOS	SALARIALES		338.407,00
00303 280 1111 210	DECIMOTERCER MES		338.407,00
004 CONTRIBUCI SOCIAL	ONES PATRONALES AL DES	SARROLLO Y LA SEGURII	OAD 380.641,00
00401 CONTRI	BUCIÓN PATRONAL AL SEGU	RO DE SALUD DE LA C.C.S	361.121,00
00401 001 1112 210	51 200 CAJA COSTARRICENS	E DE SEGURO	361.121,00
		UTIVA DE LA C.C.S.S. Y 2 DEL 03/12/1996 Y SUS	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE COMUNAL	19.520,00
00405	001	1112	2161	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	19.520,00
					Céd-Jur: 4-000-042152	
005					PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS ALIZACIÓN	367.757,00
00501		CON C.C.S		JCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	192.077,00
00501	001	1112	2161	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	192.077,00
					SOCIAL (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES ARIAS.	58.560,00
00502	001	1112	2161	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	58.560,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APO	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	117.120,00
00503	001	1112	2161	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	117.120,00
					SOCIAL (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					CORRIENTES	25.766,00
	TRA				CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	25.766,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	25.766,00
60103	001	1310	2161	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO	16.006,00
					SOCIAL (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. MONTO EN ¢ **CONCEPTO**

60103 001 1310 2161 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO

9.760.00

SOCIAL

(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD.

SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY

CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.

7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

Total rebajar Programa: 899 5.016.585,00

Total rebajar Título:

218

11.980.069.00

219 Título:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

879-00 **Programa:**

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

0 REMUNERACIONES 2.714.600,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS 2.714.600,00

SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 00101 280 1111 2260 2.714.600,00

> Total rebajar Programa: 2.714.600,00

883-00 Programa:

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 219-883-00

0 REMUNERACIONES 4.140.300.00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS 4.140.300,00

00101 001 1111 1320 **SUELDOS PARA CARGOS FIJOS** 4.140.300,00

> Total rebajar Programa: 4.140.300,00 883

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

0 REMUNERACIONES 8.064.800,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS 8.064.800,00

00101 001 1111 2111 **SUELDOS PARA CARGOS FIJOS** 8.064.800,00

> Total rebajar Programa: 8.064.800,00 888

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

10.350.750,00

889-00
•

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

0 REMUNERACIONES 3.503.000,00 001 REMUNERACIONES BÁSICAS 3.503.000,00 00101 001 1111 2260 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 3.503.000,00 3.503.000.00

Total rebajar Programa: 889

890-00 Programa:

HIDROCARB. TRANSP. Y COMERC. DE COMBUSTIBLES

Registro Contable: 219-890-00

0 REMUNERACIONES 10.350.750,00 001 REMUNERACIONES BÁSICAS 10.350.750,00 00101 001 1111 2132 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 10.350.750,00

> Programa: 898-00 **GEOLOGÍA Y MINAS**

Total rebajar Programa:

Registro Contable: 219-898-00

0 REMUNERACIONES 10.032.750,00 001 REMUNERACIONES BÁSICAS 10.032.750,00 00101 001 1111 2141 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS 10.032.750,00

> Total rebajar Programa: 898 10.032.750,00 Total rebajar Título: 38.806.200.00 219

890

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8 AMORTIZACIÓN 7.937.820.855,25 801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES 7.937.820.855,25 AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO 80102 **PLAZO** 7.937.820.855,25 280 3310 4000 280 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA. 7.937.820.855,25 Total rebajar Programa: 825 7.937.820.855,25

> Total rebajar Título: 7.937.820.855,25 230

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 301 PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable: 301-926-00

10401 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO 10401 001 1120 1320 SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO (PARA PAGO DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA SALUD, SERV. RADIOLOGICOS, PRUEBAS INTERLABORATORIALES REQUERIDOS POR LOS DEPTO. DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y UN PROFESIONAL EN TERAPIA FÍSICA).	43.900.000,00 41.500.000,00 40.000.000,00
10401 001 1120 1320 SERVICIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO (PARA PAGO DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA SALUD, SERV. RADIOLOGICOS, PRUEBAS INTERLABORATORIALES REQUERIDOS POR LOS DEPTO. DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS	
(PARA PAGO DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA SALUD, SERV. RADIOLOGICOS, PRUEBAS INTERLABORATORIALES REQUERIDOS POR LOS DEPTO. DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS	40.000.000,00
SALUD, SERV. RADIOLOGICOS, PRUEBAS INTERLABORATORIALES REQUERIDOS POR LOS DEPTO. DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS	
10404 001 1120 1320 SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	1.500.000,00
(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENCUESTA ANUAL SOBRE PERCEPCIÓN Y REALIDAD DE LA JUSTICIA Y EL SERVICIO BRINDADO POR EL PODER JUDICIAL, ENTRE OTROS).	
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	2.400.000,00
10701 001 1120 1320 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	2.400.000,00
(PARA EL PAGO DE GASTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES AFINES A LA CAPACITACIÓN Y EL APRENDIZAJE TALES COMO: CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS, CHARLAS Y SIMPOSIOS).	
Total rebajar Programa: 926	43.900.000,00
Programa: 927-00	
SERVICIO JURISDICCIONAL	
Registro Contable: 301-927-00	
1 SERVICIOS	4.900.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	4.900.000,00
10701 001 1120 1320 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	4.900.000,00
(PARA PAGO DE GASTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES AFINES A LA CAPACITACIÓN Y EL APRENDIZAJE TALES COMO: CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS, CHARLAS Y SIMPOSIOS).	
Total rebajar Programa: 927	4.900.000,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Programa: 928-00 SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Registro Contable:

301-928-00

1	SER	VICIO	OS			5.710.000,00
104	SER	VICIO	OS DE GE	STIÓN Y APOYO		5.210.000,00
10403	001	1120	1320	SERVICIOS DE INGENIERÍA		5.210.000,00
				(PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBA HIDROSTÁTICA DE CO2).		
107	CAP	ACIT	ACIÓN Y	PROTOCOLO		500.000,00
10701	001	1120	1320	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN		500.000,00
				(PARA PAGO DE GASTOS PARA LA ORGANIZAC Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES AFINES A CAPACITACIÓN Y EL APRENDIZAJE TALES CON CONGRESOS, SEMINARIOS, CURSOS, CHARLAS SIMPOSIOS).	LA IO:	
				Total rebajar Programa:	928	5.710.000,00
				Total rebajar Título:	301	54.510.000.00

Título: 401

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Programa: 850-00

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Subprograma: 01

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-01

1 SERVICIOS		72.200.000,00
103 SERVICIOS COME	RCIALES Y FINANCIEROS	27.200.000,00
10301 001 1120 1190	INFORMACIÓN	27.200.000,00
104 SERVICIOS DE GE	STIÓN Y APOYO	25.000.000,00
10403 001 1120 1190	SERVICIOS DE INGENIERÍA	18.500.000,00
	(SERVICIO DE AVALÚO DE EDIFICIOS:CUMPLIMIENTO NICSP).	
10404 001 1120 1190	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	6.500.000,00
	(ESTUDIO TÉCNICO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS DERIVADO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL).	
108 MANTENIMIENTO	Y REPARACIÓN	20.000.000,00
10801 001 1120 1190	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.000.000,00

G.O.	F.F. C.E.	C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
u.	T.I. C.E.	C.I. I.I.	CONCELLO	MONTO EN ¢

				Total reba	jar Subprograma:	01 72.200.000,00
			Subp	programa:	02	
			ORGANIZA	CIÓN DE EI	LECCIONES	
			Registro Contable	e:	401-850-02	
0	REN	MUNERACION	ES			1.352.908.900,00
001	REN	MUNERACION	ES BÁSICAS			500.330.000,00
00103	280	1111 1190	SERVICIOS ESPEC	CIALES		500.330.000,00
002	REN	MUNERACION	ES EVENTUALES			465.000.000,00
00201	280	1111 1190	TIEMPO EXTRAO	RDINARIO		465.000.000,00
003	INC	ENTIVOS SAL	ARIALES			200.703.400,00
00301	280	1111 1190	RETRIBUCIÓN PO	OR AÑOS SER	VIDOS	65.400.000,00
00302	280	1111 1190	RESTRICCIÓN AL PROFESIÓN	EJERCICIO I	LIBERAL DE LA	1.000.000,00
00303	280	1111 1190	DECIMOTERCER	MES		81.203.400,00
00399	280	1111 1190	OTROS INCENTIV	OS SALARIA	ALES	53.100.000,00
	soc	CIAL	004 CONTRIBUCI	ONES PATR	ONALES AL DESA	RROLLO Y LA SEGURIDAD 95.046.000,00
00401		CONTRIBUCIO	ÓN PATRONAL AL S	SEGURO DE S	SALUD DE LA C.C.S	S.S 90.171.800,00
00401	280	1112 1190 200	CAJA COSTARRIO	CENSE DE SE	GURO SOCIAL.	90.171.800,00
			(SEGÚN LEY CON REGLAMENTO No REFORMAS).			
			Céd-Jur: 4-000-042	147		
00405		CONTRIBUCIO DESARROLLO	ÓN PATRONAL AL I O COMUNAL	BANCO POPU	JLAR Y DE	4.874.200,00
00405	280	1112 1190 200) BANCO POPULAR	R Y DE DESA	RROLLO COMUNA	
			(SEGÚN LEY No. 4 DEL B.P.D.C.).	4351 DEL 11/0	07/1969, LEY ORGÁ	NICA
			Céd-Jur: 4-000-042	152		
	EON	DOG DE GADI		ONES PATR	ONALES A FONDO	OS DE PENSIONES Y OTROS
00501	FON	DOS DE CAPI		TECUDO DE I	DENGLONEG DE LA	91.829.500,00
00501		C.C.S.S.	ÓN PATRONAL AL S	SEGURO DE I	PENSIONES DE LA	47.962.000,00
00501	280	1112 1190 200	CAJA COSTARRIO			47.962.000,00
			(SEGÚN LEY No. CONSTITUTIVA E 6898 DEL 07/02/19	DE LA C.C.S.S	S. Y REGLAMENTO	No.
			Céd-Jur: 4-000-042	147		

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	
					ARIAS.	14.622.500,00
00502	280	1112	1190	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	14.622.500,00
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APOI	RTE P	ATR	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	29.245.000,00
00503	280	1112	1190	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	29.245.000,00
					(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
1	SER	VICIO	OS		_	107.708.500,00
103	SER	VICIO	OS CC	MEI	RCIALES Y FINANCIEROS	10.000.000,00
10304	001	1120	1190		TRANSPORTE DE BIENES	10.000.000,00
104	SER	VICIO	OS DE	GES	STIÓN Y APOYO	31.500.000,00
10404	001	1120	1190		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	31.500.000,00
					(CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS EN EL ÁREA FINANCIERA).	
105	GAS	TOS I	DE VI	AJE	Y DE TRANSPORTE	43.700.000,00
10503	001	1120	1190		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	26.500.000,00
10504	001	1120	1190		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	17.200.000,00
199	SER	VICIO	S DI	VERS	SOS	22.508.500,00
19903	001	1120	1190		GASTOS DE OFICINAS EN EL EXTERIOR	22.508.500,00
					(PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE VOTO EN EL EXTRANJERO: ELECCIONES NACIONALES 2014, EVENTUAL SEGUNDA RONDA Y REFERENDO).	
5	BIE	NES D	URA	DER	os	62.300.000,00
501	MAG	QUIN	ARIA,	EQU	JIPO Y MOBILIARIO	62.300.000,00
50105	280	2210	1190		EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO	62.300.000,00
6	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES	6.434.000,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	6.434.000,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES	6.434.000,00
60103	001	1310	1190	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	3.996.925,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P. CONCEPTO MONTO EN &

60103 001 1310 1190 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

2.437.075,00

(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD,

SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY

CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.

7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-042147

9 CUENTAS ESPECIALES 1.823.146.000,00

902 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1.823.146.000,00

90202 001 4000 1190 SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN

PRESUPUESTARIA

1.823.146.000,00

(PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE OCASIONE LA ORGANIZACIÓN Y ADECUADA DIFUSIÓN DEL REFERÉNDUM, DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102 INCISO 9 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 31 DE LA LEY

No. 8492 REGULACIÓN DEL REFERÉNDUM, A DISTRIBUIR MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO

ELABORADO POR EL MINISTERIO DE

HACIENDA, ADEMÁS RECURSOS DEL FONDO

GENERAL DE ELECCIONES).

Total rebajar Subprograma: 02 3.352.497.400,00

Total rebajar Programa: 850 3.424.697.400,00

Total rebajar Título: 401 3.424.697.400,00

TOTAL REBAJAR: 29.705.617.743,25

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O FF C-E CF IP CONCEPTO MONTO EN ¢

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 054-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Subprograma: 01

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-054-01

 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
 58.200.000,00

 601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO
 58.200.000,00

 60104
 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES
 58.200.000,00

 60104
 001 1310 2171 701 FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE
 58.200.000,00

GUANACASTE (PARA ATENDER LO DISPUESTO EN

LA LEY Nº 9156 DEL 25/07/2013).

Céd-Jur: 3-007-061130

Total aumentar Subprograma: 01 58.200.000,00

Total aumentar Programa: 054 58.200.000,00

Total aumentar Título: 203 58.200.000,00

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 081-00 SERVICIO EXTERIOR

Registro Contable: 204-081-00

 0 REMUNERACIONES
 233.159.619,00

 001 REMUNERACIONES BÁSICAS
 183.183.579,00

 00101 280 1111 1113 SUELDOS PARA CARGOS FIJOS
 183.183.579,00

 003 INCENTIVOS SALARIALES
 14.313.392,00

 00303 280 1111 1113 DECIMOTERCER MES
 14.313.392,00

CONCEPTO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

			,
004	CONTRIBUCIONE SOCIAL	S PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	20.154.474,00
00401	CONTRIBUCIO	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	19.697.827,00
00401	001 1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	19.697.827,00
		Céd-Jur: 4-000-042147	
00405	CONTRIBUCIO DESARROLLO	ÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE O COMUNAL	456.647,00
00405	001 1112 1113 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	456.647,00
		Céd-Jur: 4-000-042152	
005	CONTRIBUCIONES FONDOS DE CAPIT	S PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FALIZACIÓN	15.508.174,00
00501	CONTRIBUCIO C.C.S.S.	ÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	6.898.410,00
00501	001 1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	6.898.410,00
		Céd-Jur: 4-000-042147	
00502	APORTE PATE COMPLEMEN	RONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES FARIAS.	2.869.910,00
00502	001 1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	2.869.910,00
		Céd-Jur: 4-000-042147	
00503	APORTE PATE	RONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	5.739.854,00
00503	001 1112 1113 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	5.739.854,00
		(SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
		Céd-Jur: 4-000-042147	
1	1 SERVICIOS	_	617.149.088,00
101	1 ALQUILERES	<u>.</u>	6.000.000,00
10101	001 1120 1113	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.000.000,00

MONTO EN ¢

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	Co	ONCEPTO		MONTO EN ¢
103	SER	VICIO	OS CO	MER	CIALES Y FINANCIER	os		574.091.488,00
10304	001	1120	1113	,	TRANSPORTE DE BIEN	ES		574.091.488,00
105	GAS	TOS I	DE VI	AJE Y	DE TRANSPORTE			37.057.600,00
10503	001	1120	1113	,	TRANSPORTE EN EL E	KTERIOR		27.057.600,00
10504	001	1120	1113	,	VIÁTICOS EN EL EXTE	RIOR		10.000.000,00
6	TRA	NSFE	REN	CIAS (CORRIENTES			415.294.103,00
601	TRA	NSFE	REN	CIAS (CORRIENTES AL SEC	TOR PÚBLICO		224.444,00
60103					AS CORRIENTES A INS ADAS NO EMPRESARI			224.444,00
60103	001	1310	1113		CAJA COSTARRICENSI			224.444,00
]		Y No. 17 DEL 22/10/1943, LI C.C.S.S. Y REGLAMENTO		
				(Céd-Jur: 4-000-042147			
		STAC					_	405.069.659,00
60301	001	1320	1113]	PRESTACIONES LEGAI	LES		365.069.659,00
60399	001	1320	1113	(OTRAS PRESTACIONES	S		40.000.000,00
					(PARA LA PREVISIÓN I POR INCAPACIDADES)	DE PAGOS POR SUBSIDIOS		
606	OTE	RAS T	RANS	FERE	NCIAS CORRIENTES	AL SECTOR PRIVADO		10.000.000,00
60601	001	1320	1113]	INDEMNIZACIONES			10.000.000,00
]		DE RECLAMOS POR MEDIC ERENCIAS SALARIALES,		
					T	otal aumentar Programa:	081	1.265.602.810,00
					Programa	: 082-00	•••••	
					POLÍTICA	EXTERIOR		
					Registro Contable:	204-082-00		
1	SER	VICIO	OS				_	878.177.631,00
101	ALC	UILE	RES				_	28.250.000,00
10101		1120				OS, LOCALES Y TERRENOS	S	28.250.000,00
104	SER	VICIO	OS DE	GEST	ΓΙÓN Y APOYO			815.000.000,00
10499	001	1120	1113	(OTROS SERVICIOS DE	GESTIÓN Y APOYO		815.000.000,00
					APOYO QUE DEMANDI	OS SERVICIOS DE GESTIÓ E LA PREPARACION DE LA ESTADO Y DE GOBIERNO	L	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105	CAS	TOS I	DE VI	AIF	Y DE TRANSPORTE	34.927.631,00
10503		1120			TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	27.057.600,00
10504		1120			VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7.870.031,00
		NES D			-	113.000.000,00
		_		_	JIPO Y MOBILIARIO	113.000.000,00
50104	001	2210	1113		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	113.000.000,00
					Total aumentar Programa: 082	991.177.631,00
					Programa: 083-00	
					COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
					Registro Contable: 204-083-00	
1	SER	VICIO	OS		<u>-</u>	2.342.067,00
					Y DE TRANSPORTE	2.342.067,00
10503	001	1120	1113		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1.457.286,00
10504	001	1120	1113		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	884.781,00
					Total aumentar Programa: 083	2.342.067,00
					Programa: 088-00	
				CI	UOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES	
					Registro Contable: 204-088-00	
6	TRA	NSFE	EREN	CIAS	CORRIENTES	114.885.760,00
607	TRA	NSFE	EREN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	114.885.760,00
60701					CIAS CORRIENTES A ORGANISMOS	
					ALES	114.885.760,00
60701	001	1330	1113	208	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS	1.047.892,00
					MIGRACIONES (OMI). (CUOTA ORDINARIA. CONVENIO RATIFICADO SEGÚN LEY No. 7230, ARTÍCULO No. 25 DEL 09/06/1991).	
					Céd-Jur: 3-003-056417-35	
60701	001	1330	1113	236	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PROSCRIPCIÓN	187.941,00
					DE ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y CARIBE (OPANAL). (CUOTA ORDINARIA. LEY No. 4369, ARTÍCULO No. 9, INCISO No. 3 DEL 13/08/1969).	
					Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	1113	239	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	54.227.494,00
					(ONU). (CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345, ARTÍCULO No. 4 DEL 05/08/1964).	
					Céd-Jur: 3-003-042021	

					CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO		
G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
60701	001	1330	1113	249	AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS		162.987,00
					MARINOS. (CUOTA ORDINARIA. LEY No. 7291 DEL 23/03/1992 ARTÍCULO No. 160 INCISO E, RATIFICADA EL 03/08/1992).	2,	
					Céd-Jur: 3-003-045466-33		
60701	001	1330	1113	258	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS.		313.038,00
					(OEA FONDO REGULAR). (CUOTA ORDINARIA. DECRETO No. 1 DEL 07/09/1	948).	
					Céd-Jur: 3-003-042020-14		
60701	001	1330	1113	267	ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC).		1.810.549,00
					(CUOTA ORDINARIA. LEY No. 7856, ARTÍCULO X INCISO No. 4, DEL 22/12/1998).	II,	
					Céd-Jur: 2-100-042009		
60701	001	1330	1113	268	SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN		11.200.000,00
					CENTROAMERICANA (SICA). (CUOTA ORDINARIA. LEY No. 7502, ARTÍCULO No INCISO I DEL 03/05/1995).	o. 26,	
					Céd-Jur: 2-100-042009		
60701	001	1330	1113	270	ONU - MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y		44.094.544,00
					TRIBUNALES INTERNACIONALES. (CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345 DEL 05/08/1964	4).	
					Céd-Jur: 3-003-045466-33		
60701	001	1330	1113	275	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS		270.739,00
					(ONU). (GRUPO DE LOS 77). (CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345 DEL 05/08/1964	4).	
					Céd-Jur: 3-003-045466-33		
60701	001	1330	1113	277	CORTE PENAL INTERNACIONAL. (CUOTA		1.299.837,00
					ORDINARIA. LEY No. 8083, ARTÍCULOS No. 114, No. 115 Y No. 117 DEL 07/02/2001).		
					Céd-Jur: 3-003-045466-33		
60701	001	1330	1113	281	FONDO COMISIÓN DE LÍMITES DE LA		270.739,00
					PLATAFORMA CONTINENTAL (CUOTA ORDINARIA. RESOLUCIONES DE LA ON 55/7 DEL 30/10/2000 Y 58/240 DEL 23/12/2003).	U	
					Céd-Jur: 2-100-042009		
					Total aumentar Programa:	088	114.885.760,00
					Total aumentar Título:	204	2.374.008.268,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa:

132-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable:

206-132-00

0	REN	IUNERACIONE	es	358.172.267,00
002	REN	IUNERACIONE	S EVENTUALES	100.000.000,00
00201	001	1111 1112	TIEMPO EXTRAORDINARIO	100.000.000,00
004	CON	TRIBUCIONES	PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	
	SOC	CIAL	<u>-</u>	145.910.526,00
00401		CONTRIBUCIÓ	N PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	134.773.388,00
00401	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	134.773.388,00
			(SEGÚN LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			N PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE	
		DESARROLLO	COMUNAL	11.137.138,00
00405	001	1112 1112 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.	11.137.138,00
			(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
			Céd-Jur: 4-000-042152	
005		TRIBUCIONES DOS DE CAPIT	PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS PALIZACIÓN	112.261.741,00
00501		CONTRIBUCIÓ C.C.S.S.	N PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA	69.467.968,00
00501	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.	69.467.968,00
			(SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
			Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATR COMPLEMENT	ONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES CARIAS.	14.264.621,00
00502	001	1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	14.264.621,00
			Céd-Jur: 4-000-042147	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO		MONTO EN ¢
00503		A POI	OTE D	АТР	ONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORA	ſ	20 520 152 00
	001					-	28.529.152,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	l No.	28.529.152,00
					Céd-Jur: 4-000-042147		
4	4 TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES		6.180.789,00
602	1 TRA	NSFE	REN	CIAS	CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	_	6.180.789,00
60103					CIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES ZADAS NO EMPRESARIALES		6.180.789,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		3.839.581,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, I CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.		2.341.208,00
					(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SAL SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		
					Céd-Jur: 4-000-042147		
					Total aumentar Programa:	132	364.353.056,00
					Programa: 136-00	-	
					ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
					Subprograma: 05		
		REG	ULA	CIÓ	N Y REGISTRO CONTABLE DE LA HACIEN	DA PU	JBLICA
					Registro Contable: 206-136-05		
	0 REN	MUNE	RACI	ONE	S		3.077.764,00
001	1 REN	MUNE	RACI	ONE	S BÁSICAS	=	2.773.464,00
00103	001	1111	1112		SERVICIOS ESPECIALES	-	2.773.464,00
003	3 INC	ENTI	vos s	SALA	RIALES		304.300,00
00301	001	1111	1112		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	-	304.300,00
					Total aumentar Subprograma:	05	3.077.764,00
					Total aumentar Programa:	136	3.077.764,00
					Total aumentar Título:	206	367.430.820,00
						-	

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa:

169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable:

207-169-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

7.568.000.000,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

7.568.000.000,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO

FINANCIERAS

7.568.000.000,00

60105 001 1310 2121 270 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP).

7.568.000.000,00

(PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL CONSEJO,

ASÍ COMO DEUDA A PROVEEDORES DEL

PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL

(PAI), SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO

NACIONAL DE PRODUCCIÓN No.2035 DEL 17/07/1956).

Céd-Jur: 4-000-042146

Total aumentar Programa: 169

7.568.000.000,00

Total aumentar Título:

207

7.568.000.000,00

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa:

729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable:

212-729-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

60103

100.000.000,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES

100.000.000,00

DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES

100.000.000,00

60103 001 1310 3550 207 COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

100.000.000,00

(CONAI). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN

LEY No. 5251 DEL 11-07-73).

Céd-Jur: 3-007-045795

Total aumentar Programa:

100.000.000,00

Total aumentar Título:

212

729

100.000.000,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

749-00 Programa:

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable:

213-749-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO 350.000.000,00 350.000.000,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO 60105 **FINANCIERAS**

350.000.000,00

60105 001 1310 3330 202 SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

350.000.000,00

SOCIEDAD ANÓNIMA (SINART S.A.). (PARA GASTOS

DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 8346).

Céd-Jur: 3-101-347117

Total aumentar Programa: 749

213

350.000.000,00 350.000.000,00

Total aumentar Título:

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 783-00

ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA

Registro Contable: 214-783-00

1	SERVICIOS	1.080.617.000,00	
102	SERVICIOS BÁSIC	880.617.000,00	
10201	001 1120 1330	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	541.782.000,00
10202	001 1120 1330	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	338.835.000,00
106	SEGUROS, REASE	200.000.000,00	
10601	001 1120 1330	SEGUROS	200.000.000,00
2	MATERIALES Y S	951.000.000,00	
202	ALIMENTOS Y PR	ODUCTOS AGROPECUARIOS	951.000.000,00
20203	001 1120 1330	ALIMENTOS Y BEBIDAS	951.000.000,00

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

8 AMORTIZACIÓN

CONCEPTO

MONTO EN ¢

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.140.167.000,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	1.140.167.000,00
70102 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	1.140.167.000,00
70102 001 2310 1330 200 PATRONATO DE CONSTRUCCIÓN,	1.140.167.000,00

INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES. INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE BIENES. (LEY No. 6739 DEL 24 DE ABRIL DE 1982, ARTÍCULO 6, INCISO C, Y LEY No. 4762 DEL 8 DE MAYO DE 1971, ARTÍCULO 13 INCISO CH. RECURSOS PARA INVERTIR EN INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA INCLUIDA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS). (RECURSOS PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 20 MÓDULOS PARA ALBERGAR A LA POBLACIÓN PENAL DE LOS ÁMBITOS C Y D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA).

Céd-Jur: 2-100-045-222

Total aumentar Programa: 783 3.171.784.000,00

Total aumentar Título: 214 3.171.784.000,00

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

6 AWORTIZACION		1.931.020.033,23
801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES		7.937.820.855,25
80102 AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO		_
PLAZO		7.937.820.855,25
80102 001 3310 1170 280 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.		7.937.820.855,25
Total aumentar Programa:	825	7.937.820.855,25
Total aumentar Título:	230	7.937.820.855,25

Página: 137

7 037 820 855 25

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 231

REGÍMENES DE PENSIONES

Programa: 743-00

REGÍMENES DE PENSIONES

Registro Contable:

231-743-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

6.882.579.000,00

603 PRESTACIONES

60302

6.882.579.000,00

60302 PENSIONES Y JUBILACIONES CONTRIBUTIVAS

6.882.579.000,00

60302 001 1320 3520 606 PENSIONES DEL MAGISTERIO Y PROFESORES

3.000.000.000.00

(SEGÚN LEY N° 2248 DEL 05/09/1958 Y SUS

001 1320 3520 608 PENSIONES DEL MAGISTERIO Y PROFESORES

REFORMAS).

3.882.579.000.00

(SEGÚN LEY 7531 DEL 10/07/1995 Y SUS REFORMAS).

Total aumentar Programa:

743

6.882.579.000,00

Total aumentar Título:

231 6.88

6.882.579.000,00

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable:

301-926-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

895.794.800,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

895.794.800,00

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES

DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES

895.794.800,00

60103 001 1310 1320 202 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

895.794.800,00

(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD,

SEGÚN LEY No. 17 DEL 22/10/1943, LEY

CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.

7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).

Céd-Jur: 4-000-0421-47

Total aumentar Programa:

895.794.800,00

Total aumentar Título:

895.794.800,00

TOTAL AUMENTAR:

926

301

29.705.617.743,25

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJA				
Título:	201	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		
	TOTAL S	SALARIO BASE		87.255.136,00
5012	0101	1 DIRECTOR GRAL.SERVICIO CIVIL (e)	1.710.250,00	1.026.150,00
13911	0101	1 SUBDIRECTOR SERVICIO CIVIL (1.3 meses) (e)	1.538.300,00	1.953.641,00
3376	0101	4 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESP. a 1.203.850,00 Cls c/u (24 dias) (e)	3.852.288,00	3.852.288,00
3376	0101	5 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESP. a 1.203.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	6.019.250,00	6.019.250,00
3376	0101	2 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESP. a 1.203.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	2.407.700,00	4.815.400,00
3376	0101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL ESP. (4.0 meses) (e)	1.203.850,00	4.815.400,00
5985	0101	1 GERENTE SERVICIO CIVIL 1 (15 dias)	541.500,00	541.500,00
3375	0101	2 CONSEJERO PRESIDENCIAL a 733.450,00 Cls c/u (24 dias) (e)	1.173.504,00	1.173.504,00
3375	0101	3 CONSEJERO PRESIDENCIAL a 733.450,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	2.200.350,00	2.200.350,00
11473	0101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA 3 (24 dias)	552.048,00	552.048,00
11473	0101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA 3 (1.0 mes)	690.050,00	690.050,00
11472	0101	2 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REP. 2 a 647.450,00 Cls c/u (24 dias)	1.035.936,00	1.035.936,00
11472	0101	3 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REP. 2 a 647.450,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.942.350,00	1.942.350,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2	634.350,00	317.175,00
11730	0101	3 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 634.350,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.903.050,00	1.903.050,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	634.350,00	1.903.050,00
3586	0101	1 CONSULTOR PROF. PRESIDENCIAL (24 dias) (e)	488.208,00	488.208,00
3586	0101	1 CONSULTOR PROF. PRESIDENCIAL (1.0 mes) (e)	610.250,00	610.250,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (7 dias)	130.396,00	130.396,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B	558.850,00	240.305,50
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (1.0 meses)	558.850,00	575.615,50
11729	0101	5 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a 558.850,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.794.250,00	5.588.500,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (2.0 meses) (10 dias)	558.850,00	1.303.960,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	558.850,00	1.676.550,00
1093	0101	2 ASESOR PROFES. PRESIDENCIAL B a	889.344,00	889.344,00
		555.850,00 Cls c/u (24 dias) (e)		
1093	0101	2 ASESOR PROFES. PRESIDENCIAL B a	1.111.700,00	1.111.700,00
		555.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)		
3650	0101	2 CONSULTOR PRESIDENCIAL a 499.550,00 Cls	999.100,00	999.100,00
		c/u (1.0 mes) (e)		
3650	0101	1 CONSULTOR PRESIDENCIAL (3.0 meses) (e)	499.550,00	1.498.650,00
1950	0101	6 ASISTENTE PROF. PRESIDENCIAL C a	2.292.048,00	2.292.048,00
40.00		477.500,00 Cls c/u (24 dias) (e)		• • • • • • • • • •
1950	0101	6 ASISTENTE PROF. PRESIDENCIAL C a	2.865.000,00	2.865.000,00
1050	0101	477.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	477 500 00	1 010 000 00
1950	0101	1 ASISTENTE PROF. PRESIDENCIAL C (4.0 meses) (e)	477.500,00	1.910.000,00
1950	0101	1 ASISTENTE PROF. PRESIDENCIAL C (5.0	477.500,00	2.387.500,00
1930	0101	meses) (e)	477.300,00	2.387.300,00
1091	0101	1 ASESOR PRESIDENCIAL B (2.0 meses) (e)	458.800,00	917.600,00
1942	0101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL C (24 dias) (e)	313.392,00	313.392,00
1942	0101	3 ASISTENTE PRESIDENCIAL C a 391.750,00 Cls	1.175.250,00	1.175.250,00
17.12	0101	c/u (1.0 mes) (e)	1.173.230,00	1.175.250,00
1942	0101	2 ASISTENTE PRESIDENCIAL C a 391.750,00 Cls	783.500,00	1.567.000,00
		c/u (2.0 meses) (e)		
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	386.700,00	1.546.800,00
15312	0101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (24 dias)	254.832,00	254.832,00
15312	0101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (1.0 mes)	318.550,00	318.550,00
15312	0101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (4.0 meses)	318.550,00	1.274.200,00
1941	0101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL B (1.0 mes) (e)	306.500,00	306.500,00
13200	0101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (24 dias)	239.592,00	239.592,00
13200	0101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	299.500,00	299.500,00
1940	0101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (24 dias)	232.248,00	232.248,00
1940	0101	17 ASISTENTE PRESIDENCIAL A a 290.300,00 Cls	3.948.216,00	3.948.216,00
		c/u (24 dias) (e)	•	,
1940	0101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (1.0 mes)	290.300,00	290.300,00
1940	0101	17 ASISTENTE PRESIDENCIAL A a 290.300,00 Cls	4.935.100,00	4.935.100,00
		c/u (1.0 mes) (e)		
1940	0101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (3.0 meses) (e)	290.300,00	870.900,00
1940	0101	1 ASISTENTE PRESIDENCIAL A (4.0 meses) (e)	290.300,00	1.161.200,00
1940	0101	2 ASISTENTE PRESIDENCIAL A a 290.300,00 Cls	580.600,00	3.483.600,00
		c/u (6.0 meses) (e)		
10616	0101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 287.000,00	688.824,00	688.824,00
		Cls c/u (24 dias)		
10616	0101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 287.000,00	861.000,00	861.000,00
		Cls c/u (1.0 mes)		

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	0101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 262.300,00	419.664,00	419.664,00
		Cls c/u (24 dias)		
10615	0101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 262.300,00	786.900,00	786.900,00
		Cls c/u (1.0 mes)		
10615	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (5.1 meses)	262.300,00	1.345.599,00
9600	0101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	236.700,00	710.100,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL		3.987.530,00
	0377	(SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE		3.987.330,00
		26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA		3.503.715,00
		(SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		
	0399	108 RETRIBUCION POR GRADO DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIONALIDAD		17.490.297,00
		DE FUNCIONES (25%)		
	0302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL		19.542.235,00
		EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL		
		15/12/75 Y SUS REFORMAS)		
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO		23.261.428,00
		(ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL		
		22/12/82		
	0399	227 SOBRESUELDO TRANSITORIO POR CINCO		130.800,00
		AÑOS A LAS CLASES DE ESTADISTICO SEGUN RESOLUCION DG-241-2012 DEL 20-09-		
		2012.		
		Total 1	rebajar Título:	155.171.141,00
Título:	202 M	IINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
	TOTAL SA	ALARIO BASE		54.605.378,00
16600	0101	1 VICEMINISTRO (3.0 meses) (e)	1.302.650,00	3.907.950,00
12979	0101	2 SECRETARIO DE CONSEJO PRESIDENCIAL a	2.482.600,00	2.482.600,00
		1.241.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)		
3646	0101	2 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO a	1.732.800,00	1.732.800,00
2646	0101	1.083.000,00 Cls c/u (24 dias) (e)	2 1 6 6 0 0 0 0 0	2 1 6 6 000 00
3646	0101	2 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO a 1.083.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	2.166.000,00	2.166.000,00
11734	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	882.750,00	2.648.250,00
3375	0101	1 CONSEJERO PRESIDENCIAL (1.0 mes) (e)	733.450,00	733.450,00
3645	0101	1 CONSULTOR LICENCIADO (24 dias) (e)	566.472,00	566.472,00
3645	0101	2 CONSULTOR LICENCIADO a 708.100,00 Cls c/u	1.416.200,00	1.416.200,00
20.0		(1.0 mes) (e)	2.7.2.2.0,00	2200,00
11731	0101	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 a 690.050,00	1.104.096,00	1.104.096,00
		Cls c/u (24 dias)		

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11731	0101	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 a 690.050,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.380.100,00	1.380.100,00
1085	0101	1 ASESOR PROFESIONAL (24 dias) (e)	517.968,00	517.968,00
1085	0101	1 ASESOR PROFESIONAL (1.0 mes) (e)	647.450,00	647.450,00
3586	0101	3 CONSULTOR PROF. PRESIDENCIAL a 610.250,00 Cls c/u (24 dias) (e)	1.464.624,00	1.464.624,00
3586	0101	3 CONSULTOR PROF. PRESIDENCIAL a 610.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.830.750,00	1.830.750,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B	558.850,00	279.425,00
1093	0101	1 ASESOR PROFES. PRESIDENCIAL B (24 dias)	444.672,00	444.672,00
1093	0101	2 ASESOR PROFES. PRESIDENCIAL B a 555.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.111.700,00	1.111.700,00
10377	0101	1 OFICIAL JEFE DE OPERACIONES (1.0 mes) (e)	482.650,00	482.650,00
10360	0101	1 OFICIAL JEFE DE DEPARTAMENTO (1.0 mes)	454.250,00	454.250,00
		(e)		
10394	0101	3 OFICIAL JEFE DE SECCION a 436.150,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.308.450,00	1.308.450,00
10042	0101	1 OFICIAL CATEGORIA 2 (2.0 meses) (15 dias) (e)	418.000,00	1.044.975,00
10037	0101	1 OFICIAL CATEGORIA 1 (1.0 mes) (e)	389.200,00	389.200,00
10037	0101	1 OFICIAL CATEGORIA 1 (2.0 meses) (e)	389.200,00	778.400,00
10037	0101	1 OFICIAL CATEGORIA 1 (3.0 meses) (e)	389.200,00	1.167.600,00
10037	0101	3 OFICIAL CATEGORIA 1 a 389.200,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.167.600,00	7.005.600,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (24 dias)	309.360,00	309.360,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	386.700,00	386.700,00
1595	0101	1 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 2 (3.0 meses)	355.400,00	1.066.200,00
15086	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	328.800,00	822.000,00
9991	0101	1 OFICIAL ASISTENTE 2 (3.0 meses) (e)	300.300,00	900.900,00
13200	0101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (24 dias)	239.592,00	239.592,00
13200	0101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	299.500,00	299.500,00
15085	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	299.500,00	299.500,00
15971	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV CIVIL 2 (3.0 meses)	292.350,00	877.050,00
1940	0101	3 ASISTENTE PRESIDENCIAL A a 290.300,00 Cls c/u (24 dias) (e)	696.744,00	696.744,00
1940	0101	3 ASISTENTE PRESIDENCIAL A a 290.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	870.900,00	870.900,00
10616	0101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 287.000,00 Cls c/u (24 dias)	459.216,00	459.216,00
10616	0101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 287.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	574.000,00	574.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
14765	0101	1 TECNICO ADMINISTRACION VIAL 1A (3.0	281.000,00	843.000,00
		meses) (e)		
11471	0101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REP. 1-B (24 dias)	209.832,00	209.832,00
11471	0101	1 PROFESIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REP. 1-B (1.0 mes)	262.300,00	262.300,00
10122	0101	1 OFICIAL CHOFER (3.0 meses) (e)	256.250,00	768.750,00
10564	0101	1 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA (1.0 mes) (e)	256.250,00	256.250,00
10564	0101	2 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA a 256.250,00	512.500,00	1.537.500,00
		Cls c/u (3.0 meses) (e)		
10564	0101	2 OFICIAL SEGURIDAD INTERNA a 256.250,00	512.500,00	2.562.500,00
		Cls c/u (5.0 meses) (e)		
15970	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 1 (24 dias)	203.352,00	203.352,00
15970	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 1 (1.0 mes)	254.200,00	254.200,00
10496	0101	1 OFICIAL MISCELANEO (6.0 meses) (e)	236.700,00	1.420.200,00
16344	0101	1 TRABAJADOR MISCELANEO (6.0 meses) (e)	236.700,00	1.420.200,00
	0399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY N° 7331 DEL 22- 04-1993 Y DG-172-92.		3.096.385,00
	0203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY No. 7410 DEL 30/5/94.		4.300.528,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		1.218.126,00
	0399	108 RETRIBUCION POR GRADO DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIONALIDAD DE FUNCIONES (25%)		9.308.794,00
	0399	124 RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROG.DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY No.7410 DEL 30/5/94.		505.213,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		8.062.399,00
	0399	179 INCENTIVO OPERACIONES ALTO RIESGO CONTRA EL TERRORISMO, A PAGAR A FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN, HASTA UN 25% SOBRE EL SALARIO BASE		845.043,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	0301	185 INCENTIVO DE QUINQUENIO DE UN 5% SOBRE EL SALARIO BASE A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIDOS 5 AÑOS DE SERVICIO CONTINUO EN CUALQUIERA DE LOS CUERPOS DE POLICIA AMPARADOS POR LA LEY DE POLICIA		104.500,00
T741	202.1	Total r MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	ebajar Título:	82.046.366,00
Título:		ALARIO BASE		42.605.250,00
11729	0101 0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (6.0 meses)	558.850,00	3.353.100,00
10616	0101		287.000,00	1.722.000,00
6320	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses) 1 INSPECTOR 3 (6.0 meses) (e)	278.650,00	1.671.900,00
6310	0101	2 INSPECTOR 1 a 263.900,00 Cls c/u (2.5 meses) (e)	527.800,00	1.319.500,00
6310	0101	2 INSPECTOR 1 a 263.900,00 Cls c/u (3.5 meses) (e)	527.800,00	1.847.300,00
6310	0101	19 INSPECTOR 1 a 263.900,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	5.014.100,00	30.084.600,00
10333	0101	1 OFICIAL DE SEG.DE SERV.CIVIL 1 (6.0 meses)	256.950,00	1.541.700,00
6212	0101	1 GUARDIA RURAL (4.5 meses) (e)	236.700,00	1.065.150,00
	0202	87 RECARGO DE FUNCIONES	,	5.000.000,00
	0399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY N° 7331 DEL 22- 04-1993 Y DG-172-92.		41.959.581,00
	0203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY No. 7410 DEL 30/5/94.		9.666.084,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		20.254.299,00
	0399	111 PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y /O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA.		5.000.000,00
	0302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		2.206.759,00
	0399	124 RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROG.DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY No.7410 DEL 30/5/94.		773.287,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		15.166.169,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	0105	133 PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		5.000.000,00
	0101	180 PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)		50.000.000,00
			ebajar Título:	197.631.429,00
Título:		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO		
	TOTAL S	ALARIO BASE		34.143.050,00
4907	0101	1 DIRECTOR GRAL.ADM.FINANC R.EXT (6.0 meses) (e)	1.403.650,00	8.421.900,00
3646	0101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (1.0 mes) (e)	1.083.000,00	1.083.000,00
5118	0101	2 EMBAJADOR INTERNO a 1.083.000,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	2.166.000,00	10.830.000,00
9545	0101	1 MINISTRO INTERNO (1.0 mes) (e)		923.100,00
3279	0101	1 CONSEJERO INTERNO (1.0 mes) (e)	000 250 00	888.250,00
3279	0101	1 CONSEJERO INTERNO (5.0 meses) (e)	888.250,00	4.441.250,00
3645	0101	1 CONSULTOR LICENCIADO (2.0 meses) (e)	708.100,00	1.416.200,00
15925	0101	1 TERCER SECRETARIO INTERNO (1.0 mes) (e)	698.450,00	698.450,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (6.0 meses)	474.500,00	2.847.000,00
12873	0101	1 SECRETARIO CONFIANZA (4.0 meses) (e)	337.500,00	1.350.000,00
13201	0101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	311.500,00	623.000,00
3126	0101	1 CHOFER CONFIANZA (2.0 meses) (e)		620.900,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		2.568.111,00
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		18.394.432,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		14.390.461,00
		Total r	ebajar Título:	69.496.054,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título:	205	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	0203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY No. 7410 DEL 30/5/94.		704.536.518,00
	0302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		3.000.000,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		5.000.000,00
	0101	180 PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)		6.009.903.316,00
		Total 1	ebajar Título:	6.722.439.834,00
Título:	206	MINISTERIO DE HACIENDA		
	TOTAL S	SALARIO BASE		490.190.098,00
4915	0101	1 DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA (6.0 meses) (e)	1.710.250,00	10.261.500,00
9544	0101	1 MINISTRO (2.0 meses)	1.357.300,00	2.714.600,00
13880	0101	1 SUBDIR.POLICIA CONTROL FISCAL (6.0 meses) (e)	1.293.400,00	7.760.400,00
9464	0101	1 MIEMBROS TRIBUNAL FISCAL ADM. (3.0 meses)	1.176.600,00	3.529.800,00
9464	0101	1 MIEMBROS TRIBUNAL FISCAL ADM. (6.0 meses)	1.176.600,00	7.059.600,00
5065	0101	1 DIRECTOR UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES (6.0 meses)	1.115.100,00	6.690.600,00
5982	0101	1 GERENTE DE EGRESOS (5.0 meses)	1.083.000,00	5.415.000,00
11738	0101	1 PROFES.JEFE INFORMATICA 3 (6.0 meses)	882.750,00	5.296.500,00
9153	0101	1 MEDICO ASISTENTE GENERAL -G-1 (6.0 meses)	825.533,00	4.953.198,00
7171	0101	3 JEFE EGRESOS 2 a 808.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.424.150,00	14.544.900,00
7192	0101	1 JEFE INGRESOS 2 (6.0 meses)	808.050,00	4.848.300,00
7170	0101	1 JEFE EGRESOS 1 (6.0 meses)	759.750,00	4.558.500,00
7191	0101	1 JEFE INGRESOS 1 (2.0 meses)	759.750,00	1.519.500,00
7191	0101	1 JEFE INGRESOS 1 (4.0 meses)	759.750,00	3.039.000,00
11197	0101	1 POLICIA FISCAL JEFE 2 (6.0 meses) (e)	721.550,00	4.329.300,00
3645	0101	1 CONSULTOR LICENCIADO (2.0 meses)	708.100,00	1.416.200,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11462	0101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (6.0 meses)	690.050,00	4.140.300,00
11481	0101	1 PROFESIONAL INGRESOS 3 (2.0 meses)	690.050,00	1.380.100,00
11481	0101	1 PROFESIONAL INGRESOS 3 (3.0 meses)	690.050,00	2.070.150,00
11481	0101	11 PROFESIONAL INGRESOS 3 a 690.050,00 Cls c/u (4.0 meses)	7.590.550,00	30.362.200,00
11481	0101	3 PROFESIONAL INGRESOS 3 a 690.050,00 Cls c/u (5.0 meses)	2.070.150,00	10.350.750,00
11481	0101	7 PROFESIONAL INGRESOS 3 a 690.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.830.350,00	28.982.100,00
11656	0101	1 PROFESIONAL EGRESOS 3 (3.0 meses)	690.050,00	2.070.150,00
11656	0101	3 PROFESIONAL EGRESOS 3 a 690.050,00 Cls c/u	2.070.150,00	12.420.900,00
11731	0101	(6.0 meses) 2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 a 690.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.380.100,00	8.280.600,00
11196	0101	4 POLICIA FISCAL JEFE 1 a 643.250,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	2.573.000,00	15.438.000,00
11461	0101	2 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 a 634.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.268.700,00	7.612.200,00
11480	0101	1 PROFESIONAL INGRESOS 2 (2.0 meses)	634.350,00	1.268.700,00
11480	0101	3 PROFESIONAL INGRESOS 2 a 634.350,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.903.050,00	5.709.150,00
11480	0101	2 PROFESIONAL INGRESOS 2 a 634.350,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.268.700,00	5.074.800,00
11480	0101	14 PROFESIONAL INGRESOS 2 a 634.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	8.880.900,00	53.285.400,00
11655	0101	3 PROFESIONAL EGRESOS 2 a 634.350,00 Cls c/u	1.903.050,00	951.525,00
11655	0101	1 PROFESIONAL EGRESOS 2 (1.0 mes)	634.350,00	634.350,00
11655	0101	1 PROFESIONAL EGRESOS 2 (3.0 meses)	634.350,00	1.903.050,00
11655	0101	1 PROFESIONAL EGRESOS 2 (3.5 meses)	634.350,00	2.220.225,00
11655	0101	4 PROFESIONAL EGRESOS 2 a 634.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.537.400,00	15.224.400,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (4.5 meses)	634.350,00	2.854.575,00
11730	0101	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 634.350,00	1.268.700,00	7.612.200,00
11750		Cls c/u (6.0 meses)	,	
11195	0101	1 POLICIA FISCAL 3 (6.0 meses) (e)	571.450,00	3.428.700,00
11458	0101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (6.0 meses)	558.850,00	3.353.100,00
11479	0101	1 PROFESIONAL INGRESOS 1-B (1.0 mes)	558.850,00	558.850,00
11479	0101	2 PROFESIONAL INGRESOS 1-B a 558.850,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.117.700,00	3.353.100,00
11479	0101	1 PROFESIONAL INGRESOS 1-B (4.0 meses)	558.850,00	2.235.400,00
11479	0101	11 PROFESIONAL INGRESOS 1-B a 558.850,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.147.350,00	36.884.100,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11654	0101	1 PROFESIONAL EGRESOS 1-B	558.850,00	279.425,00
11654	0101	3 PROFESIONAL EGRESOS 1-B a 558.850,00 Cls	1.676.550,00	4.191.375,00
		c/u (2.5 meses)		
11654	0101	1 PROFESIONAL EGRESOS 1-B (5.5 meses)	558.850,00	3.073.675,00
11654	0101	5 PROFESIONAL EGRESOS 1-B a 558.850,00 Cls	2.794.250,00	16.765.500,00
		c/u (6.0 meses)		
11729	0101	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a	1.117.700,00	6.706.200,00
44.55	0404	558.850,00 Cls c/u (6.0 meses)	505 000 00	2.52.000.00
11457	0101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B	527.800,00	263.900,00
11192	0101	1 POLICIA FISCAL 2B (6.0 meses) (e)	508.600,00	3.051.600,00
11478	0101	7 PROFESIONAL INGRESOS 1-A a 474.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.321.500,00	19.929.000,00
11720	0101		474 500 00	474 500 00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (1.0 mes)	474.500,00	474.500,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (6.0 meses)	474.500,00	2.847.000,00
11190	0101	1 POLICIA FISCAL 1 (6.0 meses) (e)	386.700,00	2.320.200,00
15078	0101	1 TECNICO DE INGRESOS (1.0 mes)	386.700,00	386.700,00
15078	0101	1 TECNICO DE INGRESOS (1.5 meses)	386.700,00	580.050,00
15078	0101	1 TECNICO DE INGRESOS (3.5 meses)	386.700,00	1.353.450,00
15078	0101	13 TECNICO DE INGRESOS a 386.700,00 Cls c/u	5.027.100,00	30.162.600,00
15050	0101	(6.0 meses)	772 400 00	4 6 40 400 00
15079	0101	2 TECNICO DE EGRESOS a 386.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	773.400,00	4.640.400,00
15087	0101		386.700,00	386.700,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	386.700,00	2.320.200,00
15317	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (6.0 meses) 1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (6.0 meses)	· ·	
			357.550,00	2.145.300,00
15430	0101	1 TECNICO EN OPERAC.TECNOLOGICAS (6.0 meses)	357.550,00	2.145.300,00
15312	0101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses)	318.550,00	637.100,00
15312	0101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (6.0 meses)	318.550,00	1.911.300,00
13201	0101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	311.500,00	1.869.000,00
13201	0101		299.500,00	449.250,00
13200	0101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	299.500,00	1.797.000,00
15085	0101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	299.500,00	1.797.000,00
	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	· ·	
160		1 ADMINISTRADOR 2 (5.0 meses)	287.650,00	1.438.250,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	287.000,00	574.000,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	287.000,00	861.000,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	287.000,00	1.148.000,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	287.000,00	1.435.000,00
15307	0101	1 TECNICO EN INFORMATICA 1 (6.0 meses)	287.000,00	1.722.000,00
10615	0101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 262.300,00 Cls c/u (5.0 meses)	524.600,00	2.623.000,00
		Cis c/u (5.0 ineses)		

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	0101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 262.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	524.600,00	3.147.600,00
3215	0101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	256.950,00	1.541.700,00
10333	0101	1 OFICIAL DE SEG.DE SERV.CIVIL 1 (4.0 meses)	256.950,00	1.027.800,00
9601	0101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	251.350,00	251.350,00
10608	0101	1 OFICINISTA 3 (6.0 meses)	250.050,00	1.500.300,00
9600	0101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 236.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	473.400,00	2.840.400,00
	0399	74 INDICE DE COMPETITIVIDAD SALARIAL (ICS) PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES. ACUERDO TOMADO EN CORTE PLENA SESION N°011-08 DEL 07-04-08		9.753.244,00
	0101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		150.464,00
	0399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY N° 7331 DEL 22- 04-1993 Y DG-172-92.		6.539.076,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		46.554.979,00
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		73.470.033,00
	0203	104 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE RECONOC. DE DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJEC. SEG. DEC-26393-M DEL 20-10-97 Y LA RES. DG-126-97 DEL 11-11-97 Y OTRAS RESOL.DE LA AUT. P		9.082.050,00
	0302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		387.562.261,00
	0399	124 RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROG.DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY No.7410 DEL 30/5/94.		726.564,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		122.707.144,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	0101	180 PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG.		277.000.000,00
		ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS		
		POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS		
		PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO		
		EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS		
		Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL.		
		ADMINIST, APROB, POR DGPN)		

Total rebajar Título: 1.423.735.913,00

Título:	209 N	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
	TOTAL S	ALARIO BASE		40.792.700,00
11733	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	808.050,00	1.616.100,00
11736	0101	1 PROFES. JEFE INFORMATICA 1 B (5.0 meses)	759.750,00	3.798.750,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	634.350,00	634.350,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (1.0 mes)	558.850,00	558.850,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (3.0 meses)	558.850,00	1.676.550,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (4.0 meses)	558.850,00	2.235.400,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	386.700,00	386.700,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	386.700,00	1.160.100,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	386.700,00	1.546.800,00
15324	0101	1 TECNICO EN INFORMATICA 4 (6.0 meses)	374.850,00	2.249.100,00
15317	0101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (6.0 meses)	357.550,00	2.145.300,00
14810	0101	2 TECNICO ADMINISTRACION VIAL 2E a 340.650,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	681.300,00	3.406.500,00
8330	0101	1 JEFE TECNICO ADMINIST.VIAL 2-A (4.0 meses) (e)	321.700,00	1.286.800,00
15972	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 3 (2.0 meses)	318.750,00	637.500,00
15972	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 3 (4.0 meses)	318.750,00	1.275.000,00
14775	0101	1 TECNICO ADMINISTRACION VIAL 1C (4.0	303.150,00	1.212.600,00
		meses) (e)		
15085	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	299.500,00	1.797.000,00
15970	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 1 (6.0 meses)	299.500,00	1.797.000,00
15971	0101	4 TRABAJADOR CALIF.SERV CIVIL 2 a 292.350,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.169.400,00	1.169.400,00
15971	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV CIVIL 2 (5.0 meses)	292.350,00	1.461.750,00
14765	0101	1 TECNICO ADMINISTRACION VIAL 1A (4.0 meses) (e)	281.000,00	1.124.000,00
3216	0101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	266.950,00	533.900,00
3216	0101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 a 265.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	531.900,00	1.063.800,00
3216	0101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 2 a 265.950,00 Cls c/u (3.0 meses)	531.900,00	1.595.700,00
10835	0101	2 OPERADOR DE MAQ.DE SER.CIVIL 1 a 265.350,00 Cls c/u (2.0 meses)	530.700,00	1.061.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10835	0101	1 OPERADOR DE MAQ.DE SER.CIVIL 1 (3.0 meses)	265.350,00	796.050,00
10333	0101	1 OFICIAL DE SEG.DE SERV.CIVIL 1 (3.0 meses)	262.300,00	786.900,00
15970	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 1 (3.0 meses)	254.200,00	762.600,00
15970	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 1 (4.0 meses)	254.200,00	1.016.800,00
	0101	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		551.777,00
	0399	89 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY N° 7331 DEL 22- 04-1993 Y DG-172-92.		285.687,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		12.558,00
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		2.022.787,00
	0203	104 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE RECONOC. DE DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJEC. SEG. DEC-26393-M DEL 20-10-97 Y LA RES. DG-126-97 DEL 11-11-97 Y OTRAS RESOL.DE LA AUT. P		793.575,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		272.309,00
		Total	rebajar Título:	44.731.393,00
Título:		MINISTERIO DE SALUD		
	TOTAL S.	ALARIO BASE		154.178.042,00
16600	0101	1 VICEMINISTRO (2.0 meses) (e)	1.302.650,00	2.605.300,00
11830	0101	1 PROFES. LIC DE LA SALUD 2-F (1.0 mes)	926.218,00	926.218,00
11734	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	882.750,00	2.648.250,00
11734	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	882.750,00	3.531.000,00
11822	0101	3 PROFES. LIC DE LA SALUD 1-F a 858.555,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.575.665,00	2.575.665,00
11822	0101	1 PROFES. LIC DE LA SALUD 1-F (1.0 mes)	825.533,00	825.533,00
11822	0101	1 PROFES. LIC DE LA SALUD 1-F (4.0 meses)	825.533,00	3.302.132,00
11732	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	759.750,00	2.279.250,00
5539	0101	1 ENFERMERA 7 (6.0 meses)	740.674,00	4.444.044,00
3645	0101	1 CONSULTOR LICENCIADO (1.0 mes) (e)	734.450,00	734.450,00
5537	0101	1 ENFERMERA 5 (1.0 mes)	731.769,00	731.769,00
11731	0101	5 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 a 717.700,00 Cls c/u (2.0 meses)	3.588.500,00	7.177.000,00
3645	0101	1 CONSULTOR LICENCIADO (1.0 mes) (e)	708.100,00	708.100,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
5537	0101	1 ENFERMERA 5 (2.0 meses)	703.624,00	1.407.248,00
11731	0101	7 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 a 690.050,00	4.830.350,00	4.830.350,00
		Cls c/u (1.0 mes)		
11731	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	690.050,00	2.070.150,00
11817	0101	1 PROFES. LIC DE LA SALUD 1-A (1.0 mes)	659.852,00	659.852,00
11817	0101	3 PROFES. LIC DE LA SALUD 1-A a 659.852,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.979.556,00	3.959.112,00
11730	0101	3 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 659.750,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.979.250,00	1.979.250,00
11730	0101	5 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 659.750,00 Cls c/u (2.0 meses)	3.298.750,00	6.597.500,00
11817	0101	3 PROFES. LIC DE LA SALUD 1-A a 634.473,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.903.419,00	1.903.419,00
11730	0101	8 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 634.350,00 Cls c/u (1.0 mes)	5.074.800,00	5.074.800,00
11729	0101	3 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a 581.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.743.750,00	1.743.750,00
11729	0101	6 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a 581.250,00 Cls c/u (2.0 meses)	3.487.500,00	6.975.000,00
11458	0101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (1.0 mes)	558.850,00	558.850,00
11729	0101	11 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a	6.147.350,00	6.147.350,00
		558.850,00 Cls c/u (1.0 mes)		
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (2.0 meses)	558.850,00	1.117.700,00
11457	0101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (1.0 mes)	527.800,00	527.800,00
11728	0101	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A a	987.000,00	1.974.000,00
		493.500,00 Cls c/u (2.0 meses)		
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (2.0 meses)	493.500,00	987.000,00
11728	0101	4 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A a 474.500,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.898.000,00	1.898.000,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (2.0 meses)	474.500,00	949.000,00
1596	0101	5 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 3 a	2.032.750,00	2.032.750,00
		406.550,00 Cls c/u (1.0 mes)		
1596	0101	2 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 3 a 406.550,00 Cls c/u (2.0 meses)	813.100,00	1.626.200,00
15087	0101	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 403.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.613.000,00	1.613.000,00
15087	0101	8 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 403.250,00 Cls c/u (2.0 meses)	3.226.000,00	6.452.000,00
1596	0101	9 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 3 a 389.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	3.509.550,00	3.509.550,00
1596	0101	1 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 3 (2.0 meses)	389.950,00	779.900,00
15087	0101	11 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 386.700,00	4.253.700,00	4.253.700,00
		Cls c/u (1.0 mes)		

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	386.700,00	1.160.100,00
1595	0101	11 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 2 a 371.150,00 Cls c/u (1.0 mes)	4.082.650,00	4.082.650,00
1595	0101	7 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 2 a 371.150,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.598.050,00	5.196.100,00
1595	0101	19 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 2 a 355.400,00 Cls c/u (1.0 mes)	6.752.600,00	6.752.600,00
3126	0101	1 CHOFER CONFIANZA (1.0 mes)	324.950,00	324.950,00
3126	0101	1 CHOFER CONFIANZA (1.0 mes)	310.450,00	310.450,00
6591	0101	2 INSPECTOR SERVICIO CIVIL 2 a 300.850,00 Cls c/u (1.0 mes)	601.700,00	601.700,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	300.850,00	300.850,00
15971	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV CIVIL 2 (2.0 meses)	300.850,00	601.700,00
16010	0101	2 TRABAJ. AUXILIAR DE CEN-CINAI a 300.850,00 Cls c/u (2.0 meses)	601.700,00	1.203.400,00
15971	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV CIVIL 2 (1.0 mes)	292.350,00	292.350,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	287.000,00	287.000,00
16010	0101	2 TRABAJ. AUXILIAR DE CEN-CINAI a 287.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	574.000,00	574.000,00
16010	0101	17 TRABAJ. AUXILIAR DE CEN-CINAI a 279.400,00 Cls c/u (1.0 mes)	4.749.800,00	4.749.800,00
16010	0101	9 TRABAJ. AUXILIAR DE CEN-CINAI a 279.400,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.514.600,00	5.029.200,00
6590	0101	11 INSPECTOR SERVICIO CIVIL 1 a 275.350,00 Cls c/u (1.0 mes)	3.028.850,00	3.028.850,00
6590	0101	2 INSPECTOR SERVICIO CIVIL 1 a 275.350,00 Cls c/u (2.0 meses)	550.700,00	1.101.400,00
10615	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	275.350,00	550.700,00
3215	0101	4 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 269.800,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.079.200,00	1.079.200,00
16010	0101	1 TRABAJ. AUXILIAR DE CEN-CINAI	266.200,00	133.100,00
16010	0101	28 TRABAJ. AUXILIAR DE CEN-CINAI a 266.200,00 Cls c/u (1.0 mes)	7.453.600,00	7.453.600,00
6590	0101	7 INSPECTOR SERVICIO CIVIL 1 a 262.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.836.100,00	1.836.100,00
3215	0101	4 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 256.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.027.800,00	1.027.800,00
15970	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 1 (1.0 mes)	254.200,00	254.200,00
9600	0101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	236.700,00	236.700,00
9600	0101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 236.700,00 Cls c/u (4.0 meses)	473.400,00	1.893.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	0399	63 RETRIBUCION POR RIESGO DE PELIGROSIDAD SEGUN RESOLUCION DG023- 94		7.351.993,00
	0399	65 COMPLEMENTO SALARIAL APLICACION ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERIA (LEY No.7085 DE 20-10-87, RES-DG006-91, DG- 016-91 Y DG-019-91)		877.694,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		987.896,00
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		55.777.868,00
	0399	110 RETRIBUCIÓN POR LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS (LEY No.6836 DEL 22/12/86)		1.520.712,00
	0399	111 PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y /O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA.		67.934,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		1.467.810,00
	0101	180 PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)		80.000.000,00
		Total	rebajar Título:	302.229.949,00
Título:	212 MI	NISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
	TOTAL SAI	LARIO BASE		12.170.700,00
11732	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	759.750,00	4.558.500,00
11730	0101	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 634.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.268.700,00	7.612.200,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		602.784,00
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		6.693.885,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		472.212,00
		Total :	rebajar Título:	19.939.581,00
Título:	213 N	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	-	
	TOTAL SA	ALARIO BASE		33.580.200,00
11731	0101	4 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 a 690.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.760.200,00	16.561.200,00
11729	0101	3 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a 558.800,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.676.400,00	10.058.400,00
15087	0101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 386.700,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.160.100,00	6.960.600,00
	0399	64 COMPLEMENTO SALARIAL DEL 25% DEL SALARIO BASE A LOS PUESTOS SERIE TECNICO CON ESPECIALIDAD EN COMPUTACION, RESOLUC.DG-104-89 DE LA D.G.S.C.		3.000.000,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		26.427.827,00
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		56.419.853,00
	0302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		20.000.000,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		166.083.331,00
		Total	rebajar Título:	305.511.211,00
Título:	214 N	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
	TOTAL SA	ALARIO BASE		402.603.315,00
3646	0101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (1.0 mes) (e)	1.083.000,00	1.083.000,00
11326	0101	1 PROCURADOR B (1.0 mes)	882.750,00	882.750,00
11734	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 3 (5.0 meses)	882.750,00	4.413.750,00
9153	0101	1 MEDICO ASISTENTE GENERAL -G-1 (5.0 meses)	825.533,00	4.127.665,00
11325	0101	1 PROCURADOR A (1.0 mes)	808.050,00	808.050,00
11325	0101	2 PROCURADOR A a 808.050,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.616.100,00	3.232.200,00
11325	0101	1 PROCURADOR A (2.5 meses)	808.050,00	2.020.125,00
11325	0101	1 PROCURADOR A (3.0 meses)	808.050,00	2.424.150,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11325	0101	1 PROCURADOR A (4.0 meses)	808.050,00	3.232.200,00
11325	0101	1 PROCURADOR A (6.0 meses)	808.050,00	4.848.300,00
11733	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	808.050,00	4.040.250,00
9860	0101	1 ODONTOLOGO 3 O-3 (5.0 meses)	788.859,00	3.944.295,00
11732	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	759.750,00	759.750,00
11732	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	759.750,00	2.279.250,00
11732	0101	2 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 1 a 759.750,00 Cls	1.519.500,00	7.597.500,00
		c/u (5.0 meses)		
3645	0101	1 CONSULTOR LICENCIADO (1.0 mes) (e)	708.100,00	708.100,00
3645	0101	2 CONSULTOR LICENCIADO a 708.100,00 Cls c/u	1.416.200,00	7.081.000,00
11701	0101	(5.0 meses) (e)	500 0 5 0 00	1 025 075 00
11731	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	690.050,00	1.035.075,00
11731	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 (3.5 meses)	690.050,00	2.415.175,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (9 dias)	190.305,00	190.305,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2	634.350,00	317.175,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2	634.350,00	507.480,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	634.350,00	634.350,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	634.350,00	951.525,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	634.350,00	1.268.700,00
11730	0101	3 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 634.350,00	1.903.050,00	4.757.625,00
11720	0101	Cls c/u (2.5 meses)	624.250.00	1 77 (100 00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (2.8 meses)	634.350,00	1.776.180,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	634.350,00	1.903.050,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	634.350,00	2.537.400,00
11730	0101	3 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 634.350,00	1.903.050,00	9.515.250,00
11730	0101	Cls c/u (5.0 meses)	634.350,00	3.806.100,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses) 2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a	1.117.700,00	2.235.400,00
11/29	0101	558.850,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.117.700,00	2.233.400,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (4.0 meses)	558.850,00	2.235.400,00
11729	0101	40 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a	22.354.000,00	111.770.000,00
		558.850,00 Cls c/u (5.0 meses)		
11511	0101	1 PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 (5.0 meses)	504.700,00	2.523.500,00
11728	0101	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A a	949.000,00	1.898.000,00
		474.500,00 Cls c/u (2.0 meses)		
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (5.0 meses)	474.500,00	2.372.500,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (7.0 meses)	474.500,00	3.321.500,00
968	0101	1 ASESOR A (1.0 mes) (e)	411.500,00	411.500,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	386.700,00	270.690,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	386.700,00	386.700,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	0101	12 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 386.700,00	4.640.400,00	23.202.000,00
		Cls c/u (5.0 meses)		
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (7.0 meses)	386.700,00	2.706.900,00
1160	0101	1 ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONF. (1.0 mes) (e)	356.400,00	356.400,00
1595	0101	1 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 2 (5.0 meses)	355.400,00	1.777.000,00
15086	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	328.800,00	657.600,00
15086	0101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 328.800,00	657.600,00	3.288.000,00
		Cls c/u (5.0 meses)		
15312	0101	4 TECNICO EN INFORMATICA 2 a 318.550,00 Cls	1.274.200,00	6.371.000,00
		c/u (5.0 meses)		
2377	0101	1 AUXILIAR DE ENFERMERIA (5.0 meses)	311.500,00	1.557.500,00
13201	0101	3 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 a	934.500,00	934.500,00
		311.500,00 Cls c/u (1.0 mes)		
3126	0101	1 CHOFER CONFIANZA (1.0 mes) (e)	310.450,00	310.450,00
1594	0101	4 ASIST.DE SALUD DE SERV.CIVIL 1 a	1.213.600,00	6.068.000,00
		303.400,00 Cls c/u (5.0 meses)		
13200	0101	3 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a	898.500,00	718.800,00
		299.500,00 Cls c/u		
13200	0101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	299.500,00	299.500,00
15085	0101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 299.500,00	599.000,00	1.198.000,00
		Cls c/u (2.0 meses)		
15085	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	299.500,00	1.497.500,00
160	0101	1 ADMINISTRADOR 2 (5.0 meses)	287.650,00	1.438.250,00
10615	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	287.000,00	861.000,00
10615	0101	5 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 287.000,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.435.000,00	7.175.000,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	287.000,00	287.000,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	287.000,00	574.000,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	287.000,00	717.500,00
10616	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	287.000,00	1.148.000,00
14625	0101	1 SUPERVISOR PENITENCIARIO (1.0 mes) (e)	282.300,00	282.300,00
14625	0101	8 SUPERVISOR PENITENCIARIO a 282.300,00 Cls	2.258.400,00	11.292.000,00
14023	0101	c/u (5.0 meses) (e)	2.230.400,00	11.272.000,00
155	0101	1 ADMINISTRADOR 1 (5.0 magas)	277.650,00	1.388.250,00
5270	0101	2 ENCARGADO DE COCINA a 277.650,00 Cls c/u	555.300,00	2.776.500,00
3270	0101	(5.0 meses)	333.300,00	2.770.200,00
6565	0101	1 INSPECTOR PENITENCIARIO (2.0 meses) (e)	274.950,00	549.900,00
6565	0101	1 INSPECTOR PENITENCIARIO (4.0 meses) (e)	274.950,00	1.099.800,00
6565	0101	10 INSPECTOR PENITENCIARIO a 274.950,00 Cls	2.749.500,00	13.747.500,00
		c/u (5.0 meses) (e)		

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10225	0101	1 OFICIAL GUARDIA PENITENCIARIO (5.0 meses) (e)	274.950,00	1.374.750,00
10225	0101	1 OFICIAL GUARDIA PENITENCIARIO (5.0 meses) (e)	269.700,00	1.348.500,00
3180	0101	5 COCINERO a 266.200,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.331.000,00	6.655.000,00
10225	0101	1 OFICIAL GUARDIA PENITENCIARIO (5.0 meses) (e)	263.900,00	1.319.500,00
16629	0101	4 VIGILANTE PENITENCIARIO a 263.900,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.055.600,00	1.055.600,00
16629	0101	8 VIGILANTE PENITENCIARIO a 263.900,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	2.111.200,00	4.222.400,00
16629	0101	1 VIGILANTE PENITENCIARIO (3.0 meses) (e)	263.900,00	791.700,00
16629	0101	2 VIGILANTE PENITENCIARIO a 263.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	527.800,00	2.111.200,00
16629	0101	19 VIGILANTE PENITENCIARIO a 263.900,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	5.014.100,00	25.070.500,00
7997	0101	1 JEFE NACIONAL DE SEGURIDAD (5.0 meses) (e)	263.300,00	1.316.500,00
10615	0101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	262.300,00	262.300,00
3215	0101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	256.950,00	1.284.750,00
10333	0101	2 OFICIAL DE SEG.DE SERV.CIVIL 1 a 256.950,00 Cls c/u (5.0 meses)	513.900,00	2.569.500,00
10333	0101	1 OFICIAL DE SEG.DE SERV.CIVIL 1 (7.0 meses)	256.950,00	1.798.650,00
15970	0101	1 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 1 (2.0 meses)	254.200,00	508.400,00
15970	0101	2 TRABAJADOR CALIF.SERV.CIVIL 1 a 254.200,00 Cls c/u (5.0 meses)	508.400,00	2.542.000,00
9601	0101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 251.350,00 Cls c/u (5.0 meses)	502.700,00	2.513.500,00
1239	0101	31 ASISTENTE DE COCINA a 236.700,00 Cls c/u (5.0 meses)	7.337.700,00	36.688.500,00
9600	0101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 236.700,00 Cls c/u (5.0 meses)	473.400,00	2.367.000,00
	0101	91 RETRIBUCION SALARIAL PARA EQUIPARAR SALARIO BASE A LOS JUECES SEGUN DECRETOS N° 20766-J DEL 18-11-91 Y N° 20611-H DEL 30-07-91.		6.500.000,00
	0399	93 RETRIBUCION DEL 25% DE MATERIA REGISTRAL, LEY No.6256 DE 28/4/78		60.000.000,00
	0203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY No. 7410 DEL 30/5/94.		50.000.000,00

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).	Wensual	13.500.000,00
	0101	100 RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA (LEY No. 6815 DE 27/9/82)		2.200.000,00
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		221.615.000,00
	0399	111 PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y /O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA.		2.000.000,00
	0302	114 RETRIBUCION PARA EQUIPARAR PROHIBICION A LOS PROCURADORES SEGUN DECRETO 20766-J DEL 18-11-91 Y NO.20611-H DEL 30-07-91.		20.000.000,00
	0302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		36.000.000,00
	0302	117 RETRIBUCION POR PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL, LEY N°6934, DECRETOS N°18045-J, N°16951-J,DE 14-04-86, N°18671-J Y ACUERDO N°434 DE AUTORIDAD PRESUPUESTARIA.		45.000.000,00
	0399	124 RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROG.DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY No.7410 DEL 30/5/94.		135.000.000,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		302.000.000,00
	0101	180 PARA DAR FINANC. A RESOL.DE REASIG. ASIGNAC. Y REAJ.DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA DGSC, AUTORID.PRESUP. LOS PODERES Y SUS ÓRGANOS AUX., ASÍ COMO EL T.S.E., PROD.DE EST.INDIVID. DE PUESTOS Y REESTR.INSTIT.(A DISTRIB. POR RESOL. ADMINIST. APROB. POR DGPN)		25.949.790,00
	0399	205 SOBRESUELDO POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION LITIGIOSA DEL ESTADO Y ASESORA DE LA SALA CONSTITUCIONAL SEGUN ALCANCE N° 38 A LA GACETA N° 91 DE 14-05-2002	shajar Títulov	4.500.000,00

Total rebajar Título: 1.326.868.105,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título:	215 M	IINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMAI	NOS	
	TOTAL SA	ALARIO BASE		27.432.400,00
4378	0101	1 DIRECTOR DE ASENTAMIENTOS HUM. (e)	1.403.600,00	701.800,00
4378	0101	1 DIRECTOR DE ASENTAMIENTOS HUM. (1.5 meses) (e)	1.349.600,00	2.024.400,00
16600	0101	1 VICEMINISTRO (2.5 meses) (e)	1.302.650,00	3.256.625,00
4890	0101	1 DIR.GEST.POL.PROG.SOC.MVAHU (e)	827.500,00	413.750,00
4891	0101	1 DIR.MONIT.EVAL.POL.PRG.SOC.MVH (e)	827.500,00	413.750,00
4890	0101	1 DIR.GEST.POL.PROG.SOC.MVAHU (3.0 meses) (e)	795.650,00	2.386.950,00
4891	0101	1 DIR.MONIT.EVAL.POL.PRG.SOC.MVH (2.5 meses) (e)	795.650,00	1.989.125,00
11732	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 1	790.150,00	395.075,00
11732	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	759.750,00	1.139.625,00
11729	0101	3 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a 581.250,00 Cls c/u	1.743.750,00	871.875,00
1185	0101	1 ASISTENTE PROFESIONAL (e)	578.100,00	289.050,00
11729	0101	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a 558.850,00 Cls c/u	1.117.700,00	558.850,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (1.0 mes)	558.850,00	558.850,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (5.0 meses)	558.850,00	2.794.250,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (6.0 meses)	558.850,00	3.353.100,00
1185	0101	1 ASISTENTE PROFESIONAL (1.5 meses) (e)	555.850,00	833.775,00
3584	0101	1 CONSULTOR (e)	519.550,00	259.775,00
3584	0101	1 CONSULTOR (e)	499.550,00	249.775,00
3584	0101	1 CONSULTOR (1.5 meses) (e)	499.550,00	749.325,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A	493.500,00	246.750,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (5.5 meses)	474.500,00	2.609.750,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3	403.250,00	201.625,00
15087	0101	2 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 386.700,00 Cls c/u	773.400,00	386.700,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)		386.700,00
9600	0101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1	248 900 00	124.450,00
9600	0101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	236.700,00	236.700,00
TT/4 1	216.34		rebajar Título:	27.432.400,00
Título:		IINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		104 727 400 00
		ALARIO BASE		104.737.489,00
7140	0101	1 JEFE DELEGACION OCDE (6.0 meses) (e)	3.177.460,00	19.064.760,00
9667	0101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 3 (2.0 meses) (e)	1.522.491,00	3.044.982,00
9667	0101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 3 (3.0 meses) (e)	1.522.491,00	4.567.473,00
9667	0101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 3 (6.0 meses) (e)	1.522.491,00	9.134.946,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
9662	0101	2 NEGOC. COMERC. OMC a 1.419.555,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	2.839.110,00	17.034.660,00
9700	0101	3 NEGOCIADOR OCDE a 1.419.555,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.258.665,00	25.551.990,00
9666	0101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 2 (1.5 meses) (e)	1.315.456,00	1.973.184,00
9666	0101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 2 (6.0 meses) (e)	1.315.456,00	7.892.736,00
1630	0101	1 ASISTENTE NEG. COMERC. OMC (1.5 meses) (e)	1.149.380,00	1.724.070,00
1935	0101	2 ASISTENTE OCDE a 1.149.380,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	2.298.760,00	13.792.560,00
9665	0101	1 NEGOCIADOR COMERCIAL 1 (1.0 mes) (e)	956.128,00	956.128,00
	0101	96 RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).		190.577.392,00
		Total r	ebajar Título:	295.314.881,00
Título:	217 1	MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTIC	A ECONÓMICA	
	TOTAL S	ALARIO BASE		28.346.700,00
3646	0101	1 CONSULTOR LICENCIADO EXPERTO (2.0 meses) (e)	1.083.000,00	2.166.000,00
11734	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	882.750,00	1.765.500,00
11733	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	808.050,00	1.616.100,00
11733	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	808.050,00	4.848.300,00
11731	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	690.050,00	690.050,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	634.350,00	634.350,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	634.350,00	3.806.100,00
11729	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B (6.0 meses)	558.850,00	3.353.100,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (2.0 meses)	474.500,00	949.000,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (5.0 meses)	474.500,00	2.372.500,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (6.0 meses)	474.500,00	2.847.000,00
15087	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	386.700,00	773.400,00
15085	0101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	299.500,00	1.497.500,00
3215	0101	2 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 256.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	513.900,00	1.027.800,00
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		13.776.401,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		5.559.020,00
		Total r	ebajar Título:	47.682.121,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
Título:		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUN	NICACIONES	
	TOTAL S	ALARIO BASE		7.026.764,00
11739	0101	1 PROFESIONAL TELECOMUNICACIONES (3.0	1.301.338,00	3.904.014,00
		meses) (e)		
11734	0101	1 PROF. JEFE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	882.750,00	2.648.250,00
11456	0101	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (1.0 mes)	474.500,00	474.500,00
	0399	97 RETRIBUCIÓN POR CARRERA PROFESIONAL (SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No.4949-P DE 26-06-75 Y LEY No. 6010 DEL 09/12/76).		291.848,00
	0302	103 RETRIBUCIÓN POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA (SEGÚN RESOLUCIÓN DG-003-83 DEL 4-01-83).		1.515.672,00
	0302	115 RETRIBUCIÓN POR LA PROHIBICIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY No. 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		320.947,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		173.977,00
		Total ı	rebajar Título:	9.329.208,00
Título:	219	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA		
	TOTAL S	SALARIO BASE		38.806.200,00
9544	0101	1 MINISTRO (2.0 meses) (e)	1.357.300,00	2.714.600,00
11730	0101	4 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 a 690.050,00	2.760.200,00	8.280.600,00
		Cls c/u (3.0 meses)	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
11731	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	690.050,00	1.380.100,00
11731	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	690.050,00	2.070.150,00
11731	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 3 (4.0 meses)	690.050,00	2.760.200,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	634.350,00	1.903.050,00
11730	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (4.0 meses)	634.350,00	2.537.400,00
11729	0101	4 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a 558.850,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.235.400,00	6.706.200,00
11729	0101	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-B a 558.850,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.117.700,00	4.470.800,00
11728	0101	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A (3.0 meses)	474.500,00	1.423.500,00
15085	0101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 299.500,00 Cls c/u (4.0 meses)	898.500,00	3.594.000,00
10603	0101	1 OFICINISTA 2 (4.0 meses)	241.400,00	965.600,00
		Total 1	rebajar Título:	38.806.200,00
			-	11.068.365.786,00

CódigoObjetoCuotaCuotaClaseGastoDetalle de los PuestosMensualAnual

AUMENTAR

Título: 204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

0101 96 RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN 183.183.579,00

LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).

Total aumentar Título: 183.183.579,00

TOTAL AUMENTAR: 183.183.579,00

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código Clase	Objeto Gasto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJA Título:		MINICTEDIO DE HICTICIA V DAZ		
111110:		MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ ALARIO BASE		12 202 600 00
7.600				12.392.600,00
5608	0103	1 ESPECIALISTA FINANCIERO BID (3.0 meses) (e)	804.550,00	2.413.650,00
11730	0103	1 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (e)	634.350,00	1.268.700,00
11456	0103	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (5.0 meses) (e)	474.500,00	2.372.500,00
11728	0103	2 PROFESIONAL SERVICIO CIVIL 1-A a 474.500,00 Cls c/u (5.0 meses) (e)	949.000,00	4.745.000,00
15312	0103	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (5.0 meses) (e)		1.592.750,00
			rebajar Título:	12.392.600,00
Título:	401	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		
	TOTAL S	ALARIO BASE		487.754.400,00
11445	0103	2 PROFESIONAL ASISTENTE 1 a 549.800,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.099.600,00	4.398.400,00
15601	0103	122 TECNICO FUNCIONAL 2 a 530.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	64.672.200,00	258.688.800,00
1210	0103	8 ASIST.ADMINISTRATIVO 2 a 403.400,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	3.227.200,00	12.908.800,00
1208	0103	83 ASIST.ADMINISTRATIVO 1 a 393.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	32.693.700,00	130.774.800,00
2676	0103	16 AUXILIAR OPERATIVO 2 a 385.200,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	6.163.200,00	24.652.800,00
2675	0103	1 AUXILIAR OPERATIVO 1 (4.0 meses) (e)	376.700,00	1.506.800,00
3346	0103	44 CONSERJE ELECTORAL a 311.500,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	13.706.000,00	54.824.000,00
	0301	17 PARA APLICAC.LEY No.4519 SU TRANSIT.Y REFORMAS DE 24/12/69, "LEY SALARIOS Y REG.DE MERITOS DEL T.S.E. Y DEL REGISTRO CIVIL		65.400.000,00
	0103	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		12.575.600,00
	0302	172 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (REGLAMENTO DEL T.S.E. SESION 9710 DEL 29-7-91)		1.000.000,00
	0399	192 SOBRESUELDO 18% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE RESP.EN EL EJERC.DE LA FUNCION ELECTORAL DECRETO N°-03-2001 DE T.S.E. DE 19-04-2001.		53.100.000,00

CódigoObjetoCuotaCuotaClaseGastoDetalle de los PuestosMensualAnualTotal rebajar Título:619.830.000,00

TOTAL REBAJAR: 632.222.600,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
AUMEN	TAR			
Título:	206 N	MINISTERIO DE HACIENDA		
	TOTAL S	ALARIO BASE		2.623.000,00
10615	0103	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 262.300,0 Cls c/u (5.0 meses)	524.600,00	2.623.000,00
	0103	82 RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA.		150.464,00
	0301	125 RETRIBUCION SOBRE SUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA No. 6835) DEL 22/12/82		304.300,00
		Tota	l aumentar Título:	3.077.764,00
		TOT	AL AUMENTAR:	3.077.764,00

ARTICULO 4º: Normas de Ejecución.

Autorícese la siguiente Norma de Ejecución Presupuestaria:

1- Se autoriza al Consejo Nacional de Producción (CNP), para que el saldo disponible en Caja Única correspondiente a los recursos incorporados en la Ley No. 9166 "Modificación a la Ley No.9103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2013 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para ese mismo período por \$2.000,0 millones, registro contable 60105-270-16900 Fuente Financiamiento 280 (Colocación de Títulos Valores Deuda Interna), recursos destinados para cubrir el proceso de reorganización y pago de prestaciones legales del Consejo, sean utilizados para cubrir gastos operativos del CNP y el pago de la deuda a proveedores del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI).

ARTICULO 5°: Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA

Helio Fallas V. Ministro de Hacienda

1 vez.—Solicitud N° 23737.—O. C. N° 24007.—C-2639222.—(2014070; 33).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Decreto Nº 38578 - MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política; y con fundamento en lo establecido por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes No.4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas; la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas; la Ley General de Administración Pública, No. 6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, No. 8114 del 4 de julio del 2001, publicada en el Alcance No.53 a la Gaceta No. 131 del 09 de julio del 2001 y la Norma No.30 de la Ley No.8398 de Ejecución de Presupuesto Ordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2004.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el patrimonio vial constituye una pieza clave en el desarrollo económico y social del país, pues entre otros aspectos, resulta esencial para facilitar la comunicación, el acceso a los servicios, a los centros de trabajo, a los centros educativos, además de facilitar la actividad comercial y productiva del país, entre otras.
- **2º.** Que la intervención adecuada de la Red Vial Cantonal por parte de las Municipalidades, es vital para lograr los objetivos descritos y para establecer una eficaz y estratégica Red Vial Cantonal interrelacionada.
- **3°.** Que mediante la Ley de Simplificación Tributaria, No. 8114, publicada en el Alcance N°. 53 a la Gaceta No. 131 del 9 de julio de 2001, se estableció un impuesto único a los combustibles, del cual un veinticinco por ciento del veintinueve por ciento definido a favor del CONAVI, beneficia a las Municipalidades para la atención de la Red Vial Cantonal.
- **4°.** Que dichos recursos deben transferirse a las Municipalidades de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS) y la extensión de la Red Vial Cantonal de cada Municipio, según lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley No. 8114.
- **5°.** Que la extensión de la Red Vial tiene que determinarse con fundamento en lineamientos generales, aplicables por igual en todas las regiones y cantones del país en forma normalizada y estandarizada, que permitan evaluar los requerimientos específicos de cada una.
- **6°.** Que mediante Ley No. 8398 de Presupuesto Ordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2004 se promulgó la Norma No. 30, la cual dispuso que los recursos incluidos en esa Ley, a los efectos de la Ley 8114, se asignarían a las Municipalidades de

acuerdo con la información de los inventarios que remitan a la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT dichos entes, la cual deberá estar certificada por el Alcalde Municipal respectivo.

- **7°.** Que para lograr una adecuada transferencia de recursos, las Municipalidades deben contar con información fidedigna y uniforme que permita ser sistematizada y verificada, para lo cual el MOPT debe establecer los criterios y normas que deben aplicarse, a efectos de que la información que aporte cada Municipalidad cumpla con los requerimientos técnicos necesarios, que permitan tener una base de datos sobre el estado de los caminos públicos y la clasificación de la red vial en el país.
- **8°.** Que el MOPT cuenta con un sistema para el inventariado vial que debe ser implementado como requisito para la inscripción de las vías públicas en el Registro Vial de dicho Ministerio, en aras de armonizar los criterios técnicos aplicables para la totalidad de la Red Vial Costarricense.
- **9°.** Que conforme al ordenamiento jurídico vigente, las Municipalidades deben por sí mismas realizar y mantener actualizado el inventario vial de su cantón.
- 10°. Que a los efectos de la aplicación óptima de la Ley 8114, se hace necesario emitir un Manual Técnico, que permita al MOPT y a las respectivas Municipalidades contar con un inventario y evaluación de la Red Vial Cantonal, con base en datos e información uniforme.
- 11°. Que el artículo 19 del Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT, publicado en La Gaceta No. 138 del 17 de julio de 2008 y sus reformas, establece que el Registro Vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en cuanto a sus requisitos, formularios y procedimientos se regirá por un Manual de Especificaciones Técnicas, para realizar el Inventario y Evaluación de la Red Vial Cantonal.
- 12°. Que mediante publicación en el diario oficial La Gaceta No. 169 del 3 de setiembre del 2012, se confirió la audiencia que establece el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, en lo que respecta al presente Decreto Ejecutivo.

Por tanto.

DECRETAN

El siguiente

MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR EL INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL ARTÍCULO 1: Publíquese el "MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR EL INVENTARIO Y EVALUACIÓN DE LA RED VIAL CANTONAL", para efectos de su oficialización.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	5
ALCANCE Y DEFINICIONES	5
Artículo 1: Ámbito de aplicación	5
Artículo 2: Disposiciones Generales	5
Artículo 3: Definiciones	
Artículo 4: Acceso a formularios	
CAPÍTULO II	8
BOLETA DE INVENTARIO FÍSICO DE LA RED VIAL	8
Artículo 5: Realización del inventario físico	8
Artículo 6: Importancia del inventario físico	8
Artículo 7: Formulario a utilizar.	8
Artículo 8: Modo en que debe llenarse el formulario	10
Artículo 9: Identificación y ubicación de la vía	
Artículo 10: Diagrama de la Vía	11
Artículo 11: Características físicas de la vía	11
Artículo 12: Inventario de los núcleos urbanos.	15
Artículo 13: Boleta de localización de puentes en la Red Vial Canto	onal:18
CAPÍTULO III	
ACERCA DEL INVENTARIO SOCIOECONÓMICO	19
Artículo 14: Inventario Socioeconómico	19
Artículo 15: Utilidad	19
Artículo 16: Tipo de formulario	
Artículo 17: Modo de llenar el formulario	
Artículo 18: Identificación y ubicación de la vía	21
Artículo 19: Información sobre centros de población, servicios e in	
Artículo 20: Información sobre la producción de la zona	
Artículo 21: Tránsito estimado.	
Artículo 22: Organización comunal.	
Artículo 23: Otros elementos de clasificación.	
Artículo 24: Clasificación de vías públicas cantonales	
Artículo 25: Otros comentarios.	
Artículo 26: Información del responsable del inventario.	
CAPÍTULO IV	
ACERCA DEL INVENTARIO DEL FLUJO VEHICULAR Y	
DEL TRÁNSITO	
Artículo 27: Formulario del flujo vehicular y composición del tráns	
Artículo 28: Especificaciones para completar el formulario — Flujo	
Tránsito".	
Artículo 29: Información sobre el fluio vehicular.	26

CAPÍTULO V	28
NOMENCLATURA Y	SISTEMAS
DE INFORMACION GEOGRAFICA	28
Artículo 30: Sistemas de Información Geográfica.	28
Artículo 31: Ubicación de la información gráfica y de los inventarios	28
CAPÍTULO VI	28
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN	28
Artículo 32: Propósito de los inventarios físico y socioeconómico	
Artículo 33: Índice de Viabilidad Técnico-Social (IVTS)	
Artículo 34: Formulario y cálculo del IVTS	31
Artículo 35: Estado general de la red de vías públicas.	
Artículo 36: Representación del estado general de la red de vías públicas.	
Artículo 37: Inversión necesaria para la gestión vial.	36
Artículo 38: Certificación de formularios y documentos	37
Artículo 39: Reporte de Inventarios y Evaluaciones	
Artículo 40: Responsabilidad de las Direcciones Regionales	
CAPÍTULO VII	
CROQUIS DEL CAMINO	
Artículo 41: Boleta del croquis del camino.	38
Tabla 1 Tipos de relieve aledaño Tabla 2 Tipo de superficie de ruedo Tabla 3 Tipo de terreno, rural o urbano Tabla 4 Tipo de pendientes Tabla 5 Distancias de visibilidad Tabla 6 Señalamiento vial Tabla 7 Estado de la superficie de ruedo Tabla 8 Ejemplo de conteo vehicular Tabla 9 Estado general de la vía Tabla 10 Estado general de la red vial Tabla 11 Inversión necesaria para la gestión vial	12 13 13 14 14 15 26 35
Índice de Formularios Formulario 1 Inventario físico	17
Formulario 5 Evaluación técnico social	20
Formulario 6 Croquis del camino	

CAPÍTULO I

ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1: Ámbito de aplicación

El presente Manual ordena y simplifica la forma en que debe realizarse el inventario de la Red Vial Cantonal, a efecto de que las respectivas vías públicas puedan quedar inscritas en el Registro Vial de la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de dar debido cumplimiento a lo establecido en la Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria; en la norma No. 30 de la Ley 8398 y en el Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal y sus reformas (Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT).

Artículo 2: Disposiciones Generales

Para que las vías públicas integrantes de la Red Vial Cantonal puedan inscribirse en el Registro Vial, será indispensable la presentación de la documentación en la forma que establece este Manual

Debido a que el territorio de la República se encuentra dividido desde el punto de vista geográfico administrativo en ochenta y un municipios distintos, resulta necesario el establecimiento de un instrumento técnico uniforme que facilite a dichos municipios la posibilidad de emitir la información requerida mediante formularios idénticos que faciliten al MOPT su revisión.

El cumplimiento óptimo de la documentación servirá además, como guía para determinar a las Municipalidades en coordinación con el MOPT y sus Órganos adscritos, los criterios técnicos de prioridad respecto de las vías públicas en cada cantón o distrito, así como para establecer los procedimientos a seguir con el fin de evaluar el tipo de obras que se hace necesario realizar, en cada calle o camino público.

La información que deberán suministrar las Municipalidades al MOPT para ser incorporadas dentro del Registro Vial de la Red Cantonal, constará de las siguientes seis boletas o formularios que se enumeran a continuación:

- a) Boleta de Inventario Físico.
- b) Boleta de Inventario Socio-Económico.
- c) Boleta de Tránsito Promedio Diario.
- d) Boleta de Inventario de Puentes.
- e) Boleta de Índice de Viabilidad Técnico-Social.
- f) Croquis de Camino.

Además, se deben adjuntar mapas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) del respectivo cantón, en escala 1:50.000, marcando en éste, el alineamiento de los caminos inventariados.

Artículo 3: Definiciones

- 3.1 **Inventario Vial:** La contabilización de las características físicas y socioeconómicas, así como la importancia y necesidad de desarrollo de la vía para el tránsito vehicular y el transporte de bienes y personas.
- 3.2 **Inventario Físico**: La contabilización de las características físicas y de demanda de tránsito de una vía pública.
- 3.3 **Inventario de Puentes**: La recopilación de las características y particularidades de los puentes de las rutas cantonales.
- 3.4 **Inventario Socioeconómico:** La contabilización de las características y particularidades sociales y económicas propias del entorno físico de la vía pública en cuestión.
- 3.5 **Inventario de Necesidades de Conservación Vial:** La contabilización de las necesidades de mantenimiento rutinario y periódico así como la rehabilitación de una vía para alcanzar un estado adecuado de funcionamiento. Incluye el inventario del funcionamiento de los sistemas de evacuación pluvial y las estructuras de puentes y alcantarillas mayores.
- 3.6 **Índice de Viabilidad Técnico Social:** Expresa la importancia de un camino cuantificando sus características físicas y socioeconómicas a través de este indicador.
- 3.7 **Inventario del Volumen y Composición del Tránsito**: La contabilización de la cantidad y tipo de vehículos automotores que circulan por una vía en un período determinado de tiempo.
- 3.8 **Registro Vial:** Centro de información administrado por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, que contiene la información actualizada de las carreteras, calles, caminos y veredas que componen la red de vías públicas de Costa Rica.
- 3.9 **Red Vial Nacional**: Vías públicas que según las disposiciones contenidas en el artículo 1º de la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 del 22 de agosto de 1972, están constituidas por las carreteras primarias, secundarias y terciarias. La planificación, programación, administración, financiamiento, ejecución y control de la conservación y construcción de esta red vial corresponde al Consejo Nacional de Vialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación de dicho Consejo (No. 7798).
- 3.10 **Red Vial Cantonal**: Vías públicas que en cada cantón, según las disposiciones del artículo 1º de la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas, son administradas por la respectiva municipalidad.

- 3.11 **Órganos adscritos al MOPT**: Órganos con desconcentración máxima, creados con fundamento en leyes específicas para el ejercicio exclusivo de competencias y atribuciones en determinadas áreas o ámbitos y que si bien se mantienen adscritos a este Ministerio, se encuentran sustraídos a órdenes, instrucciones o circulares del Ministro, pero a los cuales se les pueden emitir directrices de carácter general.
- 3.12 **MOPT**: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 3 13 **DPS:** Dirección de Planificación Sectorial
- 3.14 **TPDA**: Tránsito Promedio Diario Anual.
- 3.15 **IRI**: Índice de Rugosidad Internacional.
- 3.16 **IS**: Índice de Suficiencia de la Vía.
- 3.17 **IVTS**: Índice de Viabilidad Técnico Social de la Vía.
- 3.18 **SIGVI:** Sistema Integrado de Gestión Vial.
- 3.19 **IDA**: Instituto de Desarrollo Agrario.
- 3.20 **ICT**: Instituto Costarricense de Turismo.
- 3.21 SIG: Sistema de Información Geográfica.
- 3.22 **IGN:** Instituto Geográfico Nacional.
- 3.23 **Red**: Se refiere a la conectividad y a las posibilidades de comunicación que establecen los caminos entre zonas o a lo interno de ellas. Existen regiones en las que por el grado de desarrollo alcanzado, se cuenta ya con una vasta red de calles y caminos que velan por esa conectividad. En otras, por el contrario, a menudo es una única vía la que brinda acceso a todo un sector
- 3.24 **UTGVM:** Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Artículo 4: Acceso a formularios

Los formularios que se incluyen en el presente Manual también se encuentran disponibles en la página web de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT: http://srvinternet.mopt.go.cr/planificacion/carreteras/formularios.asp#INVENTARIOS

CAPÍTULO II

BOLETA DE INVENTARIO FÍSICO DE LA RED VIAL

Artículo 5: Realización del inventario físico

El inventario físico se efectuará transitando por la vía en cuestión y de forma paralela se anotará cada una de las particularidades en los formularios y formatos que se detallan en el presente Manual.

Artículo 6: Importancia del inventario físico

La información que se obtenga como resultado del inventario físico será de gran utilidad para asignar la categoría a la vía de que se trate, con base en el Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal y sus reformas (Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT del 17 de julio del 2008).

La tabulación y manejo automatizado del inventario se realizará por medio del SIGVI.

Artículo 7: Formulario a utilizar.

El formulario para el inventario físico de una vía pública de la Red Vial Cantonal es el siguiente:

Número: Número: Hoja de NIVEL SUPERIOR PLANIFICACIÓN SECTORIAL INVENTARIO FISICO PARA LA RED VIAL CANTONAL					
	Acro Región o Región MOPT: Código del Camino De: A:				
Nombre de la calle o camin Provincia: Distrito:	10:	Cantón:			
IZQUIERDA	DERECHA	KILÓMETRO	ODÓMETRO	Longitud en kilómetros (al decímetro de kilómetro)	
		†		Número de puentes y pasos inferiores.	
		†		Puentes y pasos inferiores no adecuados o faltantes.	
				Tipo de terreno aledaño	
		†		Tipo de superficie de ruedo	
		1		Número de carriles	
		<u> </u>		Ancho de superficie de ruedo (al décimo de metro)	
		T		Ancho derecho de vía (al décimo de metro)	
				Velocidad promedio en KPH	
				Tránsito Promedio Diario (TPD)	
				Terrenos contiguos 0= rural, 1=urbano	
				Pendientes	
				Número de curvas del camino	
		<u> </u>		Distancia de visibilidad	
		<u> </u>		Alineamiento horizontal	
		 		Señalización	
		 		Estado superficie de ruedo	
		 		Estado sistema de drenajes	
		<u></u>		Alcantarillas faltantes	
Observaciones:					
Levantó:			rgo que desem	peña:	
No. Cédula:	Fec	ha:		Firma: Sello:	

Formulario 1 Inventario físico

En dicho formulario se consideran los componentes más relevantes de una calle o camino, que en su conjunto permitan describir las características de las vías públicas, anotarlas, documentarlas e interpretarlas para fines posteriores.

Artículo 8: Modo en que debe llenarse el formulario.

Cada calle o camino público a incluir en el Registro Vial del MOPT, debe contar con una o más de las hojas de inventario físico para caminos debidamente llena.

Para facilitar la entrada de la información y su procesamiento por medio de la computadora, la codificación de los datos se hace en la misma hoja, utilizando las casillas dibujadas para este propósito en el formulario.

Además de los datos específicos debe anotarse el nombre del ingeniero o técnico encargado del levantamiento de la información y la fecha, siendo imprescindible la codificación del día, mes y año (por ejemplo: 23-03-09) en las casillas correspondientes de la parte inferior del formulario

También debe anotarse al final del formulario, cualquier condición climática o actividad económica que pudiere haber dado lugar a una variación anormal en el volumen de tránsito o en la velocidad promedio de recorrido en la vía, además de otros comentarios que se determinen útiles para respaldar los datos recolectados o la valoración de la vía, como la necesidad de obras y dispositivos de seguridad, animales en la vía, etc. Además, anotar posibles fuentes de material cercanos al camino.

Artículo 9: Identificación y ubicación de la vía

- 9.1 Las vías públicas pertenecientes a la Red Vial Cantonal se codifican indicándose el inicio y el fin de la vía con sus respectivos entronques y/o la nomenclatura correspondiente, así como un identificador numérico compuesto de ocho cifras que indican:
- a) Primer dígito: Número de provincia.
- b) Siguientes dos dígitos: Número de cantón dentro de cada provincia.
- c) Siguientes tres dígitos: Número consecutivo del camino, dentro de cada cantón.
- d) Siguientes dos dígitos: 00.
- 9.2 Este código se anota en las casillas ubicadas en la parte superior del formulario.
- 9.3 Seguidamente se describe el camino, consignando el inicio y el final de la vía. Cuando la vía se derivare de otra nacional o cantonal, deberán indicarse los entronques, de primero y entre paréntesis, para enfatizar el nombre del lugar o el punto de referencia del que parte o llega la vía. Si el entronque es con una ruta nacional se escribirá el prefijo **N**. o en su lugar el prefijo **C**., esto último si el entronque es con una vía cantonal.
- 9.4 La Unidad que al efecto se designe en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procesa la información remitida por las Municipalidades, una vez esta sea validada por la Dirección de Planificación Sectorial y asignará un código definitivo a los caminos. Este

número se consigna en la base de datos del MOPT y se comunica a cada Municipalidad, para su respectivo respaldo en las bases de datos municipales. La comunicación la lleva la Dirección de Planificación Sectorial

Artículo 10: Diagrama de la Vía.

- 10.1 Se deberá proceder, además, a representar en las columnas respectivas del formulario el diagrama de la vía, calle o camino, anotándose las obras de infraestructura social, dependencias de las instituciones de Gobierno, plazas de deporte, entronques de caminos y otras características relevantes para la descripción del camino.
- 10.2 La línea ubicada en medio de la columna **-izquierda**" y **-derecha**" representan la línea de centro de la vía, de forma que en cada una de las columnas se anotarán los puntos de importancia que se identifiquen a ambos lados de la calle o camino.
- 10.3 En la columna **-kilómetro**" se escribirá la estación de la vía en la que se encuentre el punto de interés anotado, consignando los kilómetros enteros y con un **-m**ás", los metros, decámetros y hectómetros, correspondientes (Ej. Estación 1+355). A su vez, en la columna **-odómetro**" se anotará la lectura del odómetro del vehículo, en caso de no contar con un odómetro electrónico, para la medición de la extensión.

Artículo 11: Características físicas de la vía.

Las casillas a la derecha del formulario deberán llenarse con datos promedio, que describen otras características físicas de la vía. La información correcta de estas variables se describe a continuación:

- a) <u>Longitud en kilómetros</u>: Aquí se anota la longitud del camino, al décimo de kilómetro. La longitud tiene que medirse en el campo, debiendo anotarse la lectura del odómetro (al décimo de kilómetro) en el punto en que inicia y termina la vía.
- El dato sobre la extensión total de la calle o camino debe coincidir con la estación última anotada en la columna **-kilómetro**" del diagrama de la faja de la vía.
- b) <u>Número de puentes y pasos inferiores</u>: Se anota la cantidad de puentes (estructuras con una longitud entre bastiones o muros exteriores igual o mayor que seis metros) y pasos inferiores bajo otro camino o bajo una línea de ferrocarril, que se encuentran en la calle o camino. En caso de la existencia de estructuras menores a seis metros deben consignarse como alcantarillas.

Si no existen puentes o pasos inferiores, anótese un cero en casilla; si existen, debe llenarse el Formulario — INVENTARIO DE PUENTES" y adjuntarlo al Formulario Inventario Físico.

c) <u>Cantidad de puentes y pasos no adecuados o faltantes</u>: En estas casillas se escribe la cantidad de puentes y de pasos inferiores que se consideran inadecuados o aquellos otros que se estima faltantes.

d) <u>Tipo de relieve aledaño</u>: Para la información de estas casillas se recomienda utilizar el mapa con indicación de las curvas de nivel, o en su lugar hacer mediciones con un clinómetro de la pendiente del terreno, en las cercanías del tramo en investigación, de acuerdo con los siguientes códigos:

Tabla 1 Tipos de relieve aledaño

1 = Llano	(Pendientes naturales de terrenos entre 0 y 5%)
2 = Ondulado	(Pendientes naturales del terreno entre 6 y 14%)
3 = Muy ondulado	(Pendientes naturales del terreno entre 15 y 25%)
4 = Montañoso	(Pendientes naturales del terreno mayores del 25%)

Fuente: Memorando Técnico 21, página 8.

e) <u>Tipo de superficie de ruedo</u>: Aquí se debe anotar el tipo de superficie de ruedo prevaleciente en la mitad o más de la longitud de la vía, según la siguiente clasificación:

Tabla 2 Tipo de superficie de ruedo

1=	Carpeta de concreto asfáltico
2=	Hormigón o concreto hidráulico
3=	Tratamiento superficial bituminoso (TSB)
4=	Material granular (lastre)
5=	Tierra

- f) <u>Número de carriles</u>: Se debe anotar el número de carriles de la calle o camino. A tales efectos se considerara que es de un solo carril cuando el ancho promedio de la superficie de ruedo sea menor o igual que 5,0 metros.
- g) <u>Ancho del derecho de vía</u>: Es la medida en metros del ancho de la carretera, calle o camino, de cerca a cerca (de propiedad privada a propiedad privada). No siempre coincide con el ancho promedio de superficie de ruedo.
- h) <u>Ancho de la superficie de ruedo</u>: Se debe medir y anotar el ancho promedio de la superficie de ruedo, al décimo de metro, prevaleciente en la vía. Se recomienda realizar al menos dos mediciones por kilómetro.

Si hay dos calzadas separadas, anote el ancho neto de la superficie de ruedo, sin incluir la isla central o cualquier otro tipo de separación.

i) <u>Velocidad promedio en kilómetros por hora de los vehículos livianos</u>: Se debe estimar y anotar la velocidad promedio de recorrido del tránsito liviano en la calle o camino (en km/hora). El procedimiento normal para estimar dicha velocidad será el de mantener una velocidad igual a la mayoría del tránsito de vehículos livianos entre paradas y calcular la velocidad promedio con base en la distancia recorrida y el tiempo transcurrido entre paradas.

Si no se encuentra tránsito significativo, se puede medir la velocidad anotando la lectura de las placas de circulación de los vehículos que viajan en uno u otro sentido, en un tramo de extensión definida a lo largo del camino, con la asistencia de cronómetros o relojes de precisión, tomando el tiempo que tardó en pasar de uno a otro punto.

Si hay una diferencia significativa entre las velocidades de los vehículos livianos en los dos sentidos del tránsito, como resultado de pendientes, por ejemplo, estos deben estimarse en ambos sentidos y luego promediarse.

- j) <u>Tránsito Promedio Diario (**TPD**):</u> Para estimar el tránsito promedio diario (TPD) en los caminos cantonales se ha de levantar el Tránsito Promedio Diario (TPD) que sea representativo del tramo de la carretera, calle o camino respectivo, se deberá realizar un muestreo de cuatro horas a la mitad del camino.
- k) <u>Terrenos contiguos</u>: Se debe indicar el tipo de terreno contiguo, prevaleciente en la mitad o más del camino, con el siguiente código:

Tabla 3 Tipo de terreno, rural o urbano

0=	Área rural o suburbana con pocas entradas o salidas del camino.
1=	Área urbana o suburbana, dentro de un pueblo o ciudad con muchas
	entradas y salidas, semáforos, cruces de peatones, etc.

l) <u>Pendientes</u>: Medir con un clinómetro u otro medio adecuado las pendientes longitudinales que predominan en la mitad o más del camino y asignar a esta característica un número entre 1 y 5, de acuerdo con las variaciones que experimente el tipo de terreno existente.

Tabla 4 Tipo de pendientes

Tubiu + Tipo uc	F	
5=	Pendientes menores del 3% en todo el tramo.	
4=	Pendientes generalmente menores del 3% pero con algunas cuestas	
	de corta longitud de hasta 5%.	
3=	Pendientes generalmente entre 3 y 6%, pero con una rasante ondulada y, consecuentemente, con tramos cortos de subida fuerte.	
2=	Pendientes sostenidas entre 5 y 8% sobre una buena parte del tramo.	
1=	Pendientes sostenidas en exceso del 7% en casi todo el tramo.	

El dato de la pendiente se toma sólo la primera vez, ya que es un dato fijo a menos que varíe el alineamiento vertical.

m) <u>Distancia de visibilidad</u>: Evaluar la distancia de visibilidad para rebasar un vehículo en función de las oportunidades de rebasar y asignar un número entre 1 y 5 de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 5 Distancias de visibilidad

Tubia e Distancias de Visibilidad			
Distancia máxima total sin	Número de clasificación para tránsito diario		
oportunidad para rebasar,	estimado de:		
en cada 10 Km. de	Más que 1000 100 a 1000 Menos que 100		
recorrido	_		_
Menos de 1 km	5	5	5
1km – 2 km	3	4	5
2 km – 3 km	2	3	5
3 Km. – 5 km	1	2	3
Más de 5 km	1	1	1

Fuente: Memorándum Técnico 21, páginas, 16 y 17.

Si la distancia de visibilidad está limitada solamente por árboles, maleza u otros obstáculos temporales, que un buen mantenimiento podría eliminar, no se debe considerar tal limitación.

n) <u>Señalamiento:</u> Evaluar la suficiencia del señalamiento vertical (y horizontal donde corresponda) de la vía y asignar un numero entre 1 y 5, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 6 Señalamiento vial

5 =	Las señales son completamente adecuadas en número y ubicación,
	suministrando así toda la información que el usuario pueda necesitar para
	conducir con seguridad.
4 =	El señalamiento es bastante completo, faltando solamente algunas señales
	de guía para los usuarios que no conocen la ruta.
3 =	El señalamiento es regular en cuanto a cantidad y ubicación, siendo
	notable la falta de algunas señales de precaución y de guía.
2 =	Existen muy pocas señales, de modo que el usuario que no conoce bien el
	camino, no puede confiar en que le proveerá la información requerida para
	poder llegar a su destino.
1 =	No existen señales o son tan inadecuadas, que no proveen información útil
	al conductor.

o) <u>Estado de la superficie de ruedo</u>: Evaluar la condición de la superficie de ruedo que prevalece en la calle o camino y asignar un número entre 1 y 5, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 7 Estado de la superficie de ruedo

5 =	Superficie lisa, sin baches ni irregularidades notables.
4 =	Superficie generalmente lisa, pero con unas pequeñas corrugaciones u otras
	irregularidades aisladas, o con baches pequeños superficiales, que no
	afectan la velocidad promedio de la circulación del tránsito.
3 =	Superficie con frecuentes baches o irregularidades que hacen necesario que
	los conductores reduzcan, de manera apreciable, la velocidad promedio de
	circulación en una buena parte del tramo, para viajar con seguridad y
	comodidad.
2 =	Superficie muy irregular o con baches extensos y frecuentes (o material suelto,
	en caso de superficies no pavimentadas), hasta tal grado que la velocidad
	promedio de recorrido en la calle o camino es considerablemente menor que la
	que permitiría desarrollar las demás características del camino.
1 =	Superficie muy deteriorada o irregular (o material suelto), hasta tal grado,
	que en casi todo el tramo la velocidad promedio de circulación es mucho
	menor que la que permitirían desarrollar las demás características del
	camino.

Artículo 12: Inventario de los núcleos urbanos.

Los núcleos urbanos compuestos por cuadrículas extensas o los conformados por dos o más calles, requieren por sus características una forma diferente de levantarse en comparación con otras que son menos urbanas y más rurales.

Para dichos casos, se recomienda inventariar los núcleos por bloques, los cuales pueden ubicarse desde el centro urbano propio de un distrito o cantón, hasta urbanizaciones, barrios, caseríos, etc. Estos bloques pueden estar dentro o separados del centro urbano y conectar con una ruta nacional u otro camino cantonal. Se recomienda usar estas conexiones como entronques de referencia en la descripción. En estos casos se llenará únicamente la boleta de inventario físico y en las casillas correspondientes al nombre del camino se utilizará la siguiente fórmula:

DE: Calles Urbanas (Cuadrantes)... A: Nombre de la Urbanización, barrio, etc.

EJEMPLOS:

DE: Calles Urbanas (Cuadrantes)

A: Tibás Centro.

De: Calles Urbanas (Cuadrantes).

A: Barrio Virginia, Urbanización Cipreses, etc.

Como se indicó para este inventario se presentará sólo la boleta de Inventario Físico, además del croquis o en su defecto un mapa del núcleo inventariado. Se completará el

número del camino y el resto de las casillas según corresponda o existan en el sitio. No se llenarán las casillas de tránsito promedio diario y de velocidad promedio.

Por otra parte, los núcleos urbanos pequeños conformados por pocas calles pueden levantarse bajo un solo número y con solo una boleta, adjunto el mapa o croquis respectivo.

Los núcleos urbanos grandes conformados por una gran cantidad de cuadrantes y/o calles se levantarán de la siguiente forma:

Se elaborará un inventario de lo que se considera el centro (área donde se ubica un parque, iglesia o plaza, Municipalidad, Comercio, Servicios, etc.).

EJEMPLO:

DE: Calles Urbanas (Cuadrantes).

A: Alajuela Centro.

Posteriormente, cada barrio, urbanización, sector, zona, etc. Que se considere que se desarrolló o creció alrededor de ese núcleo se levantará por aparte con un número de camino diferente para cada uno y con su boleta y mapa independiente.

EJEMPLO:

DE: Calles Urbanas (Cuadrantes).

A: Urbanización Santa Marta.

DE: Calles Urbanas (Cuadrantes).

A: Barrio San Jorge.

Al igual que los caminos individuales se ubicarán en mapas del Instituto Geográfico Nacional del Cantón respectivo con el número y color que corresponda.

Si la ubicación de los puentes y pasos inferiores se mide en el campo, debe anotarse la lectura de odómetro al comienzo del recorrido de la sección o sub-sección, lo que permitirá calcular después la distancia de cada puente, o paso inferior, de ese punto inicial. Este mismo dato será anotado también en la Boleta de Inventario Físico del Camino.

NÚMERO:
Macro Región o Región MOPT: Actualizar datos del puente con código existente Indicar el código: Asignar código a puente a construir De: A: Nombre del Río o Quebrada: Puente conocido como: Provincia: Cantón: Cantón: Coordenadas CRTM05: Distrito: NSTRUCCIONES GENERALES
Debe utilizar un formulario para cada puente (estructuras de una longitud, entre bastiones o muros exteriores, iguales o mayores a 6 metros). Este formulario se adjunta al "Inventario Físico para la Red Vial Cantonal", para el respectivo camino.
INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PUENTE
Estación (lectura del odometro): Longitud del puente (metros): Altura libre bajo la estructura (al 1/10 de metro): Estructura del puente (superestructura) (ver nota A): Tránsito Promedio Diario (TPD): Material del tablero (ver nota B):
Observaciones:
Responsable de la Evaluación: Nombre No. Cédula Firma Fecha
Responsable de la Digitación: Nombre No. Cédula Firma Fecha
Nota (A): Registra el material de la Estructura del puente. Indicar (1) concreto, (2) acero, (3)madera, (4) mixto y (5) Otros. Nota (B): Registra el material de la Estructura del Tablero del puente. (1) concreto, (2) acero, (3) madera y (4) Otros. Altura libre: Es la distancia en metros entre el espejo de agua y la parte inferior de la estructura del puente.

Formulario 2 Inventario de puentes

Artículo 13: Boleta de localización de puentes en la Red Vial Cantonal:

Debe llenarse una boleta de Inventario para Puentes, para cada uno de los caminos donde se ubiquen uno o más puentes (estructuras de una longitud entre bastiones o muros exteriores igual a, o mayor de, seis metros), o donde existan uno o más pasos inferiores bajo otro camino o bajo una línea de ferrocarril.

Debe anotarse en el formulario, el nombre del ingeniero o técnico encargado de levantar los datos a la fecha correspondiente. Al final del formulario, debe agregarse cualquier comentario que sea útil para la interpretación o uso de los datos recopilados.

- a) Encabezado:
- **b) Región**: Se anota el nombre de la Región (según las 11 regiones del MOPT).
- **c) Provincia, cantón y distrito**: Se anota el respectivo nombre de la provincia, cantón y distrito según corresponda para cada puente.
- d) Código del Camino: Número del camino según Inventario de la Red Vial Cantonal.
- e) Código del puente: Se compone del código permanente del camino, más un consecutivo de los dígitos que el Sistema (SIGVI) le provee (01....099). Lo anotará en la boleta el encargado de digitar en el SIGVI.
- f) Fecha actualización: día que se digita la boleta en el SIGVI.
- g) Descripción del camino: según descripción del inventario de la Red Vial Cantonal.
- h) Nombre del Puente: conocido como ...
- i) Longitud: se anota el largo del puente (distancia entre juntas de expansión).
- **j)** Ancho entre cordones: se anota el ancho del puente.
- **k)** Altura libre bajo la estructura: se mide debajo de la estructura del tablero al nivel del agua.
- Tránsito Promedio Diario: según el formulario de flujo vehicular de la Red Vial Cantonal.
- m) Estructura del Puente: se anota el número correspondiente del 1 al 5 (esta información se encuentra en la boleta.
- **n)** Estructura del tablero: se anota el número correspondiente de 1 al 4 (esta información se encuentra en la respectiva boleta).
- o) Nombre del Río o Quebrada y Observaciones.

- **13.1** La boleta se completa de arriba hacia abajo de acuerdo con la descripción del camino en el inventario y se ubican los puentes según las estaciones que marquen las lecturas del odómetro. Finalmente, en el extremo inferior de la boleta, se escribe el nombre, la firma de la persona que levantó la información, así como la fecha del levantamiento. Además de la persona responsable que se encarga de la digitación de los datos.
- **13.2** Para el caso de obras No Viales (NV) se agrega las siglas NV (planteles Municipales o del MOPT, tajos o fuentes de materiales, calles de polideportivos, pistas de atletismo, parqueos de tránsito del MOPT o Municipales, pistas de aterrizaje, etc.) Las obras fluviales se les asignan las siglas OF (canalizaciones, diques, etc.).
- 13.3 Cuando un puente se ubique en el límite entre cantones, lo incorporará en su inventario el cantón en el cual se encuentre la mayor longitud de este, tomando como referencia el centro del río. Asimismo, si existiera el caso de que los cantones compartan la misma longitud, deberá establecerse un convenio entre las Municipalidades para que asuman la responsabilidad de la intervención de la estructura. Para efectos de inventario cada cantón incorporará en su inventario, en igual proporción la longitud total del puente.

CAPÍTULO III

ACERCA DEL INVENTARIO SOCIOECONÓMICO

Artículo 14: Inventario Socioeconómico

Al igual que el inventario físico, este inventario se realiza directamente en el campo, haciendo anotaciones en el formulario correspondiente, con base en las instrucciones que se detallan en los artículos siguientes. Dicho inventario deberá actualizarse cada cinco años.

Artículo 15: Utilidad

La información que se rescata es de gran utilidad para priorizar y asignar la categoría respectiva a la vía, para tomar en cuenta los kilómetros de la Red Vial Cantonal que se reconocerán en el cálculo de los recursos que se transferirán a las municipalidades con base en el Reglamento sobre Manejo, Normalización y Responsabilidades para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal y sus reformas.

Artículo 16: Tipo de formulario

El formulario para el inventario socioeconómico de una vía pública de la Red Vial Cantonal es el que se indica a continuación:

NIVEL SUPERIOR PLANIFICACIÓN SECTORIAL INVENTARIO SOCIOECONÓMICO PARA L		1	de 1
CLASIFICACIÓN DE LA RED VIAL CANTON	AL		
Macro Región o Región MOPT:			
Código del Camino De:			
A:			
	trito:	1	
	strito:	l	
Longitud (Km): Tipo de superficie:	Estado actu	ıal:	
1. POBLACIÓN, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA SOCIAL: (marque con X e indique cantidad)	SI	ИО	CANTIDAD
* Unidades de vivienda visibles:			
* Servicios básicos:			
* Electricidad:			
* Transporte de pasajeros:			
* Telefonía:			
* Otros:			
* Infraestructura social:			
* Centros educativos (escuela, colegio, otros):			
* Puesto de salud o clínica (indicar):			
* Pulpería:			
* Iglesia:			
* Salón comunal:			
* Plaza de deportes:			
2. PRODUCCIÓN ACTIVA. En más del 50% de terrenos aledaños.			
3. TRÁNSITO ESTIMADO. Mayor que 30 vehículos.			
4. VIA PRINCIPAL DE ACCESO A LA ZONA O REGION. Describir si aplica el concepto de red.			
5. ORGANIZACIÓN COMUNAL Tipo de organización:	¿Se encuentra a	activa?	
Miembros que la componen:			
6. OTROS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN (marque con X)	SI	NO	CANTIDAD
Acceso a zonas calificadas interés turístico (indicar cuáles):			
Ruta alterna a Rutas Nacionales de reconocida importancia:			
Acceso a infraestructura o áreas de utilidad pública:		<u> </u>	
* Reserva recursos naturales		1	
* Reservas indígenas			
* Asentamientos campesinos			
* Asentamientos de inmigrantes			
* Plantas de tratamiento de agua * Relleno sanitario			
* Proyectos habitacionales de interés social			
* Otros:			
Da acceso a centros de acopio importantes: (indicar cuáles)			
Ruta importante de sitios estratégicos para el interés o la seguridad nacional:			
Producción predominante (describir):	ALTA (A)	(escrit	a A, M o B)
	MEDIA (M) BAJA (B)		
7. Fuentes de material disponibles, con distancia de acarreo menores que 15Km., material de	SI	NO	CANTIDAD
buena calidad y vías de acceso. 8. TIPO DE VIA PUBLICA: Urbana (U), clasificado (VC), no clasificado en uso (NCU),	CI ASIFIC	ACIÓN (esc	ribir sigla)
no clasificado en desuso (NCD), justificar:	12.010	(000	3/
OTROS COMENTARIOS:	1		
Levantó: Cargo que desempeña: Firma:			
no. Oedula Fillia.			

Formulario 3 Inventario socioeconómico

Artículo 17: Modo de llenar el formulario.

Cada calle o camino público a incluir en el Registro Vial del MOPT deberá contar con una o más de las hojas de inventario socioeconómico de caminos.

Artículo 18: Identificación y ubicación de la vía.

Deberán hacerse las siguientes anotaciones:

- a) El código del camino como se indica en este Manual. Seguidamente, se describirán los puntos de inicio y finalización de la vía, con sus respectivos entronques.
- b) La provincia, el cantón y el distrito, donde mayormente se ubica el camino o la calle.
- c) A continuación se consignará la longitud de la vía en kilómetros, el tipo de superficie y el estado actual. En estos dos últimos casos se anotarán las palabras correspondientes y no los códigos que se consignan en el inventario físico.

Artículo 19: Información sobre centros de población, servicios e infraestructura social

a) <u>Habitantes servidos o unidades de vivienda visibles</u>: Se deben anotar las cifras correspondientes, ya sea acerca de la cantidad de habitantes a los que el camino presta servicio o, la cantidad de viviendas visibles, a lo largo de la vía. Cuando el camino atraviesa un centro de población, se deberán anotar únicamente las viviendas que dan frente hacia la calle o camino, objeto de estudio.

En las casillas a la derecha se consignará con una equis indicando o no la existencia de habitantes a lo largo del camino, así como su cantidad aproximada.

- b) <u>Servicios básicos</u>: En estas casillas se debe hacer referencia a la existencia de servicios básicos (transporte de pasajeros, telefonía, electricidad, tecnología, etc.) en la mitad o más de la totalidad de la vía pública.
- c) <u>Infraestructura social</u>: La infraestructura social constituye un indicador del grado de desarrollo de una comunidad. En las casillas se anota si existen o no, en las comunidades a que los caminos dan acceso, las obras de infraestructura social y si estas se mantienen vigentes: centros educativos existentes, la cantidad de puestos de salud, o clínicas, de pulperías, de iglesias, salones comunales y plazas de deportes.

Artículo 20: Información sobre la producción de la zona.

Deberá indicarse si más del cincuenta por ciento de los terrenos aledaños a la vía se dedican a la agricultura, ganadería, bosque, madera u otros conexos, o si se está dando un uso industrial, turístico o de otra índole a la tierra, que de alguna forma otorgue relevancia a la calle o camino.

Artículo 21: Tránsito estimado.

En las casillas se debe anotar si el tránsito promedio diario (TPD), estimado como se indica en el presente Manual, es mayor o inferior a treinta vehículos. Luego, en la casilla correspondiente a cantidad se anota el dato correspondiente, sea éste mayor o menor que treinta. La información consignada en el formulario de inventario físico, debe coincidir con esta.

Artículo 22: Organización comunal.

Este elemento es un criterio a considerar, en caso de duda, en torno a si una vía pública en estudio posee o no un grado de relevancia determinado. En la línea consignada en el formulario se debe anotar el tipo de organización.

Artículo 23: Otros elementos de clasificación.

Se anotan aquí elementos para el resguardo de interés público a nivel local o nacional, mediante la garantía de comunicación a través de un camino o vía pública cantonal.

- a) Interés Turístico, industrial o de servicios. Se anotará si el camino o calle en estudio brinda acceso a zonas calificadas de interés turístico, industrial o de servicios. Deben ser los accesos principales a complejos turísticos, playas, volcanes, ríos, áreas de reserva natural en zonas de esparcimiento, museos, sitios arqueológicos.
- **b) Ruta alterna.** El siguiente elemento busca determinar si la vía en estudio es utilizada como ruta alterna a rutas nacionales, en casos de emergencia. Debe consignarse si la vía ya es utilizada para este propósito, o si se trata de una presunción.
- c) Acceso a infraestructura o áreas de utilidad pública. Se anotará una X si la vía proporciona acceso a áreas u obras de utilidad pública. Además, se describirá el proyecto con datos específicos sobre áreas de cobertura con, en el caso de reservas de recursos naturales, número de habitantes en las reservas indígenas, número de parcelas en los asentamientos campesinos, volumen de las plantas de tratamiento, capacidad en toneladas de los rellenos sanitarios.
- d) Accesos a centros de acopio. Aquí se describe si la calle o camino brindan comunicación a centros importantes de acopio de productos. Se anota su existencia y luego una descripción del tipo de producto que se acopia o procesa.
- e) Acceso a sitios estratégicos para la seguridad nacional. Con esta información se determinará si la calle o camino en estudio posee una relevancia más allá de lo local, en el caso que brinden acceso a torres de transmisión, atracaderos, puertos de cabotaje, estaciones de medición, puestos fronterizos y observatorios.
- **f) Producción predominante**. Aquí se deben describir los principales productos o actividades productivas predominantes en la zona de influencia de la vía pública. Además

se debe anotar, en lo posible, la cantidad o volumen de producción anual del principal producto de la zona.

En la casilla de la derecha corresponde la valoración del nivel de producción, sea ésta alta con una A, media, con una M o baja con una B.

Artículo 24: Clasificación de vías públicas cantonales.

- 24.1 De conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, la red vial cantonal se subdivide en calles locales o urbanas, caminos vecinales o clasificados y caminos noclasificados. A los efectos del presente Manual y con el propósito de establecer una mejor diferenciación entre las variantes de estos últimos, la categoría no-clasificados se subdivide en caminos no-clasificados en uso y caminos no-clasificados en desuso.
- 24.2 La ubicación de un camino en alguna de las categorías anteriores debe resultar del análisis de la información consignada en las casillas antes descritas, pertenecientes a la boleta de inventario socioeconómico. Las calles locales o urbanas son las que conforman los cuadrantes de los poblados, asentamientos o urbanizaciones. Los caminos vecinales o clasificados poseen valores de IVTS mayor que 30 0 40, el cual es calculado como se indica en el Artículo 33 de este Manual; son vías colectoras de tránsito, dan acceso a playas o centros de atracción turística, deportiva, social, cultural, espiritual, etc. y además comunican centros de población (ejemplo: poblados, barrios, caseríos, urbanizaciones) de diversa índole entre sí. Sus puntos de inicio y fin son claramente identificables. Las vías urbanas por las que atraviesa uno de estos caminos vecinales o clasificados, forman parte del camino y no de la red urbana.
- 24.3 En el rubro Tipo de Vía Pública" se debe justificar la recomendación de clasificación propuesta.
- 24.4 A la derecha deberá anotarse la clasificación propuesta; con una —U" para calles urbanas; —VC" para caminos vecinales, —NCU" para caminos no clasificados en uso y —NCD" para caminos no-clasificados en desuso.

Artículo 25: Otros comentarios.

Este espacio se utiliza para hacer anotaciones particulares sobre lo observado en el camino, apreciaciones generales o posibles cambios futuros.

Artículo 26: Información del responsable del inventario.

Al final de la boletas debe detallarse el nombre, y firma de la persona responsable del inventario, así como la fecha en la cual se realizó el trabajo.

CAPÍTULO IV

ACERCA DEL INVENTARIO DEL FLUJO VEHICULAR Y COMPOSICIÓN DEL TRÁNSITO

Artículo 27: Formulario del flujo vehicular y composición del tránsito.

El formulario a utilizar para el inventario del flujo vehicular y composición del tránsito en una vía de la red vial cantonal es la que se detalla a continuación.

NVEL SUPERIOR PLANIFICACIÓN SECTORIAL ANÁLISIS DEL FLUJO VEHICULAR Y COMPOSICIÓN DEL TRÁNSITO PARA LA RED VIAL CANTONAL Macro Región o Región MOPT: Código del Camino De: A: Nombre de la calle o camino: Provincia: Distrito: Ubicación del sitio de conteo: HORA AUTOMOVILES BUSES MOTOS CARGA LIVIANA CAMIONES 2 EJES 3 EJES 4 EJES 5 EJES ESPECIALES TRACTORES
NIVEL SUPERIOR PLANIFICACIÓN SECTORIAL ANÁLISIS DEL FLUJO VEHICULAR Y COMPOSICIÓN DEL TRÁNSITO PARA LA RED VIAL CANTONAL Macro Región o Región MOPT: Código del Camino De: A: Nombre de la calle o camino: Provincia: Distrito: Ubicación del sitio de conteo: HOJA 1 de 1 HOJA 1 de 1 ANÁLISIS DEL FLUJO VEHICULAR Y COMPOSICIÓN DEL TRÁNSITO PARA LA RED VIAL CANTONAL Macro Región o Región MOPT: Código del Camino De: Contón: Ubicación del sitio de conteo: TRACTORES
ANÁLISIS DEL FLUJO VEHICULAR Y COMPOSICIÓN DEL TRÁNSITO PARA LA RED VIAL CANTONAL Macro Región o Región MOPT: Código del Camino De: A: Nombre de la calle o camino: Provincia: Distrito: Ubicación del sitio de conteo: TRACTORES TRACTORES
Macro Región o Región MOPT: Código del Camino De: A: Nombre de la calle o camino: Provincia: Distrito: Ubicación del sitio de conteo: HORA AUTOMOVILES BUSES MOTOS CARGA LIVIANA CAMIONES TRACTORES
Macro Región o Región MOPT: Código del Camino De: A: Nombre de la calle o camino: Provincia: Distrito: Ubicación del sitio de conteo: TRACTORES TRACTORES
Código del Camino De: A: Nombre de la calle o camino: Provincia: Distrito: Ubicación del sitio de conteo: HORA AUTOMOVILES BUSES MOTOS CARGA LIVIANA CAMIONES TRACTORES
A: Nombre de la calle o camino: Provincia: Distrito: Ubicación del sitio de conteo: HORA AUTOMOVILES BUSES MOTOS CARGA LIVIANA CAMIONES TRACTORES
Nombre de la calle o camino: Provincia:
Nombre de la calle o camino: Provincia: Distrito: HORA AUTOMOVILES BUSES MOTOS CARGA LIVIANA CAMIONES TRACTORES
Provincia: Cantón: Ubicación del sitio de conteo: HORA AUTOMOVILES BUSES MOTOS CARGA LIVIANA CAMIONES TRACTORES
HORA AUTOMOVILES BUSES MOTOS CARGA LIVIANA CAMIONES TRACTORES
HORA AUTOMOVILES BUSES MOTOS CARGA LIVIANA CAMIONES TRACTORES

TOTAL
Prom/hr.
Total prom. Vehículo / hr = Factor de expansión = TPD =
Condición del tiempo:
Observaciones:
Observaciones:
Observaciones: Nombre del que levantó: Cargo que desempeña:
Nombre del que levantó: Cargo que desempeña:
Nombre del que levantó: Cargo que desempeña:

Formulario 4 Flujo vehicular

Artículo 28: Especificaciones para completar el formulario "Flujo y Composición del Tránsito".

Para el llenado correcto del formulario —Flujo y Composición del Tránsito" deberán observarse las siguientes especificaciones:

- 28.1 Se debe anotar la Región del MOPT que corresponde, el código del camino, el inicio y fin de la vía, así como el nombre por el que es conocido. En las casillas de la derecha, será necesario anotar el número de boleta, en caso de tener que usar más de una.
- 28.2 Los conteos de tránsito se realizarán durante períodos de al menos tres horas seguidas, en días representativos de la semana.
- 28.3 De previo a la realización del conteo, se entrevistará a los vecinos de la localidad, con el fin de obtener información que permita determinar el periodo del día, en que se presenta la mayor concentración de vehículos.

Artículo 29: Información sobre el flujo vehicular.

Con el fin de obtener mejor información fidedigna y confiable, se observarán las siguientes regulaciones:

- a) El conteo de tránsito se realizará simultáneamente para ambos sentidos de la vía, y las horas de conteo dependerán del movimiento existente en el camino involucrado y deberá ser tal, que asegure que la muestra sea representativa del flujo vehicular diario (se recomienda mínimo cuatro horas en diferentes períodos del día).
- b) Deberá anotarse la hora en la cual inicia el conteo y de forma inmediata, se procederá a hacer las anotaciones para cada vehículo que circule por la vía. Una raya vertical en la celda correspondiente al tipo de vehículo observado, equivale a una unidad de vehículo, que posteriormente podrá ser considerada para la evaluación y cálculo del Tránsito Promedio Diario (TPD), de la calle o camino.
- c) Si el flujo de vehículos sobrepasare el espacio de las celdas en el formulario, se recomienda reducir los rangos de tiempo a media hora, veinte minutos o diez minutos, según sea necesario.
- d) Se sugiere hacer las anotaciones como se muestra en el ejemplo siguiente, anotando cuatro rayas (pequeñas) verticales y una horizontal para completar grupos de cinco vehículos (en el caso de que no disponga de contador manual o electrónico de tránsito).

Ejemplo:

Tabla 8 Ejemplo de conteo vehicular

HORA	AUTOMOVIL	BUS	MOTO	CARGA LIV
6:00 a.m.				
6:30 a.m.				

e) La boleta se totaliza con la sumatoria por tipo de vehículo, para el total de las horas inventariadas. El TPD se calcula luego como la sumatoria de cada uno de los tipos de vehículo, sin incluir motos y especiales (tractores), dividido entre el número de horas inventariadas y multiplicado por el factor de expansión correspondiente para la zona.

El factor de expansión constituye un porcentaje calculado tomando información de una serie histórica significativa de flujos de tránsito representativa, en un punto dado. La estimación de tránsito promedio diario de un camino cantonal, se realizaría multiplicando dicho factor, por el valor de tránsito obtenido en un conteo de una hora. En teoría la estimación de tránsito antes mencionada, reproduce las mismas características y condiciones del camino para el cual fue calculado el factor de expansión.

Dado que para la Red Vial Cantonal es necesario que transcurra un tiempo prudencial, para contar con información histórica adecuada, que permita hacer proyecciones de tránsito, se recomienda se multiplique el tránsito horario tomado en un punto específico del camino, por un factor de 10, cifra recomendada en artículos relacionados con el tema, tomado de experiencias en otros países. No obstante, una vez, que en los caminos cantonales de nuestro país se disponga de una serie histórica adecuada, existirá la base para realizar las proyecciones de tránsito promedio diario utilizando las técnicas estadísticas vigentes.

CAPÍTULO V

NOMENCLATURA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo 30: Sistemas de Información Geográfica.

Una vez que estuviere completo el inventario a través de las boletas, se procederá a crear los archivos digitales con la información y ésta a su vez se llevará a un —SIG", en cualquier software que se encuentre en el mercado.

Artículo 31: Ubicación de la información gráfica y de los inventarios.

La información del registro vial se puede obtener directamente en la unidad de inventarios de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT o en la página web mopt.go.cr/dps, haciendo referencia al cantón respectivo.

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 32: Propósito de los inventarios físico y socioeconómico.

El inventario físico presenta un panorama general sobre el estado de las vías en un cantón o distrito, así como datos sobre su extensión y el grado de desarrollo que poseen; esta información complementa los criterios para su clasificación funcional.

El inventario socioeconómico brinda información sobre el impacto social y económico del camino y el inventario de necesidades permite determinar el tipo de inversión que debe realizarse en cada calle o camino, según sea su estado actual y su importancia relativa.

Artículo 33: Índice de Viabilidad Técnico-Social (IVTS).

Este índice sirve para determinar la importancia relativa de una calle o camino dentro de un cantón, distrito o región, de condiciones similares. El IVTS se calcula con base en la información recopilada mediante el inventario socioeconómico, en el formulario que se muestra a continuación. La cuantificación de cada uno de los criterios ahí considerados permite la obtención de un índice relativo entre 0 y 100, que indica el grado de importancia de la vía. Entre mayor es el índice, mayor importancia revisten el camino o calle en estudio.

NIVEL SUPERIOR PLANIFICACIÓN SECTORIAL EVALUACIÓN TÉCNICO	SOCIAL PARA LA SELECCIÓN DE CAMINO	Número: Hoja 1 de C OS DE LA RED VIAL CANTONAL	2
	ÍNDICE DE VIALIDAD TÉCNICA SOCIA	AL	
Macro Región o Región MOPT:			
Código del Ca	amino De:		_
	A:		
Nombre de la calle o camino:			_
Provincia:	Cantón:		-
	Canton. [] Índice de Desarrollo Soc	sial.	-
Distrito:		<u></u>	
Carring as incusationablements núblico:	Información complementaria:	- Unided Téanisa de Viabilidad	ا ٦
Camino es incuestionablemente público: Camino clasifica como vecinal (RVC):	Funciona en la Municipalidad una Existe comité de caminos con eq		┥
Índice de Desarrollo Social del Cantón:	Camino es prioritario para la Com	<u> </u>	╡▕
		Turidad y id Marie, paraesi	╧┽
1. Infraestructura local (marcar con X)	Valor ponderado: 20%	D do listing of the	
1.1. Centros Educativos (escuelas, colegios, otros)	1.8. Plaza de deportes 1.9. Telefonía pública	Rango de calificación Entre 1 y 3 marcas 6	
1.2. Puesto de Salud o Clínicas	1.10. Centro de acopio	Entre 1 y 3 marcas 6 Entre 4 y 7 marcas 14	
1.3. Transporte público	1.11. Plantas procesadoras	Mayor a 8 marcas 20	
1.4. Electricidad	1.12. Relleno sanitario	may 2. 2 2	
1.5. Iglesia	1.13. Plantas de tratamiento	Calificación Total (1)	
1.6. Pulpería	1.14. Otro:		
1.7. Salón comunal	Cantidad de X del 1.1 al 1.14		
	√alor ponderado: 20%	Rango de calificación	=
	·	Entre 10 y 14 viviendas por Km 6	
2. Cantidad de viviendas por Km:		Entre 15 y 24 viviendas por Km 14	
		Mayor a 25 viviendas por Km 20	
		Calificación Total (2)	
3. Proyectos Desarrollo Nacional (P.D.I	N) (marcar con X) ∀alor ponderado: 10%	Rango de calificación	_
3.1. Proyectos hidroeléctricos	3.4. Proyectos productivos	Cantidad: 1 P.D.N 3	
3.2. Proyectos conservación forestal	3.5. Proyectos turísticos	Cantidad: 2 P.D.N 7	
3.3. Proyectos de seguridad nacional	Cantidad de X del 3.1 al 3.5	Más de 2 P.D.N 10	
		Calificación Total (3)	
Proyectos de Desarrollo Social (P.D.	S) (marcar con X) Valor ponderado: 10%	Rango de calificación	—
4.1. Asentamientos campesinos	4.4. Asentamientos de	Cantidad: 1 P.D.S 3	
4.2. Reservas Indígenas	inmigrantes	Cantidad: 2 P.D.S 7	- [
4.3. Proyectos habitacionales	Cantidad de X del 4.1 al 4.4	Más de 2 P.D.S 10	
de interés social			
		Calificación Total (4)	
5. Criterios Económicos		Rango de calificación	
5.1. Tránsito Promedio Diario: (T.P.D)	Valor ponderado: 10%	T.P.D entre 30 y 49 3	
(Ver el Formulario "Análisis del flujo vehicul	ar y composición	T.P.D entre 50 y 99 7	
del tránsito para la Red Vial Cantonal", DPA	\ -658)	T.P.D mayor de 100	
		Calificación Total (5.1)	
	√alor ponderado: 10%	Rango de calificación	
		Producción baja 3	
5.2 Producción visible o por consulta:		Producción media 7	
		Producción alta 10	
1		Calificación Total (5.2)	- 1

-
Ì

Formulario 5 Evaluación técnico social

Artículo 34: Formulario y cálculo del IVTS.

El cálculo del IVTS se basa en 6 componentes principales que son: 1.Infraestructura local. 2. Cantidad de viviendas por kilómetro. 3. Proyectos de desarrollo nacional. 4. Proyectos de desarrollo social. 5. Criterios económicos. 6. Accesibilidad, grado de desarrollo actual del camino y fuentes de material.

Estos parámetros se orientan fundamentalmente a la evaluación de los caminos de la Red Vial Cantonal, a pesar que con algunas adaptaciones también puede aplicarse a la evaluación socioeconómica de calles urbanas e incluyen:

- a) Identificación del camino. En la parte superior del formulario deben anotarse la Región del MOPT que abarca el Cantón correspondiente, el código del camino, su origen y finalización, así como el nombre común por el cual se le conoce, de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de este Manual.
- **b) Ubicación del camino.** Se anotan la Provincia, el Cantón, el Distrito, y el Índice de Desarrollo Social, correspondiente al Distrito, en concordancia con las bases de datos del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- c) Información complementaria del camino. En este caso se determina la existencia de seis elementos relevantes para la gestión de mantenimiento de la vía:
- c.1 Si no existen cuestionamientos respecto al carácter público de la vía.
- c.2 Si el camino clasifica como vecinal o camino clasificado de la Red Vial Cantonal.
- c.3 El Índice de Desarrollo Social del Cantón.
- c.4 Si en el Gobierno Local está en funcionamiento una Unidad Técnica de Gestión Vial, encargada de la gestión de la vía en estudio.
- c.5 Si existe una organización comunal que vele por el buen estado del camino, sea ésta, un comité o asociación de desarrollo.
- c.6 Si el camino es considerado importante para la municipalidad y la organización comunal
- **d)** Infraestructura local. Hace referencia a la necesidad de anotar la cantidad y tipo de cada una de las obras de infraestructura local y servicios existentes a lo largo del camino, o a las que el camino brinda acceso:
- d.1 Centro de Enseñanza: Se anota el número de aulas de las escuelas, colegios, colegios universitarios, academias acreditadas de formación profesional, universidades, etc., sean estos públicos o privados.
- d.2 Puesto de salud: Se anota el número de puestos de salud.

- d.3 Se anota si el camino es utilizado para el servicio de transporte público, sea este general, o al menos de estudiantes.
- d.4 Se anota si existe servicio de telefonía pública. En lo posible, el número de teléfonos públicos a disposición.
- d.5 Se anota la cantidad de centros de acopio relevantes y en funcionamiento.
- d.6 Las plantas procesadoras o industrias de más de 5 empleados son importantes y deben anotarse en tipo y número.
- d.7 Si existe un relleno sanitario o planta de procesamiento de desechos.
- d.8 También las plantas de procesamiento de agua potable o de aguas negras, para las que el camino sea la vía de acceso.
- d.9 Se abre también la posibilidad para habilitar otros servicios, que se alojen a lo largo del camino, como por ejemplo cableados de fibra óptica, TV por cable, líneas de alta tensión, entre otros.
- d.10 Se deben contar las obras de infraestructura local o servicios que existen a lo largo del camino y se realiza la siguiente distribución de la ponderación del criterio:
- d.10.1 Si son menos o igual que tres, corresponderá en la calificación un tercio de la ponderación.
- d.10.2 Si son entre cuatro y siete, inclusive, corresponderá una calificación de dos tercios de la ponderación.
- d.10.3 Si son más que ocho, corresponderá una calificación igual al total de la ponderación.
- e) Cantidad de viviendas por kilómetro. En este caso se cuentan y se anotan las viviendas visibles a lo largo del camino, por unidad de kilómetro (cantidad de viviendas totales visibles entre la extensión de la vía) y se realiza la siguiente distribución de la ponderación del criterio:
- e.1 Entre diez y quince, corresponderá en la calificación un tercio de la ponderación.
- e.2 Entre quince y veinticinco, corresponderá una calificación de dos tercios de la ponderación.
- e.3 Más de veinticinco, corresponderá una calificación igual al total de la ponderación.
- Si la cantidad de viviendas es menor a diez por km., no se asignará puntaje alguno en la ponderación correspondiente a este criterio.
- f) Proyectos de Desarrollo Nacional. Este criterio considera la existencia a lo largo del camino de proyectos de interés nacional como proyectos hidroeléctricos, proyectos de

desarrollo turístico reconocidos por el ICT, proyectos pro mejora de la seguridad nacional, proyectos productivos con apoyo del Gobierno de la República, proyectos de conservación del bosque o de producción forestal, entre otros.

Se anota la cantidad de proyectos de interés nacional, a los que el camino brinda acceso y se realiza la siguiente distribución de la ponderación del criterio:

- f.1 Si existe al menos uno, corresponderá en la calificación un tercio de la ponderación.
- f.2 Si existen al menos dos, corresponderá una calificación de dos tercios de la ponderación.
- f.3 Si son más de 2, corresponderá una calificación igual al total de la ponderación.
- g) Proyectos de Desarrollo Social. Este criterio se refiere a la existencia de proyectos de interés social entre los que destacan: Asentamientos campesinos, reconocidos por el IDA, reservas indígenas, proyectos de desarrollo habitacional para familias de bajos ingresos, reconocidos por el MIVAH, proyectos de atención para grupos inmigrantes o refugiados, entre otros.

Se anota la cantidad de proyectos de desarrollo social, a los que el camino brinda acceso y se realiza la siguiente distribución de la ponderación del criterio:

- g.1 Si existe al menos uno, corresponderá en la calificación un tercio de la ponderación.
- g.2 Si existen al menos dos, corresponderá una calificación de dos tercios de la ponderación.
- g.3 Si son más que 2, corresponderá una calificación igual al total de la ponderación.
- h) Criterios económicos. Este criterio busca describir el uso real o potencial del camino, mediante la consideración del Tránsito Promedio Diario (TPD) y la producción visible o por consulta en las zonas aledañas al camino.
- i) **Tránsito Promedio Diario**. En este caso se procede a realizar el conteo del tránsito, del modo que se indica en el Artículo 11, inciso j y se realiza la distribución de la ponderación del criterio del modo siguiente:
- i.1 Entre 30 y 50 vehículos diarios, corresponderá en la calificación un tercio de la ponderación.
- i.2 Entre 50 y 100 vehículos diarios, corresponderá una calificación de dos tercios de la ponderación.
- i.3 Más de 100 vehículos diarios, corresponderá una calificación igual al total de la ponderación.

- i.4 Si el TPD es menor que 30 vehículos diarios, no se asignará ningún puntaje en la ponderación correspondiente a este criterio.
- **j**) **Producción.** Diversos estudios y metodologías de análisis han puesto de manifiesto la dificultad de manejar cifras locales de producción. Por esta razón, se sugiere la observación o cuantificación local de la producción existente, para calificarla luego en baja, media o alta.
- j.1 La producción baja corresponderá a las zonas donde esporádicamente, a lo largo del camino son visibles plantaciones, cabezas de ganado u otras formas de producción.
- j.2 La producción media implica que del total de terreno observado a lo largo del camino, al menos el 50% presenta alguna producción relevante.
- j.3 La producción alta es aquella en la que evidentemente los terrenos son aprovechados en su mayoría para alguna forma de producción agropecuaria, o de otra índole.

La distribución de la ponderación del criterio se realiza del modo siguiente:

- 1. Producción baja: Corresponde una calificación de un tercio de la ponderación.
- 2. Producción media: Corresponde una calificación de dos tercios de la ponderación.
- 3. Producción alta: Corresponde una calificación igual al total de la ponderación.
- **k)** Accesibilidad y grado de desarrollo del camino. En este caso se trata de otorgar alguna prioridad al camino, según sea el grado de aceptación y facilidad que presente el camino para su desarrollo posterior. Por esta razón debe considerarse:
- k.1 Si el camino completa una red de caminos en una zona o región y se constituye en un componente importante para la accesibilidad y la comunicación de los habitantes.
- k.2 Si el camino posee un sistema de drenaje estructurado, al menos al nivel de los elementos de drenaje principales (puentes y alcantarillas en pasos de agua permanentes) que se encuentre en bueno o regular estado de funcionamiento (Calificación 3, 4 y 5, según evaluación en Boleta de Inventario Físico).
- k.3 Si el camino posee una geometría adecuada, esto es, si no existen pendientes longitudinales excesivas o si el radio de giro en las curvas es aceptable, para las condiciones de la zona y el volumen de tránsito que circula por la vía (Calificación 3, 4 y 5, según evaluación en Boleta de Inventario Físico).
- k.4 Si la superficie de ruedo de la vía posee espesores de la capa de rodamiento de al menos 15 cm., y si ésta, es mantenida a lo largo del año en regular o buen estado.

Realizado este análisis se procede a contar la cantidad de características descritas y se realiza la siguiente distribución de la ponderación del criterio:

- 1. Si el camino posee entre una y dos de las características, corresponderá en la calificación un tercio de la ponderación.
- 2. Si el camino posee al menos tres de las características, corresponderá en la calificación dos tercios de la ponderación.
- 3. Si el camino posee cuatro o más de las características, corresponderá en la calificación el total de la ponderación.

Finalmente se procede a calcular el IVTS mediante la sumatoria de las calificaciones individuales de los criterios descritos. El resultado final deberá ser un número, cuya validez se establezca en forma relativa, en comparación con los índices del resto de los caminos vecinales del cantón o distrito

Artículo 35: Estado general de la red de vías públicas.

La evaluación del estado general de la red vial del cantón debe realizarse sobre la base de la clasificación funcional correspondiente; calles urbanas o locales, caminos vecinales y caminos no clasificados.

De igual forma, a pesar que el inventario físico prevé una diferenciación de cinco criterios para la evaluación del estado de la superficie de ruedo y del sistema de drenaje (5= excelente, 4= bueno, 3= regular, 2= malo, 1= muy malo), para efectos de realizar una valoración práctica del estado de la red, se debe realizar una integración de los estados excelente y bueno por una parte, en un solo estado, así como también debe hacerse en un solo estado para los estados malo y muy malo.

A pesar de que existen una gran variedad de elementos que componen una vía, el estado general de un camino se evalúa con base en dos criterios principales: el estado de la superficie de ruedo y el estado del sistema de drenaje. La existencia del sistema de drenaje es garantía de durabilidad y estabilidad, por lo que, para la evaluación final de cada camino, este criterio se pondera con ³/₄ (75%), mientras que la superficie de ruedo se pondera con ¹/₄ (25%).

Luego de realizar el cálculo para la calificación general de la vía, el estado general de la vía se obtiene con base en los siguientes rangos de calificación:

Tabla 9 Estado general de la vía

ESTADO	RANGO DE CALIFICACIÓN
Bueno	80 a 100
Regular	60 a 79
Malo	< 60

Con el siguiente ejemplo se muestra la forma de evaluar el estado general de un camino:

Componente del camino	Estado	Calificación
Sistema de Drenaje	2 (malo)	40
Superficie de Ruedo	3 (regular)	60

Calificación del estado general del camino = 40*0,75+60*0,25= 45

Dado que la calificación del estado general es igual a 45, el estado general del camino es MALO.

Artículo 36: Representación del estado general de la red de vías públicas.

El estado general de la red de vías públicas de cada cantón se debe presentar luego en un cuadro integrado, en el que, en forma diferenciada se presenten los resultados actualizados anualmente, como se muestra en el ejemplo a continuación:

Tabla 10 Estado general de la red vial

	ESTADO GENERAL DE LA RED VIAL CANTONAL CANTÓN: XXX <u>.</u>						
Clasificación	BUENO	REGULAR	MALO				
Calles Urbanas	60%	30%	10%				
Caminos Vecinales	50%	25%	25%				
Caminos No-clasificados	20%	40%	40%				

Artículo 37: Inversión necesaria para la gestión vial.

La información que se recopila mediante el —Inventario de Necesidades de Conservación" (Capítulo I artículo 3.5 de este Manual) permite hacer estimaciones generales respecto a los montos que son necesarios invertir en el desarrollo y conservación de la red vial de cada cantón, para un estado deseado determinado.

Una estimación similar puede obtenerse de la relación entre el estado general de los caminos del Cantón y las normas de intervención contenidas en el Sistema SIGVI.

Las normas de intervención se actualizan regularmente y están conformadas por la integración de actividades típicas de conservación necesarias para pasar un camino a cualquiera de los supuestos siguientes: de malo a malo (garantizar accesibilidad), de malo a regular, de malo a bueno; de regular a regular o de regular a bueno; así como de bueno a bueno, según sean las políticas de intervención que se definan para el período.

Esta información complementa el cuadro —Estado General de la Red Vial Cantonal" esbozado en el presente Manual, por cuanto permite estimar la cantidad de recursos necesarios para alcanzar las metas que se definan para un cantón o distrito.

En el cuadro siguiente se presenta un ejemplo de la forma en que puede ser presentada la información:

Tabla 11 Inversión necesaria para la gestión vial

Detalle	INVERSIÓN ¹ NECESARIA PARA RECUPERAR EL BUEN ESTADO DE LA RED VIAL DEL CANTÓN: XXXX								
	(En miles de colones) ESTADO ACTUAL – ESTADO META								
Cl. :C :/									
Clasificación	BUENO a BUENO	REGULAR a BUENO	MALO a BUENO						
Calles Urbanas									
Caminos Vecinales									
Caminos No-clasificados									
TOTALES									
	TOTAL GENERAL								

Estos valores deben ser suministrados por la UTGVM, encargada de la gestión de la vía.

Artículo 38: Certificación de formularios y documentos

Todos los documentos y formularios que envíe cada uno de los municipios a que se refiere el presente Manual, deberán estar certificados por el respectivo alcalde municipal.

Artículo 39: Reporte de Inventarios y Evaluaciones

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes recolectará de modo electrónico los archivos con la información del inventario de las rutas cantonales de cada Municipalidad. Para tal efecto, establecerá formatos electrónicos que deberán ser aplicados por cada cantón para el suministro de sus inventarios y evaluaciones a pedido del MOPT. El Ministerio definirá la periodicidad de entrega de los inventarios.

Artículo 40: Responsabilidad de las Direcciones Regionales

Las Direcciones Regionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes deberán verificar la información que rinda cada Municipalidad, según su respectivo ámbito geográfico, conforme lo establece la Norma 30 de la Ley 8398.

CAPÍTULO VII

CROQUIS DEL CAMINO

Artículo 41: Boleta del croquis del camino.

En esta se podrá dibujar en forma manual, adjuntar fotos aéreas o fotocopias de mapas, del respetivo camino, en el cual deberá indicarse el número del camino, los números de los entronques del inicio y final del camino, ubicación de puentes, iglesias, plazas escuelas, centros de salud y toda aquella infraestructura que se considere de importancia.

Adicionalmente deberá llenarse toda la información solicitada en dicha boleta.

NIVEL SU PLANIFIC	Obras Pública PERIOR	es y Transporte				С	ROQ	UIS DE	L CAN	/IINO		Númer Hoja	0:	1 de 1
Macro Regió	n o Regi	ión MC	PT:											
		Códig		ے I Car	nino			De:						
							1	A:						
Nombre de	la calle c	camir	JO.				ı	۸						
Provincia:			_					Cantón:						
Distrito:		٦ -							-					
	<u> </u>													
													C	N E
														S
Nombre de la	hoja ca	rtográf	ica de	el IG	N:	اه	an de							
NOTA: Indicate Observacions						ei cio	quis.						_	_
														_
Levantó: No. Cédula:					Fe	echa:		Carg	go que c	lesempeña	ı:			
											_			
Firma:						_						Sello:		

Formulario 6 Croquis del camino

Artículo 2: Rige a partir de su publicación en el diario Oficial La Gaceta.
Dado en la Presidencia de la República a los días del mes dedel dos mil catorce.
LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Lic. Carlos Segnini Villalobos.—1 vez.—O.C. N° 23099.—Solicitud N° 022-14.—C-720000.— (D38578 - IN2014069125).
V°B° Dirección Jurídica